Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Jueves 3 de diciembre de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. AJMECHET E HIJOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Abraham Ajmechet, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos ochentiocho; don Jacobo Ajmechet, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos setenta y siete, y don Moisés Ajmechet, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Anchorena número trescientos ochentiocho, todos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que ejerciendo el mandato que se les confirió en la escritura que más adelante se transcribirá, en la que const. asimismo su designación como integrantes del primer Directorio de la Sociedad que seguidamente se mencionará, vienen por este acto en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes a elevar a escritura pública, protocolizar los Estatutos y dejar definitivamente constituída a la Sociedad "S. Ajmechet e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a cuyos efectos me entregan y agrego como cabeza de esta escritura, el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que contiene el Acta Constitutiva, los Estatutos aprobados con las modificaciones introducidas por la citada Inspección General, las demás resoluciones adoptadas en dicho acto y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y documentación anexa a que se alude en este último, el cual copiado íntegramente dice así: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: Doña Esther Gruvman de Ajmechet, casada en primeras nupcias con Salomón Ajmechet, rusa, nacida el diez de marzo de mil ochocientos noventa y uno; los cónyuges en primeras nupcias don Abraham Ajmechet, argentino, nacido el catorce de junio de mil novecientos diez, comerciante, y doña Juana Fischbein de Ajmechet, argentina, nacida el veintinueve de mayo de mil novecientos quince; los nombrados domiciliados en la calle Anchorena trescientos ochenta y ocho; los cónyuges en primeras nupcias Jacobo Ajmechet, argentino, nacido el ocho de marzo de mil novecientos trece, comericante, y doña Aída Fischbein de Ajmechet, argentina, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos diecinueve; domiciliados en la calle Lavalleja número doscientos setenta y siete; los cónyuges en primeras nupcias don Moisés Ajmechet, argentino, nacido el siete de octubre de mil novecientos veinte, comerciante, y doña Esther Goldgel de Ajmechet, argentina nacida el primero de octubre de mil novecientos veintisiete; los cónyuges en primeras núpcias don David Chapes, argentino, nacido el tres de junio de mil novecientos doce, comerciante, y doña Rajil Ajmechet de Chapes, argentina, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos dieciséis, los cuatro últimos nombrados domiciliados también en la calle Anchorena trescientos ochenta y ocho de esta ciudad, y los cónyuges en primeras nupcias don Julio Wolodarsky, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y uno, comerciante, y doña Susana Ajmechet de Wolodarsky, argentina, nacida el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, ambos domiciliados en esta capital, calle Franklin número mil ciento treinta y dos, primer piso, departamento cuatro; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos, la señora de Wolodarsky con la venia de su esposo también presente, y la señora Esther Gruvman de Ajmechet lo hace además en nombre y representación de su esposo, don Salomón Ajmechet, personería que acredita con el poder general que le ha conferido ante mí por escritura de fecha veintitrés del corriente mes al folio doscientos dieciocho, de este mismo Registro, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "...Escritura número ciento veinte. — En la ciudad de Buenos Aires ... a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano ... y testigos ... comparece el señor Salomón Ajmechet, ruso, nacido el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, con cédula de identidad número cinco millones veinticinco mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña Esther Gruvman, domiciliado en esta capital, calle Anchorena número trescientos ochenta y ocho ... persona hábil y de mi conocimiento, doy fé y expone: Que confiere poder general amplio a favor de su señora esposa doña Esther Gruvman de Ajmechet ... para que en su nombre y representación administre todos sus negocio, bienes muebles, inmuebles ... créditos, títulos, acciones y demás que actualmente posea a su nombre o en condominio o sociedad con otras personas ... Por que constituya, prorrogue, disuelva, divida o liquide sociedades, ya sean civiles o comerciales ... o anónimas, o de cualquier otra clase, pudiendo suministrar sus aportes de capital en dinero efectivo, acciones, reglar las condiciones de su constitución, disolución, división o liquidación, adquiera, suscriba o enajene acciones .. represente al otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés ... y ejecute los actos que en dichas sociedades le correspondieran o se le encomendaren al mandante, todo ello con las más amplias facultades ... Leída y ratificada, la firma por ante mí, junto con los testigos ... Salomón Ajmechet. — Tgo.: A. J. Nieto. — Tgo.: Julio Serebrinsky. — Está mi sello. — Ante mí: I. Kleiman ... Es copia fiel doy fe. — Y en carácter invocado, los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que denominarán "S. Ajmechet e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con el objeto principal de continuar con la explotación y giro comercial de la sociedad comercial colectiva "S. Ajmechet e Hijos", constituída por instrumento de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número setecientos cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos tres del libro cuarenta y seis de Contratos Privados, el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y que a tales fines, después de haberlos considerado, aprobaron los estatutos que han de regir a la sociedad, en los términos que se consignarán más adelante. — Que a los fines ya expresados, se ha hecho un estudio exhaustivo del giro comercial de la firma "S. Ajmechete e hijos", cuyos resultados obran en el balance al veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, que me exhiben para este acto, suscripto por todos los comparecientes, y agrégase a esta escritura protocolizándolo en forma, sin perjuicio del estudio técnico contable que por separado se realiza de este balance por Contador Público Nacional. Agregan los dicentes que a los efectos de los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, reconocen el carácter de socios fundadores a los señores Salomón Ajmechet, Abraham Ajmechet, Jacobo Ajmechet y Moisés Ajmechet, en las proporciones de la suscripción de acciones que realizarán, como se dirá más adelante. ...En este acto reconocen el carácter de socios fundadores a la señora Esther Gruvman de Ajmechet, en reemplazo del señor Salomón Ajmechet, conjuntamente con los señores Abraham Ajmechet, Jacobo Ajmechet y Moisés Ajmechet, en la siguiente proporción: quince por ciento (quince por ciento), treinta y tres por ciento (treinta y tres por ciento), treinta y dos por ciento (treinta y dos por ciento) y veinte por ciento (veinte por ciento), respectivamente, de las acciones que se suscriben hasta el capital autorizado de m$n. cincuenta millones (cincuenta millones de pesos moneda nacional) en el término y condiciones fijadas en el artículo veinte de los estatutos sociales. Seguidamente y habiendo sido aprobados por unanimidad en la forma transcripta en los estatutos sociales, se procedió a emitir las veinte (veinte) primeras series de acciones ordinarias clase "A", por un valor total de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. diez millones) de curso legal, las que quedaron totalmente suscriptas e integradas parcialmente de acuerdo al siguiente detalle: Abraham Ajmechet suscribe treinta y dos mil doscientas cuarenta acciones por un valor de tres millones doscientos veinticuatro mil pesos, de los cuales integra dos millones quinientos ochenta y cuatro mil pesos con el saldo qle posee en la cuenta capital del balance de "S. Ajmechet e Hijos", Sociedad Comercial Colectiva. El señor Jacobo Ajmechet suscribe treinta y un mil doscientas sesenta acciones por un valor total de tres millones ciento veintiséis mil pesos, de los cuales integra dos millones doscientos noventa mil pesos con el saldo que posee en la cuenta capital en el referido balance de la precitada sociedad. El señor Moisés Ajmechet suscribe diez y nueve mil quinientas acciones por un valor de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra un millón doscientos noventa mil pesos con el saldo de la cuenta capital en el antedicho balance de la sociedad colectiva. El señor Salomón Ajmechet por intermedio de su mandataria suscribe catorce mil seiscientas acciones por un valor de un millón cuatrocientos sesenta mil, de los cuales integra hasta la suma de un millón doscientos ochenta y ocho mil pesos con el capital que poseía en la precitada sociedad colectiva. El señor Davil Chapes suscribe mil novecientas acciones por un valor total de ciento noventa mil pesos nacionales, de las cuales integra el diez por ciento, o sean diecinueve mil pesos moneda nacional; la señora Rajil Ajmechet de Chapes suscribe cien acciones por un valor total de diez mil pesos nacionales, de las cuales integra el diez por ciento, o sean mil pesos moneda nacional; la señora Juana Fischbein de Ajmechet suscribe cuarenta acciones por un valor total de cuarenta mil pesos nacionales, de las cuales integra el veinticinco por ciento, o sean un mil pesos moneda nacional; la señora Susana Ajmechet de Wolodarsky suscribe treinta acciones por un valor total de tres mil pesos moneda nacional, de las cuales integra el tercio de su monto, o sean un mil pesos moneda nacional, el señor Julio Wolodarsky suscribe treinta acciones por un valor total de tres mil pesos nacionales, de las cuales integra el tercio de su monto, o sean un mil pesos moneda nacional, y las señoras Aída Fischbein de Ajmechet, Esther Goldgel de Ajmechet y doña Esther Gruvman de Ajmechet, por sí, suscriben cada una de ellas cien acciones por un valor de diez mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada suscriptora integra el diez por ciento, o sea un mil pesos moneda nacional. Las ocho últimas suscripciones de acciones las integran los respectivos suscriptores mediante la transferencia a favor de la sociedad que por esta acta se constituye de las saldos acreedores que les corresponden en el repetidamente recordado balance de "S. Ajmechet e Hijos". Asimismo en este acto y a efectos de cumplimentar la parte pertinente de los estatutos sociales, se emiten las series veintiuno y veintidós, constituídas por diez mil acciones ordinarias de la clase "A", las que son entregadas a los señores: Esther Gruvman de Ajmechet, Abraham Ajmechet y Moisés Ajmechet en su carácter de socios fundadores y en la proporción establecida precedentemente. Los presentes manifiestan en todo aquello que no hubiera sido objeto de modificación en el presente acto es mantenido de acuerdo a los términos y condiciones constitutiva. Manifiestan los comparecientes que los saldos acreedores de los socios en la actualidad, no devengan intereses y en caso de resolverse lo contrario, se tendrán en cuenta las disposiciones de esa Inspección General que rigen al respecto. En cuanto a la forma de cancelación de los mismos, se irán saldando a medida que la situación financiera de la sociedad lo permita. También manifiestan que los aportes de las señoras Esther Gruvman de Ajmechet, Juana Fischbein de Ajmechet, Aída Fischbein de Ajmechet, Esther Goldgel de Ajmechet, Rajil Ajmechet de Chapes y Susaan Ajmechet de Wolodarsky, fueron hechos con bienes propios de las mismas. Agregan los señores Abraham, Jacobo y Moisés Ajmechet que en los próximos ejercicios de la sociedad suscribirán e integrarán nuevas emisiones de acciones que pudieran emitirse de acuerdo con las disposiciones estatutarias mediante la transferencia a favor de esta sociedad anónima de las fincas que les pertenecen en condominio, sitas en la calle Valentín Virasoro número mil seiscientos cincuenta y dòs y Valentín Virasoro número mil seiscientos cincuenta y cuatro, a mil seiscientos cincuenta y ocho, de esta Capital, afectadas al presente al desenvolvimiento industrial y comercial de la firma, transferencia que se verificará por los precios corrientes en esa oportunidad, fijados por pericia y tasación idónea. Los demás otorgantes hacen constar expresamente su conformidad con la presente manifestación de los señores Abraham, Jacobo y Moisés Ajmechet. De inmediato los dicentes manifiestan que dan por constituído el primer directorio de la sociedad anónima asignándose en el mismo al señor Abraham Ajmechet el cargo de presidente, al señor Jacobo Ajmechet, el de vicapresidente; al señor Moisés Ajmechet el de director; a las señoras Juana Fischbein de Ajmechet y Esther Goldgel de Ajmechet, como suplentes en el orden indicado; a la señora Aída Fischbein de Ajmechet, como síndico titular, y a la señora Esther Gruvman de Ajmechet, como síndico suplente. Finalmente, facultan al señor presidente don Abraham Ajmechet y al escribano autorizante, para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima, quedando autorizados para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que exija o aconseje la Inspección General de Justicia u otra autoridad que intervenga en el trámite que se les encomienda. — Asimismo, se faculta al Directorio confiriéndoles al efecto Poder Especial, para que una vez aprobados los Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación y obtenida la personería jurídica, formalicen su constitución definitiva mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura, y su inscripción y publicación en legal forma — En consecuencia y a los efectos que corresponda, los dicentes prestan conformidad con los términos de este otorgamiento, que previa lectura y ratificación firman por ante mí como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron el doctor Solly Wolodarsky y don Alejandro Jesús Nieto, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Esther Ajmechet. — A. Ajmechet. — J. A. Ajmechet. — Juana F. de Ajmechet. — Aída F. de Ajmechet. — M. Ajmechet. — Esther G. Ajmechet. — D. Chapes. — Rajil A. de Chapes. — J. Wolodarsky. — Susana Ajmechet de Wolodarsky. — Tgo.: Solly Wolodarsky. — Tgo.: A. J. Nieto. — Está mi sello. Ante mí: I. Kleiman. — Los Estatutos a que se ha hecho referencia precedentemente son del siguiente tenor: Título Primero. — Nombre. — Domicilio. — Duración y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "S. AJMECHET E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto continuar con el giro social de la firma "S. Ajmechet e Hijos", y dedicarse además por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el Exterior, las siguientes operaciones: a) Financiera: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, compra venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general, b) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia, futuras en todos sus aspectos. — c) Industriales: Todo tipo de actividades relacionadas con la industria y las artes gfráficas en general, en especial la fabricación, transformación y|o elaboración de todos los productos y artículos de encuadernación, cartonería, impresiones y ediciones en general y todo cuanto sea atingente a dichas fi-

nalidades. — d) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes, en particular a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socio activo, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando funciones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar, y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, Municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etcétera, y dar o tomar en locación bienes raíces por más o menos de seis años; e) efectuar operaciones de toda clase en los Bancos; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos o Instituciones Nacionales, y|o particulares y|o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general, ejecutar todos los actos jurídicos comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan algunos relación directa o indirecta con sus fines sociales ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Título Segundo. — Capital y Capital y Acciones. — Artículo Tercero. — El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cien series de cinco mil acciones cada serie, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción, salvo en la elección del Síndico Titular y Suplente, que tendrán un voto; Acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto cada una, y acciones preferidas. — Del capital autorizado, se emiten las veintidós primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series de cinco mil acciones equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias "A" y "B" y|o preferidas, por resolución de la Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada oportunidad el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. En el momento de elevarse a escritura pública, se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas y selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción y posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícito la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos y a las resoluciones de las asambleas de accionistas y, en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: Cuando el directorio o la asamblea —en su caso— resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del doce por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que no excederá del quince por ciento de utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) El dividendo fijo que se determine podrá o no tener efecto acumulativo. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par con más una prima de hasta el veinte por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente, inclusive, de aquélla en la que no se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo quinto: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes; o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la asamblea general. Las acciones emitidas en el caso del inciso a) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo sexto: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultanea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre de las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas, por el artículo quinto, inciso f) de estos estatutos. — Artículo séptimo: En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya sido fijado por el Directorio, incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo, del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para con todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres directores titulares y dos suplentes, designados y asignados los cargos por la Asamblea General Ordinaria. Al presidente lo reemplazará el Vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea general de accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos de sus directores presentes y representados. Las reuniones serán presididas por el Presidente o en su ausencia, por el Vicepresidente, y a falta de ambos por el Director que se designe a ese efecto. En caso de empate el Presidente o quien presida la reunión tendrá voto decisivo. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores que hayan asistido a la reunión. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico, o un Director, y por lo menos una vez cada tres meses. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo: El directorio tiene las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos sus actos, operaciones y contratos, civiles y comerciales de la misma, que encuadren dentro del objetivo social, a cuyo efecto queda investido de los poderes más amplios, inclusive aquellos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo a los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exclusión hecha de los incisos quinto y sexto de este último artículo, ejerciendo estas facultades del modo y forma que considere conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad ante las autoridades, poderes y reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, por intermedio del Presidente, Vicepresidente o un Director que se designe al efecto. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarias y cualesquiera clase de juicios que en la sociedad sea parte, en los cuales su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados por el Directorio con poder suficiente a ese fin; b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar; ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles, créditos títulos o acciones por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad; dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por un plazo que exceda o no de seis años; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales que tengan vinculación con su objeto; establecer fábricas y establecimientos industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina o de cualquier otros bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas; constituir o cancelar prendas; transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro comercial; dar cartas de crédito, emitir facturas, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones de los mismos; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquier empleado de la sociedad; nombrar gerentes, subgerentes, estableciendo sus remuneraciones, las que se cargarán a gastos generales del ejercicio correspondiente, conferir poderes generales y especiales; revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente y necesario; emitir debentures en la forma que lo estime conveniente, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, disponer el reparto de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; resolver la emisión de acciones en la forma determinada en los artículos tercero y cuarto de este estatuto, convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer la distribución de las utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados. Las precedentes enunciaciones son meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo el Directorio, con asistencia del Síndico, resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier operación o acto que no estuviere especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Undécimo: Para todo acto, contrato, documento o instrumento público o privado, relacionado con los negocios y giro social y en las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios, serán necesarias las firmas del Presidente y Vice-Presidente, o del Presidente o Vice-Presidente y un Director, y la firma de cualquiera de ellos en los endosos de documentos bancarios y comerciales al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad. — Artículo Duodécimo: El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros que desempeñen tareas especiales, administrativas o técnicas, relacionadas directamente con la Dirección y Administración de la Sociedad. Las remuneraciones que por este concepto perciban, serán fijadas por la Asamblea o bien por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea. — Artículo Décimotercero: Las remuneraciones a los miembros del Directorio, agregadas a las que por cualquier otro concepto perciban, no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades totales del año. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluírse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Título Cuarto: Fiscalización: — Artículo Décimo Cuarto: — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico Titular, elegido anualmente por la Asamblea General, la cual designará igualmente un suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones y deberes son los establecidos en los artículos trescientos treinta y seis, tercer apartado, y trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La forma y monto de la retribución, será fijada por la Asamblea la que imputaráse al ejercicio que corresponda. — Título Quinto: — De las Asambleas: — Artículo décimo quinto: — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos de determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas por el Artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto: Toda clase o asamblea, así como las determinadas en el ar-

tículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas, para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no Director, por medio de carta poder dirigida al Directorio de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balances, Utilidades y Fondo de Reserva: Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social terminará el día treinta de abril de cada año, y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos realizados que resultaren del balance general se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas y en el siguiente orden: Primero: Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — Segundo: Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. — Tercero: Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — d) El remanente distribuirse como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva, lo que no afectará el dividendo adicional de las acciones preferidas, por lo que se considerará totalmente distribuído como dividendo a las acciones ordinarias a tales efectos. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Noveno: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, con la intervención de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el artículo décimo octavo, inciso c) de estos estatutos; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Título Octavo: Acciones de Fundador: Artículo Vigésimo: Con arreglo a lo que disponen los artículos doscientos noventa y dos, inciso cuarto y trescientos veintiuno, del Código de Comercio, se reconocen a los socios fundadores de la sociedad el diez por ciento de las acciones representativas del capital autorizado, en acciones ordinarias de la clase "A", "B" o preferidas, dentro de las respectivas emisiones de cada una de estas clases, las que se entregarán a los beneficiarios enteramente liberadas de cargo y pago, en la medida en que se opera la suscripción del capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dentro del término de diez años. El valor equivalente de esas acciones se amortizará anualmente en un diez por ciento con cargo directo al resultado del mismo. — Los títulos representativos de las acciones que se entreguen a los fundadores, llevarán la siguiente inscripción: "Acción de Fundador". — Artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio. — Balance al veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve de S. Ajmechet e Hijos — Valentín Virasoro mil seiscientos cincuenta. Capital. Activo: Caja pesos ciento veintiocho mil quinientos diez y ocho con diecinueve centavos. Bancos, pesos cuatrocientos catorce mil setecientos treinta y ocho con treinta y nueve centavos. Valores al Cobro: pesos ciento diez y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con siete centavos — Fondo fijo: pesos veinticuatro mil. Deudores Varios: pesos cinco millones trescientos setenta y nueve mil ciento siete, con cuarenta y seis centavos. Documentos a Cobrar: pesos ochocientos diez mil ciento veintidós con ochenta y seis centavos. Depósitos en Garantía: pesos seiscientos. Mercaderías: pesos cuatro millones ciento diez y nueve mil novecientos uno con ochenta y cuatro centavos. Maquinarias: pesos dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil setecientos seis con veinte centavos. Instalaciones: pesos treinta y dos mil quinientos sesenta y nueve con cincuenta centavos. — Muebles y Útiles: pesos ochenta y dos mil quinientos siete con veinticuatro centavos. — Útiles de Transportes: pesos ciento veintisiete mil doscientos sesenta y cinco con setenta y un centavos. — Gastos Anticipados: pesos ciento setenta mil quinientos sesenta y tres con veintisiete centavos. Total Activo: pesos trece millones ochocientos setenta y cuatro mil cuarenta y seis, con setenta y tres centavos. — Pasivo — Capital Social — Salomón Ajmechet — pesos un millón doscientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho con ochenta y un centavos — Abraham Ajmechet — pesos dos millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento tres con sesenta y cuatro centavos — Jacobo Ajmechet — pesos dos millones doscientos noventa mil veintiséis con ochenta centavos — a la vuelta — pesos seis millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve con veinticinco centavos — de la vuelta pesos seis millones ciento sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve con mil cuatrocientos ochenta y nueve con veinticinco centavos, Moisés Ajmechet, Cta. Capital, pesos un millón doscientos noventa mil trescientos noventa y uno, Cuenta Particular, Socios) pesos un millón novecientos ocho mil seiscientos treinta y siete con diecinueve centavos Acreedores Varios, Cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos catorce con noventa y ocho centavos, Futuros Accionistas, Pesos Veintiséis mil, Obligaciones a Pagar, pesos Tres millones setecientos setenta y ocho mil trescientos veintinueve con cincuenta centavos, Dirección General Impositiva, pesos Noventa y siete mil noventa y uno con catorce centavos, Reserva Ley once mil setecientos veintinueve, pesos Ciento cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y tres con sesenta y siete centavos, Total Pasivo, Pesos Trece millones ochocientos setenta y cuatro mil cuarenta y seis con setenta y tres centavos. — Firmado ilegible. — Jorge H. Carnelli, Contador Público Nacional, Matrícula Tomo Once, Folio Sesenta. — Detalle de Suscripción e Integración de Acciones, Accionista, Capital Suscripto, Capital Realizado Forma de integración. Abraham Ajmechet, Tres millones doscientos veinticuatro mil, Dos millones quinientos ochenta y cuatro mil, Cuenta Capital, Jacobo Ajmechet, Tres millones ciento veintiséis mil, Dos millones doscientos noventa mil, Cuenta Capital, Moisés Ajmechet, Un millón novecientos cincuenta mil, un millón doscientos noventa mil, Cuenta Capital, Salomón Ajmechet, Un millón Cuatrocientos sesenta mil, Un millón doscientos ochenta y ocho mil, Cuenta Capital, David Chapes, Ciento noventa mil, Diez y nueve mil, Créditos, Rajil A. de Chapes, Diez mil, Mil, Créditos, Juana F. de Ajmechet, Cuatro mil, Mil, Créditos, Susana A de Wolodarsky, Tres mil, Mil, Créditos, Julio Wolodarsky, Tres mil, Mil, Créditos, Aída F. de Ajmechet, Diez mil, Mil, Crédito, Esther G. de Ajmchet, Diez mil, Mil, Créditos, Esther Gruvman de Ajmechet, Diez mil, Mil, Créditos, Diez millones, Siete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el Expediente número Seis mil setecientos treinta y seis|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "S. Ajmechet e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo Trescientos dieciocho del Código de Comercio y al Dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo Trescientos dieciueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la Sociedad "S. Ajmechet e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (dos vuelta) a diez (diez) con las modificaciones de fojas veintiocho (veintiocho) a treinta y dos vuelta (treinta y dos vuelta). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciséis y vuelta (dieciséis y vuelta) y la planilla de fojas cuarenta (cuarenta). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y dos vuelta (treinta y dos vuelta) a treinta y cuatro (treinta y cuatro). — Artículo Segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número diez mil seiscientos cincuenta y cinco. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Sobre raspado: comercial, suscribo, proporción, pertenecen, creación, Efectuar, Acciones, con, los, pagadas, aprobación, efecto, comerciales, nacional, días, deberán pesos, treinta y uno. Vale. — Entre líneas: "y habiendo sido aprobados por unanimidad en la forma transcripta los estatutos sociales". — Vale. — Testado: Folio doscientos veintiocho. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinticuatro". — No vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N, número diez mil sesenta y cinco y texto del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se concede personería jurídica a la sociedad "S. Ajmechet e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y se aprueba sus estatutos. — Expido el presente en catorce sellos de cinco pesos moneda nacional numerados correlativamente del setecientos quince mil setecientos noventa y dos al setecientos quince mil ochocientos cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: Sociedad, catorce. — Vale. — Hay un sello. — J. C. Gancedo. — Julio C. Gancedo. — Sub-Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel del testimonio de referencia, doy fe. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman los comparecientes ante mí, junto con los testigos del acto don Alejandro Jesús Iletto y don Diego Samuel Villafañe, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — A. A. Ajmechet. — J. A. Ajmechet. — M. Ajmechet. — Tgo.: A. J. Nieto. — Tgo.: D. S. Villafañe. — Hay un sello. — I. Kledman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número mil setecientos sesenta y cinco del Registro número ciento cincuenta y nueve interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "S. Ajmechet e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio extendido en quince sellos de ley numerados correlativamente al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: veinticinco, Ajmechet, legal, obtenida, vender, acciones, privado, título, de, Ajmechet, mil, Vale. — Lo Transcripto, concuerda con su original. — Para el Registro Público de Comercio se extiende la presente en Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: veinticinco, ochocientos, también, ochocientos. — Entre líneas: "del Presidente o", "será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, b)". — Todo vale. — Testado, "cada una dividida en cien series de cinco mil. No vale. — Israel Kleiman. — Escribano. —Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 23.600 e.3|12-Nº 25.718 D.T.-v.3|12|59

FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA

Sociedad Anónima (F. I. A. L. P.)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 587 de fecha 23 de noviembre de 1959 otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Antonio J. Cafferata y al folio 1325 del Registro 161 a su cargo fué protocolizada la reforma de estatutos de la sociedad FABRICA ITALO ARGENTINA LANA PEINADA, SOCIEDAD ANONIMA (F. I. A. L. P.) sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de mayo de 1958 y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 14.563 de fecha 3 de noviembre de 1959, de cuyo instrumento surge el Texto Definitivo de los Artículos Modificados, es el siguiente: Artículo Sexto: El Capital social autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por quinientas mil acciones de Cien Pesos Moneda Nacional cada una y dividido en noventa series de las cuales las cincuenta primeras son de dos mil acciones cada una y las cuarenta restantes de diez mil acciones cada una. — De este capital veintisiete millones se encuentran totalmente integrados, los restantes veintitrés millones se emitirán cuando y en las condiciones que el Directorio establezca. — No podrá emitirse ninguna serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en un diez por ciento. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir nuevas acciones de cada emisión en proporción de las que posean y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción, el que no podrá ser menor de quince días, a partir de las últimas tres publicaciones sucesivas en el Boletín Oficial mediante las cuales se hará conocer la emisión y sus condiciones. — Vencido el plazo establecido el Directorio distribuirá las acciones no suscriptas. — Las acciones que no sean suscriptas por los señores accionistas actuales se distribuirán entre los que hubieren solicitado mayor número de acciones que las que les correspondan proporcionalmente y si éstos no cubren la emisión se ofrecerán a terceros. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Para que sea posible el aumento de capital dentro del límite expresado, la resolución respectiva deberá ser tomada por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, la que deberá fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea aprobando el aumento de capital, así como toda emisión de acciones que efectúe el Directorio se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente. — Se inscribirá en su caso en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sin embargo el capital autorizado que anunciará la Sociedad será de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, sin perjuicio de hacer figurar posteriormente los aumentos que se autoricen de acuerdo a la reglamentación que precede. — "Artículo Décimo Tercero: Las acciones una vez integradas serán al portador. — Llevarán el sello de la Sociedad y serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente y un Director, debiendo llevar también los demás recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; son indivisibles y la Sociedad no reconoce más que un solo propietario por cada una. — Pueden emitirse por títulos de una, cinco, diez, veinte, cincuenta y cien acciones según lo resuelva el Directorio. — Las acciones de las noventa primeras series serán ordinarias; a partir de dicha serie podrán emitirse acciones preferidas. — La preferencia consistirá únicamente en el pago de un dividendo anual acumulativo del siete por ciento antes de cualquier distribución de utilidades de acciones ordinarias, sin perjuicio de que la Asamblea en cada oportunidad les asigne un dividendo suplementario si lo considerase oportuno, el que unido al dividendo fijo no podrá exceder del veinte por ciento. — Las acciones preferidas tendrán la limitación de voto que establece el artículo vigésimo cuarto. — Artículo Décimo Octavo: La convocatoria a Asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días comenzando con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. — "Artículo Vigésimo Cuarto: A los efectos de la votación queda establecido que la tenencia de cada acción ordinaria y la tenencia de tres acciones preferidas dará derecho a un voto, sin perjuicio de que los tenedores de menos de tres acciones preferidas puedan reunirse hasta completar dicho número, unificando su representación a fin de no verse privados del derecho de voto. — Ningún accionista cualquiera sea el número de acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — "Artículo Cuadragésimo Séptimo: El presidente es el jefe superior de la Sociedad y sus atribuciones y deberes son: a) representar a la Sociedad en todos los actos jurídicos que celebre, firmando los respectivos documentos públicos o privados, con todos los poderes requeridos a tal fin, sin necesidad de resoluciones especiales del Directorio en cada caso, debiendo refrendar su firma un Director que hará las veces de Secretario". — "Artículo Quincuagésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, deducidas que sean las amortizaciones necesarias, serán distribuídas en la siguiente forma: Cinco por ciento como mínimo al fondo de reserva legal, pudiendo la Asamblea de Accionistas crear un fondo especial de previsión; dos por ciento al Presidente; uno por ciento al Vicepresidente y el uno por ciento a cada uno de los otros Directores y Síndico; la suma necesaria para pagar el dividendo fijo a las acciones preferidas y el acumulativo si lo hubiere y sobre el remanente dispondrá la Asamblea General de Accionistas el pago de dividendo a las acciones ordinarias, el pago adicional a las acciones preferidas, o la constitución de reservas según se considere. — "Artículo Quincuagésimo Sexto: Llegado el caso de liquidación sea por la expiración del término de su duración o por otra causa, disuelta la Sociedad, por resolución de la Asamblea, ésta se efectuará por el Directorio, quien podrá delegar el cargo a uno de sus miembros o de un terce-

ro con todas las facultades que acuerde el Código de Comercio, pudiendo también establecer la remuneración que corresponda al liquidador. — Es condición esencial en la liquidación la intervención del Síndico de la Sociedad. Luego de pagadas las deudas de la Sociedad y los gastos de la liquidación el excedente se abonará en la siguiente forma y orden sucesivo: a) Reembolso de las acciones ordinarias y preferidas que se hubieren emitido por su monto integrado; con prioridad para las acciones ordinarias. — b) Pago a las acciones preferidas de los dividendos que tuvieren acumulados. — c) El remanente se destinará a las acciones ordinarias en proporción a los montos integrados, sin perjuicio de abonar la participación adicional que a las acciones preferidas pudiera corresponderles. — Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponde". — Capítulo Octavo: Disposiciones Generales y Transitorias: Se suprime íntegramente. — Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional: "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 3 Nov. 1959. — Visto el expediente Nº 7996|59 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Fábrica Italo Argentina Lana Peinada, S. A. (F. I. A. L. P.) que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (m$n. 250.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en lo forma de fojas cuatrocientos sesenta y cuatro vuelta (464 vta.) a cuatrocientos sesenta y cinco vuelta (465) vta.) con las modificaciones de fojas quinientos dieciocho (518) a quinientos diecinueve vta. (519 vta) quinientos veinte (520) a quinientos veintiuno vuelta (521 vta.) quinientos veintiocho (528) a quinientos treinta vuelta (530 vta.) y quinientos treinta y seis (536) a quinientos treinta y siete y vuelta (537 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Fábrica Italo Argentina Lana Peinada, S. A. (F. I. A. L. P.) por la Asamblea celebrada el 29 de mayo de 1958. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 14563. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Al dorso: Es copia fiel del original. p.a. Samuel Schamukler. — Secretario Ejecutivo. — Hay una firma".

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440 e.3|12-Nº 25.719 D.T.-v.3|12|59

M O N T E L E N

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve pasada ante el Escribano Fernando A. Obligado y según Asamblea General Extraordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y decreto del Poder Ejecutivo Nacional número mil novecientos sesenta y cinco del veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho quedó aprobada definitivamente la modificación del artículo primero de los Estatutos de San Emilio Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, el que para lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Bajo la denominación de MONTELEN, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA, continúa funcionando la sociedad que fuera constituída con el nombre de "San Emilio, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", la que podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. Su duración será de noventa años improrrogables a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio." — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.3|12-Nº 25.726 D.T.-v.3|12|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FELIX A. MEDORO e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mario Medoro, Osvaldo Alfredo Medoro, Irma Medoro de Catoira, Ernesto Pascual Cándida y Nelly Medoro de Cándida, todos argentinos, casados mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Virrey Arredondo 2950, Capital Federal, resuelven modificar el contrato social de la firma FELIX A. MEDORO e HIJOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma, y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1958: Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—); dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, que los socios han aportado de acuerdo con el Balance al 1º,11|58 que se agrega a continuación, y que forma parte integrante del presente contrato: Mario Medoro, 375 cuotas; Osvaldo Alfredo Medoro, 375 cuotas; Irma Medoro de Catoira, 375 cuotas; Ernesto Pascual Cándida, 186 cuotas y Nelly Medoro de Cándida, 189 cuotas. — Noveno: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo momento el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente el 31 de octubre, un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, y si hubieren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo prescribe, y la restante, en proporción al capital aportado. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 25.635 D.T.-v.3|12|59

TALLERES ELECTROMECANICOS SANTA TERESITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 15 de octubre de 1959, la señora Juana Wirtti de Premensich, cede y transfiere a la señorita María Kapusta las ocho cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "TALLERES ELECTROMECANICOS SANTA TERESITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que se ceden por su valor nominal. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.3|12-Nº 19.821-v.3|12|59

ESTANCIAS NEUFLIZE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. — Acta Nº 43 de ESTANCIAS NEUFLIZE, S. R. L. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1959 reunidos los socios María Teresa O'Farrell de Fortín, Pedro José María Fortín, Eugenio Clemente Donal Fortín, Pedro José Iriel Fortín, Jorge Lie Remy Fortín y Santiago Pablo Fortín, en la sede social, luego de un cambio de ideas se resuelve moficar el objeto del contrato social atento no incluir la posibilidad de exportar e importar productos agropecuarios dándole, en consecuencia, la siguiente redacción que se aprueba por unanimidad. — "Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de productos agropecuarios y sus derivados, así como la industrialización exportación e importación de los mismos". No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando los comparecientes. — Fdo.: María Teresa O'Farrell de Fortín, Pedro Fortín, Donal Fortín, Iriel Fortín, Jorge L. R. Fortín y S. Pablo Fortín.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.3|12-Nº 19.861-v.3|12|59

LA GRANJA DE DONALD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Que según contrato privado de fecha 30 de diciembre de 1955, de la sociedad "LA GRANJA DE DONALD, S. R. L.", ha sido totalmente disuelta a partir del día dos de enero de 1956, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Camilo Santos. — La señora María Elena Navarro otorga a su ex socio el más bastante recibo y carta de pago en forma, quedando desvinculada de la sociedad sin obligaciones de ningún género, transmitiendo al nombrado señor Camilo Santos todos los derechos y obligaciones, inclusive las litigiosas que pudieran corresponderle por el contrato social o por operaciones realizadas en el giro de la actividad comercial de la sociedad, sin reserva alguna, subrogándolo activa y pasivamente, y renunciando a todo mandato que en ella tenía y|o desempeñaba. — S|b "1955" vale. — Camilo Santos. — María Elena Navarro.

Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.3|12 Nº 25.641 D.T.-v.3|12|59

"SACHS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días de noviembre del año 1959, entre los señores Gerardo Gunther Sachs, argentino naturalizado; Ana Luisa Cohn de Sachs, de nacionalidad alemana, ambos casados, domiciliados en Libertad Nº 393, Haedo (provincia de Buenos Aires); Edith Margot Nathan de Bodenheimer, casada, de nacionalidad alemana, domiciliada en Jaramillo Nº 3245, Capital Federal; Irma Hochfeld de Hallenstein, casada, de nacionalidad alemana, domiciliada en Teodoro García Nº 3713, Capital Federal; Alberto Ignacio Cohen, soltero, argentino, domiciliado en Teodoro García 3535, departamento 5, Capital Federal; Carmen Noemí Sempere, soltera, argentina, domiciliada en la calle Chaco Nº 100, Don Bosco (provincia de Buenos Aires); Rafael Sempere, casado, nacionalidad española, domiciliado en la calle Chaco Nº 100, Don Bosco (provincia de Buenos Aires); Elisa Costa de Cohen, casada, de nacionalidad rusa, domiciliada en Teodoro García Nº 3535, departamento 5, Capital Federal, y Marcos Goldstein, casado, argentino, domiciliado en Triunvirato Nº 3857, Capital Federal, todos hábiles, convienen en constituir, con efecto retroactivo al primero de julio de 1959, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "SACHS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Alberti Nº 232, sin perjuicio de trasladarlo posteriormente a cualquier punto del país pudiendo establecer sucursales o agencias en la República Argentina y/o en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en 20 años a partir desde el primero de julio de 1959, pero pasados dos años desde esta fecha, con un preaviso de cuatro meses, por telegrama colacionado cursado a cada uno de los socios, cualquiera de ellos podrá pedir su separación de la Sociedad. En este caso los demás socios tendrán derecho, en la proporción que crean conveniente a adquirir las cuotas del socio que se retira, al precio resultante de un balance general que se practicará al efecto en el momento del retiro con valores actualizados, incluyéndose las utilidades ganadas y/o devengadas, el valor de llave que correspondiere y demás valores inmateriales. Dentro del término de 30 días de recibida la comunicación del socio que se retira, los socios notificados harán saber al saliente —por telegrama colacionado— su voluntad de adquirir las cuotas ofrecidas. — En caso que alguno de los socios notificados renunciara a adquirir las cuotas a que tenga derecho, los socios que hubieran expresado su voluntad de comprar acrecerán su derecho de compra con la parte del o de los renunciantes y en proporción a sus cuotas de capital social. Si ninguno de los socios tuviera interés en adquirir las cuotas ofrecidas, se producirá la disolución anticipada. El precio de las cuotas adquiridas será documentado por su importe total en seis pagarés iguales con vencimientos trimestrales y consecutivos que se suscribirán en el mismo acto y fecha de transferencia con garantías adecuadas a favor del socio cedente Dichos pagarés devengarán un interés que será equivalente al fijado por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos, el que será instrumentado en la misma forma que las cuotas de capital. — Tercera: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la distribución de máquinas, accesorios, dispositivos y artículos en general para la industria textil, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines: importación y exportación en general; representaciones y comisiones de firmas del país y/o del extranjero; pudiendo además dedicarse a actividades complementarias y a todas y cuantas operaciones que se estimen convenientes a los intereses sociales, relacionadas o no con las precedentemente expresadas, cuya mención es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: al señor Gerardo G. Sachs, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos; la señora Ana Luisa Cohn de Sachs, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos; la señora Edith M. N. de Bodenheimer, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos; la señora Irma Hochfeld de Hallenstein, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos; el señor Alberto I. Cohen, mil cuotas, o sea cien mil pesos; la señorita Carmen N. Sempere, mil cuotas, o sea cien mil pesos; el señor Rafael Sempere, mil cuotas, o sea cien mil pesos; la señora Elisa Costa de Cohen, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos, y el señor Marcos Goldstein, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos. Los socios integran en este acto en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. La diferencia será integrada dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La sociedad será administrada por cuatro gerentes a los que corresponderá con la firma conjunta de dos de ellos y en la forma que se establece en la cláusula séptima, la representación legal y comercial de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive en los asuntos para los cuales los artículos 782, 806, 839 o los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio y sus concordantes, requieren poder especial. Podrán entre otras cosas: a) Solicitar préstamos y realizar operaciones de toda índole con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la ciudad de Buenos Aires, de conformidad con sus respectivas Cartas Orgánicas y con cualquier otro Banco oficial, provincial, mixto o particular del país o del extranjero sin excepción alguna, pudiendo firmar, aceptar, endosar y avalar letras, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, y descontar toda clase de documentos y obligaciones comerciales negociables; b) Representar conjuntamente a la sociedad ante cualquier repartición nacional, provincial o municipal como asimismo ante los juzgados de Paz, nacionales o provinciales y demás organismos nacionales o provinciales creados o que en el futuro se crearen. Los gerentes, con la firma conjunta, podrán otorgar y revocar poderes especiales. Para otorgar y revocar poderes generales se requerirá además de la firma de los gerentes, la conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Las asambleas de socios serán convocadas cuando así lo disponga la gerencia o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social pudiendo ser representados los socios ausentes por mandatarios con poder suficiente. Para el nombramiento o remoción de cualesquiera de los gerentes se requerirá el voto favorable de socios que representen el 75 por ciento del capital social. — Séptima: Desígnanse gerentes a los señores Gerardo Gunther Sachs; Alberto Ignacio Cohen, Ana Luisa Cohn de Sachs y Carmen Noemí Sempere. La firma conjunta a que se refiere la cláusula quinta deberá ser ejercida por uno cualquiera de los señores Gerardo G. Sachs o Ana L. Cohn de Sachs con uno cualquiera de los señores Alberto I. Cohen o Carmen N. Sempere. Queda establecido que los gerentes aquí designados podrán dedicarse a otras actividades con la salvedad de no afectar los intereses de la presente sociedad. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general. El primer ejercicio comercial finalizará el 31 de diciembre de 1959. — Novena: Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: a) 5 o/o para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el 10 o/o del capital social; b) El remanente se repartirá entre los socios proporcionalmente a su capital integrado. Las pérdidas se imputarán a los socios en las mismas proporciones fijadas para la distribución de las utilidades. — Décima: Los balances generales deberán ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los 60 días de cerrado cada ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma de los socios en el libro inventario, en una copia del mismo o ejemplar del balance general. Igualmente los balances se considerarán aprobados si dentro de los diez días subsiguientes no fuesen observados. — Cualquier divergencia u observación a los balances será resuelta por el voto favorable de socios

que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décimoprimera: Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se requerirá el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, sus herederos o representante, declarados tales judicialmente, unificados en su personería, podrán continuar en la sociedad hasta la terminación del contrato o liquidación de la entidad, en la misma forma que lo fuera el socio fallecido o incapaz, pero sin ejercer la administración, previa conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Caso contrario deberán ceder sus cuotas al resto de los socios en las condiciones establecidas en la cláusula segunda. — Décimotercera: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por los socios con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. El remanente después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se destinará al reembolso del capital social, y el excedente se distribuirá entre los socios en la misma proporción que la fijada en la cláusula novena. — Décimocuarta: Por resolución favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital, la presente sociedad podrá solicitar en cualquier momento su transformación en Sociedad Anónima, previo cumplimiento de los trámites legales pertinentes. — Décimoquinta: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus causahabientes o representantes, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición y con relación a la interpretación del presente contrato en su espíritu, letra y cláusulas, serán dirimidas por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos 448 y 449 del Código de Comercio. — Las señoras Ana Luisa Cohn de Sachs, Edith Margot Nathan de Bodenheimer e Irma Hochfeld de Hallenstein manifiestan en este estado que las integraciones de las cuotas de capital en esta sociedad provienen de bienes propios. — Bajo las cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad "Sachs, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad todos los socios en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Gerardo G. Sachs. — Ana Sachs. — Edith N. de Bodenheimer. — Irma H. de Hallenstein. — Alberto I. Cohen. — Carmen Noemí Sempere. — Rafael Sempere. — E. Cohen. — Marcos Goldstein.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.3|12-Nº 19.862-v.3|12|59

DIEGO ORTIZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Por contrato privado de fecha 3 de agosto de 1959, el Sr. Luis De Michele vende, cede y transfiere al señor Isaac Argentino Vainikoff las cuotas de capital que tiene en la sociedad "DIEGO ORTIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y derechos y acciones que tenía en la misma, ingresando el cesionario a la sociedad sin hacerse cargo de ningún pasivo a esa fecha. La venta se realiza por el importe total de cuatrocientos veinte mil (420.000) pesos moneda nacional, con la conformidad de los demás componentes de la sociedad. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.3|12-Nº 25.648 D.T.-v.3|12|59

APLICACIONES ELECTRONICAS INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Enrique Scottoni, italiano, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón 1493, Capital Federal; y la señora Filomena Melone de Scottoni, italiana, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón 1493, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en particular bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "APLICACIONES ELECTRONICAS INDUSTRIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la calle Habana 3273, de esta ciudad, o en el que adelante se determine, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación de toda clase de aparatos electrónicos para cualquier uso industrial o no; fabricación de toda clase de elementos para la industria y el comercio electromecánicos, y cualquier actividad anexa, como así la compra y venta al por mayor y menor, importación y exportación de los productos motivo de su actividad, y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, prendar, hipotecar, administrar y disponer en cualquier forma, de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos o valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualesquiera otros Bancos sean oficiales, mixtos o privados; d) Participar en licitaciones públicas o privadas; e) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: Se fija el capital social en trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas entre los socios en partes iguales. Este capital está totalmente integrado según inventario general practicado en la fecha, y que debidamente firmado y sellado corre agregado al presente. — Quinta: Serán gerentes ambos socios, debiendo suscribir con sus firmas a continuación del rubro social. Actuarán en forma individual en la administración de la sociedad, y podrán en esta forma endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad y depositar en las mismas, cheques, letras, giros, vales y pagarés pudiendo entregarlos al cobro a los bancos con o sin orden de protesto; firmar cheques de las cuentas antedichas; podrán asimismo representar a la sociedad ante cualquier ministerio, secretaría, reparticiones públicas y dependencias en general y todo otro acto que de una manera o de otra obligue a la sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de las operaciones sociales. De las utilidades realizadas y líquidas, y una vez deducidas las amortizaciones correspondientes, y separadas las reservas de la ley, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma manera. — Séptima: La sociedad toma a su cargo el personal que actualmente se encuentra en tareas, como igualmente los compromisos y contratos contraídos al tiempo de su organización. — Octava: Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios en las cuestiones no previstas por este contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios, el socio que quedase tendrá prioridad para la adquisición del haber de aquél, dándose al mismo los valores según el último inventario. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, los socios procederán a liquidarla en la forma que dispusieran en esa oportunidad. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar antes de entrar a conocer en el asunto, un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Vale: Firmado: Enrique Scottoni, Filomena Melone de Scottoni. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.3|12-Nº 19.869-v.3|12|59

RUDAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a siete días de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Adolfo Enrique Storni, argentino, casado, domiciliado en Figueroa Alcorta 3029, Capital Federal, César Barattini, italiano, casado, domiciliado en Bustamante 1831, Capital Federal, y Norman Nell Ruiz, argentino, casado, domiciliado en Edison 1039, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la denominación de "RUDAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio principal en la calle Rodríguez Peña 794, primer piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo y de poder establecer agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad la fabricación, construcción y venta de carrocerías para automotores, compresores y toda clase de artículos eléctricos y similares, pudiendo no obstante dedicarse a toda clase de operaciones financieras, comerciales, inmobiliarias, de exportación, representaciones, consignaciones y comisiones en general; ya sea por cuenta propia o de terceros. — En especial su objeto será continuar las actividades de la sociedad del mismo nombre que tenía su domicilio legal en la calle Conde 3568, Capital Federal, disuelta con fecha 18 de marzo del corriente año. — Tercera: Se constituye por el término de Veinticinco Años a partir del 18 de marzo de 1959, fecha en que ha dado comienzo a sus actividades; no obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma al vencimiento del segundo año, previo aviso por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales cada socio suscribe ciento cincuenta cuotas, aportándolas íntegramente en maquinarias, mercaderías, útiles, instalaciones, créditos y demás derechos del negocio y dinero en efectivo, todo lo que resulta del balance general e inventario practicado al día de iniciación de las actividades, todo lo que queda incorporado a la sociedad, la que se hace cargo de ese activo y pasivo con efecto retroactivo al día indicado. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que quedan designados gerentes, quienes actuarán en sus funciones con toda amplitud de facultades. — El uso de la firma social estará asimismo a cargo de los tres socios, debiendo actuar, para obligar a la sociedad dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — En la forma indicada podrá la sociedad realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y asimismo aquellos para los cuales se exigen mandatos especiales, como los mencionados en el artículo 1881, del Código Civil y artículos 608 y 836 del Código de Comercio, comprar y vender inmuebles, otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de prenda, constituyéndose en depositaria. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada seis meses y en su oportunidad considerarán la marcha de los negocios sociales, balances, inventarios y distribución de utilidades. — Todas las resoluciones se harán constar en el libro de actas. — Séptima: Sin perjuicio de que todos los socios intervengan con plenas facultades en la marcha y administración de la sociedad, cuando lo estimen conveniente, el socio señor Norman Nell Ruiz queda obligado a dedicar toda su actividad única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, debiendo permanecer todo el día al frente del negocio principal de la sociedad, no pudiendo abandonar sus tareas salvo con autorización expresa de los otros socios. Estos últimos dedicarán voluntariamente sus actividades a la sociedad y podrán delegar sus funciones en terceras personas otorgando los poderes o autorizaciones correspondientes. — En caso de que el señor Ruiz no cumpliera con sus obligaciones en la forma expresada, ya sea por su propia voluntad o por circunstancias ajenas que se lo impida, quedará a opción de los otros dos socios disolver la sociedad exigir el retiro del mismo, abonándosele su haber en forma prevista en la cláusula décima segunda. — En caso de retirarse el socio señor Ruiz de la sociedad, no podrá establecerse con una actividad comercial similar a la de esta sociedad, en la forma que dispone la ley. — Octava: Anualmente, el día 30 de septiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren, se destinará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y luego a efectuar las amortizaciones y gratificaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirá el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, es soportarán en igual proporción. — Los balances se considerarán aprobados si cinco días después de recibida la copia por cada socio, éstos no formularan su disconformidad por telegrama colacionado. — Novena: Cada socio podrá retirar mensualmente, con cargo a su cuenta personal la suma que se determine al cierre de cada ejercicio, por resolución cuya constancia figurará en el libro de actas. — Décima: En caso de liquidación o disolución, los socios gerentes la llevarán a cabo en la forma establecida en el Código de Comercio. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será sometida a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y con facultad dichos árbitros de designar terceros en caso de desacuerdo. — El fallo tendrá que ser acatado, sin recurso alguno, siendo inapelable. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o más socios, pero esta circunstancia obligará a la confección de un balance e inventario para determinar el crédito del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, el que será reintegrado a los herederos o sucesores en cuatro cuotas iguales, con más un interés del siete por ciento anual, debiendo abonarse la primera a los noventa días del aviso y las siguientes cada ciento ochenta días. — Si el fallecido o incapacitado fuese el socio señor Ruiz, los otros socios tienen facultad para adquirir sus intereses en la sociedad abonando a sus herederos o representantes el importe de su capital y utilidades en la forma antedicha. — Si el fallecimiento o incapacidad fuese de los socios restantes, sus herederos o representantes podrán optar por continuar en la sociedad, unificando su representación, con las mismas facultades que tenía el socio fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: En caso de que cualquiera de los socios resolviera su retiro en la forma y tiempo previsto en el artículo 3º, los socios restantes tendrán derecho preferencial para la adquisición de las cuotas, siempre que hagan valer ese derecho dentro de los sesenta días de recibido el aviso; vencido dicho plazo el socio saliente quedará en libertad de transferir sus cuotas a terceros, todo de conformidad al artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima Cuarta: A los efectos indicados en la cláusula anterior, deberán valorizarse el activo fijo valuándose los bienes al precio de su adquisición, levantándose un balance por medio de un perito nombrado por los socios por simple mayoría. — El pago al socio saliente se efectuará en la forma prevista por la cláusula 12a. de este contrato, no pudiendo asignarse valor alguno al rubro llave. — Bajo las catorce cláusulas precedentes los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en prueba de lo cual lo firman en el lugar y fecha indicado ut supra — Firmado por: Adolfo Enrique Storni y Norman Nell Ruiz

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.3|12-Nº 19.879-v.3|12|59

VAINERAS HNOS. Y KUSNERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por instrumento privado del doce de noviembre de 1958 los socios integrantes de "VAINERAS HNOS. Y KUSNERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han aclarado que el capital que figura aportado en dicha sociedad por Da. Fanny Glickman de Kusneras, pertenece por mitades a la misma y a sus hijos menores de edad don Roberto, doña Elena Diana y doña Graciela Norma, a razón de trescientas treinta y tres cuotas, representativas de un capital de trescientos treinta y tres mil pesos m|nac., para la primera de las nombradas y ciento once cuotas, representativas de ciento once mil pesos m|nac., para cada uno de los menores. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.3|12-Nº 25.659 D.T.-v.3|12|59

P R O M E O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Rafael Gurovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes 1419, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Bernardo Ponoczek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle General César Díaz 2169, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La Sociedad se denominará "PROMEO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570, 2º piso, pudiendo ser trasladado y estable-

con sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: Su plazo de duración será de veinte años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero. El objeto de la Sociedad será la realización, por cuenta propia, de terceros y o asociada a terceros de operaciones de compraventa permuta, importación, exportación distribución y transporte de bienes en general, y en especial de toda clase de metales ferrosos y no ferrosos, maquinarias de todo tipo, productos químicos en general, artículos eléctricos, frutos del país, repuestos industriales de todo tipo y materiales fotográficos. — Podrá también ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales. — El capital social ha sido integrado totalmente en dinero efectivo por los dos socios. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes quedan designados por este acto gerentes, asumiendo las responsabilidades, atribuciones y representación que la ley acuerda a los gerentes. — Las facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones y poderes de ley, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad, en fianzas o garantías en favor de terceros. — El uso de la firma social que será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios gerentes, los faculta para realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, así entre otros, podrán en especial: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y transmitir por cualquier título y modo bienes muebles, inmuebles, rodados y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales, celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamientos por más o menos de seis años y firmar los respectivos instrumentos públicos; c) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantías reales; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real sobre inmuebles de la sociedad, expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando operaciones propias de la sociedad; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial y extranjera, y aceptar los respectivos reglamentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, y avalar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio; f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar, y vender acciones de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; g) Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants; h) Adquirir, tranferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura i) Otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros socios o a terceros. — La precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente, se confeccionará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, con fecha treinta y uno de diciembre. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El remanente líquido de las utilidades, previa constitución de las reservas que las prácticas comerciales aconsejen, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y proseguirá con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Si los herederos resolvieren de común acuerdo no ingresar en la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Octavo: No obstante el término de duración establecido, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo para ello preavisar al otro socio en forma fehaciente con ciento veinte días por lo menos, en cuyo caso el socio que permanezca en la sociedad deberá abonar al saliente lo que le corresponda por capital, utilidades y cualquier otro concepto, de acuerdo a lo que resulte del balance que al efecto se practique: el pago deberá efectuarse en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés equivalente al que perciban en ese momento las instituciones bancarias. — Noveno: En caso de liquidación, la misma será practicada por ambos socios, con sujeción a lo dispuesto en el título respectivo del Código de Comercio. — Décimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos antes de comenzar a laudar designar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio, quien tendrá preferencia para su compra. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — R. Gurovich. — B. Ponczek. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores don Rafael Gurovich y don Bernardo Ponczek, habiendo sido verificadas en mi presencia, perteneciendo a personas de mi conocimiento, doy fe. — En mi carácter de Escribano titular del Registro trescientos ochenta y ocho, extiendo el presente en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Arón Siganevich. —

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560 e.3|12-Nº 25.665 D.T.-v.3|12|59

ENRIQUE OPPENHEIMER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de noviembre de 1959, entre los señores Enrique Oppenheimer, argentino naturalizado, casado; mayor de edad, comerciante, domiciliado en Estevez 220, Temperley, L. E. 4.825.756; Bárbara Burger de Oppenheimer, alemana, casada, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Estévez 220, Temperley, C. I. 2.107.891; y Juan Lachmann, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Tucumán 2236, Capital Federal, L. Enrolamiento 4.138.161, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida en general por la Ley Nº 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primero: Nombre objeto y domicilio: Queda constituída una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "ENRIQUE OPPENHEIMER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Venezuela Nº 765 de la Capital Federal, sin perjuicio del posterior traslado del domicilio social a cualquier punto del país. A los efectos pertinentes, se podrán establecer sucursales y/o filiales en cualquier punto del país o del exterior. El objeto social será la importación, exportación, fabricación y/o comercialización de mercaderías en general, especialmente en los ramos de ferretería, artículos de bazar, musicales y afines, sin perjuicio de ampliar el objeto social cuando los socios lo estimen conveniente. Además forma parte del objeto social, la representación a comisión o con cualquier otra retribución, de empresas nacionales o extranjeras. — Segundo: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional, divido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, las cuales son suscriptas de acuerdo al detalles siguiente: El señor Enrique Oppenheimer suscribe cuarenta y nueve cuotas de cien pesos moneda nacional equivalentes a cuatro mil novecientos pesos moneda nacional; La señora Bárbara Burger de Oppenheimer suscribe cuarenta y nueve cuotas de cien pesos moneda nacional o sean cuatro mil novecientos pesos moneda nacional y el señor Juan Lachmann suscribe dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea doscientos pesos moneda nacional. Las suscripciones se hallan integradas en efectivo al cincuenta por ciento, debiendo integrarse el remanente cuando así lo requiera el giro social. — Tercero: Por la presente quedan designados gerentes de la sociedad el señor Enrique Oppenheimer y la señora Bárbara Burger de Oppenheimer quienes actuarán en forma indistinta, obligando a la sociedad mediante su firma, precedida del sello social. No es lícito a los gerentes comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzar en favor de terceros. Con esta limitación, y mediante el uso de la firma social en la forma reglamentada, gozarán de las más amplias facultades de administración para obtener el fin social. A estos efectos podrán ejecutar todas las operaciones necesarias para la consecución de su objeto social y fines, y especialmente: adquirir por cualquier acto jurídico, donaciones, permisos o privilegios, con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos: gestionar y autorizar toda clase de negocios, vinculados al objeto social: aceptar cualquiera, concesiones o transferencias, cederlas, transferirlas, explotarlas o arrendarlas. Realizar toda clase de trámites o gestiones ante los poderes públicos nacionales o municipales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y actos equivalentes, solicitar préstamos o descuentos, y todas clases de gestiones y peticiones afines a la práctica comercial en todas las instituciones bancarias oficiales o privadas, existentes o a crearse; efectuar todas las tramitaciones bancarias como abrir cuentas corrientes; ejecutar todos los actos de hecho de derecho que se vinculen a la sociedad. Esta enumeración debe entenderse como puramente enumerativa y en ningún momento taxativa, y autoriza todas las gestiones a que se refiere el Código Civil en su artículo 1 881, excepto en los incisos 5º, 6º y 16º, como también los actos a que se refiere el Código de Comercio en su artículo 608. — Cuarto: Los socios se reunirán cada vez que así lo decidan y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas que a tal fin se llevará. — Quinto: El socio que desee retirarse de la sociedad podrá hacer cesión de la totalidad o parte de las cuotas de capital a los demás socios en prioridad, pero si éstos no tuvieran interés podrá cederles a un tercero manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los socios en la misma forma con solo las publicaciones que determina la Ley. — Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la mayoría social tendrá facultad de decidir, reconocer al o los herederos en las condiciones del causante, o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas existentes hasta el momento, con lo cual se liquidará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento, con el interés del diez por ciento anual, firmándose al efecto documentos. Los socios restantes podrán hacer entregas a cuenta de los mismos antes de los respectivos vencimientos, previo ajuste de intereses. — Séptimo: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años, a partir del 15 de octubre de 1959, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. Cada tres años a partir del 15 de octubre de 1962, podrá pedirse la disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación en forma expresa y por escrito, a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir las cuotas de capital del denunciante a su valor real a dicha fecha, reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula sexta. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. El primer balance se realizará el 31 de diciembre de 1960. De las utilidades líquidas y realizadas, previas amortizaciones o depreciaciones sobre los rubros del activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal conforme marca la Ley, y creación de reservas que se consideren conveniente a la seguridad y evolución de los negocios. El [illegible] mento será el beneficio a distribuir entre los socios y lo será en la proporción de los capitales aportados. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en idéntica proporción. Si las pérdidas alcanzaran el sesenta por ciento del capital, corresponderá llamar a reunión de socios para determinar la futura marcha de la sociedad, o resolver su liquidación anticipada. Esto se practicará de acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio, siendo liquidadores los socios gerentes. — Noveno: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y supletoriamente del Código de Comercio y Civil de la Nación. Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre los socios sobrevivientes con los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad como durante su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en conflicto, con facultad de nombrar un tercero para caso de discordia; el fallo de éste será inapelable. En señal de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Slr.: de 1959, Vale. Enrique Oppenheimer. Bárbara Burger de Oppenheimer. Juan Lachmann. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080.— e.3|12-Nº 19.899-v.3|12|59

H. I. L. T. E. X.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 22 de setiembre de 1959, el Sr. Roberto Thiemich cedió a favor de sus consocios Pedro Luis Figueredo, Antonio Pedro Labudi y Alberto Rodríguez, 25 cuotas de capital de H.I.L.T.E.X. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de agosto de 1958, bajo el Nº 2851 folio 70 del libro 36. — Las cuotas cedidas son de un valor Un mil pesos cada una y fueron adquiridas en la proporción de 8 cuotas cada uno de los Sres. Labudi y Rodríguez y 9 cuotas el Sr. Gigueredo. Y por escritura pública de fecha 8 de octubre de 1959, el Sr. Alberto Rodríguez cedió a sus consocios Pedro Luis Figueredo, y Antonio Pedro Labudi las 33 cuotas de capital que a esa fecha tenía en la misma sociedad ya nombrada, en la proporción de 16 cuotas al Sr. Figueredo y 17 cuotas al Sr. Labudi. — También por el mismo acto de fecha 8 de octubre de 1959, los restantes socios resolvieron modificar el primer párrafo de la cláusula 4ª del contrato de sociedad que en lo sucesivo quedará redactado así: "La dirección de la sociedad será ejercida por los socios señores Figueredo y Labudi, quienes tendrán el carácter de gerentes y podrán actuar en forma conjunta". — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040. e.3|12-Nº 25.668 D.T.-v.3|12|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELEVADORES, RECEPCIONES Y EMBARQUES

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 1958, se aumentó el capital autorizado de m$n. 1.000.000.00 a m$n. 3.000.000.00 y se reformaron los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales que quedaron redactados como sigue: Artículo 5º: El capital de la Sociedad asciende a tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.00), representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una (m$n. 100.00) divididas en treinta series de cien mil pesos de igual moneda cada una (m$n. 100.000.00). — Las series serán designadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y sucesivos. — El capital podrá aumentarse en la forma que establece el artículo 40 de los Estatutos. — Los propietarios de Acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las que posean, y deberán expresar su voluntad de suscripción dentro de los quince días siguientes a la última publicación por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Además las emisiones serán comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Las acciones de las series 1, 2, 3, 4, 5, y 6, tendrán el derecho, para el caso de liquidación y disolución de la Sociedad, de pagarse siguiendo el grado y orden de series, después de cubierto el pasivo, con privilegio a las demás series emitidas y que se emitan, sobre el producido de la liquidación. — El aumento citado y las reformas a los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales, fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9683 del 11 de agosto de 1959 y todo lo actuado protocolizado el 16 de setiembre de 1959, por escritura Nº 360 pasada ante el Escribano Don Rogelio I. Gesino. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc.Guire, secretaría.

$ 1.280.— e.3|12-Nº 19.906-v.3|12|59

CARTEMA COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Federico Feldsberg, austríaco, casado; doña Juana Kohn de Feldsberg austríaca, viuda; doña Edith Sofía Altschul de Feldsberg, argentina casada; y don Ernesto Feldsberg, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Jaramillo dos mil ciento veintitrés de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Federico Feldsberg y la señora Juana Kohn de Feldsberg, son los únicos socios de la "CARTEMA" COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y

uno, bajo el número quinientos noventa y ocho, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro veinte; el veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número seiscientos setenta y ocho al folio trescientos diez y siete, del libro veintiuno; el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número setecientos cuarenta y dos, al folio doscientos noventa y ocho, del libro veintitrés; y el veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos uno al folio cuatrocientos cuarenta y del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al señor Federico Feldsberg, ciento noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y a la señora Juana Kohn de Feldsberg diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: La señora Kohn de Feldsberg cede y transfiere las diez cuotas que le corresponden en la Sociedad, con consentimiento del señor Federico Feldsberg, a la señora Edith Sofía Altschul de Feldsberg. La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, que se ha abonado con anterioridad y comprende todos los derechos inherentes a las cuotas, incluído el derecho a los dividendos del ejercicio en curso. — Tercero: El señor Federico Feldsberg y la señora Edith Sofía Altschul de Feldsberg, ahora únicos socios de la "Cartema Compañía Argentina de Maderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven aumentar el capital social que actualmente es de doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de un millón de pesos moneda nacional e incorporar a la sociedad al señor Ernesto Feldsberg. Las ochocientas cuotas nuevas de un mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas en la siguiente forma: el señor Federico Feldsberg suscribe setecientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, quien las integra de la siguiente manera: Seiscientos diez y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional en un crédito que le corresponde contra la sociedad, de acuerdo al balance al treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; otros veintiocho mil ochocientos nueve pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional que correspondieron a la señora Kohn de Feldsberg contra la sociedad, de acuerdo al mismo balance y que fueron adquiridos por el señor Federico Feldsberg; y el resto de ciento catorce mil trescientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional en dinero efectivo; el señor Ernesto Feldsberg suscribe veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, que las integra en dinero efectivo; y la señora Edith Sofía Altschul de Feldsberg quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional que las integra en dinero efectivo. Además resuelven modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta y novena del contrato social, de manera que éste en lo futuro dirá: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CARTEMA, COMPAÑIA ARGENTINA DE MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Avenida Belgrano ciento veinticuatro de esta Capital, o donde los socios lo convengan en el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará al comercio, importación exportación e industrialización de toda clase de madera y artículos afines, por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Federico Feldsberg novecientas cincuenta cuotas o sean novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; al socio Ernesto Feldsberg, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; y a la socia Edith Sofía Altschul de Feldsberg veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. Las cuotas fueron integradas en mercaderías, créditos y dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos, indistintamente, tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Cada uno de los gerentes, indistintamente, representará a la sociedad en todos los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa y administrativos, civiles, comerciales, criminales, correccionales o de cualquier otra naturaleza en que tuviere interés o sea parte. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de octubre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, serán repartidos entre los socios en la siguiente proporción: el setenta por ciento al señor Federico Feldsberg; el veinticinco por ciento al señor Ernesto Feldsberg; y el cinco por ciento a la señora Edith Sofía Altschul de Feldsberg. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Sexta: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Séptima: El término de duración será de cincuenta años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta. No obstante ello, cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad para fines de cada ejercicio, debiendo comunicar su voluntad respectiva a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, tendrán el derecho de hacerse cargo por partes iguales, de las cuotas del socio saliente, abonándose el importe que resulte de un balance de liquidación a practicarse para el día de la salida, en el que se tomarán todas las existencias a su valor real del día, pero sin adjudicar valor alguno a una eventual "llave" del negocio. El importe resultante de ese balance de liquidación será abonado a los ciento ochenta días de la fecha de salida del socio. Si ninguno de los socios que no han denunciado el contrato social quiere adquirir las cuotas del soci osaliente, la sociedad entrará en liquidación. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido en las condiciones de la cláusula anterior, debiendo en tal caso también establecerse el valor de la "llave", si la hubiere. El precio será abonado a los herederos del socio fallecido, pasados seis meses de ocurrido el fallecimiento. Durante esos seis meses los herederos podrán realizar los mismos retiros mensuales que se efectúen por los otros socios en aquel período. — Novena: En caso de liquidación actuarán como liquidadores los tres socios conjuntamente, o en su caso los socios sobrevivientes, conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido, salvo que por resolución de la asamblea de socios se resuelva nombrar a uno o más liquidadores. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de la cláusula de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad, sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — F. Feldsberg. — E. Feldsberg. — Juana K. de Feldsberg. — Edith A. de Feldsberg. — Buenos Aires 23 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.3|12-Nº 25.670 D.T.-v.3|12|59

"ENLOZADOS CERRITO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado fechado el nueve de noviembre de 1959, entre los señores Arnaldo Ubaldo José Angelino, José Battaglia, Delia Colombo de Angelino y María Carmela de Battaglia, componentes de "ENLOZADOS CERRITO" S. R. L., se convino: Aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado totalmente con el importe de las respectivas cuentas particulares y cuenta de utilidades según balance del 31 de diciembre de 1958. — Divididas en las siguientes proporciones: El señor Angelino: ciento ochenticuatro cuotas, integradas cien cuotas con su capital anterior y ochenticuatro de su cuenta particular y de utilidades; la señora de Angelino: ciento ochenticuatro cuotas integradas: cien cuotas con su capital anterior y ochenticuatro importe de sus cuentas particulares y de utilidades; José Battaglia: ciento diecinueve cuotas integradas noventa cuotas con su capital anterior y veintinueve con sus cuentas particular y de utilidades; María Carmela de Battaglia; trece cuotas, integradas: diez cuotas de su capital anterior y tres cuotas importe de su cuenta particular y de utilidades. — En este estado el señor Angelino transfiere sus 184 cuotas de la manera siguiente: al señor José Battaglia: ochentiuna cuotas; al señor Felipe Salvador Antonio Battaglia: cincuenta cuotas; al señor Fernando Lucio Rómulo Battaglia: cincuenta cuotas y al señor Domingo Loiácono tres cuotas. La Sra. de Angelino transfiere a su vez al Sr. Domingo Loiacono las 184 cuotas que le corresponden en la sociedad y la señora María Carmela de Battaglia transfiere al señor Domingo Loiacono las 13 cuotas que le corresponden. — El precio de la transferencia es de Seiscientos Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional. — Retirados los señores Arnaldo Ubaldo José Angelino, Delia Colombo de Angelino y María Carmela de Battaglia, la sociedad queda constituída de la siguiente manera: José Battaglia (C. I. 3.156.878), argentino, soltero; Felipe Salvador Antonio Battaglia (C. I. Nº 2.368.745 P. F.), argentino naturalizado, casado, Fernando Lucio Rómulo Battaglia (C. I. Nº 3.771.586 P. F.), argentino soltero, todos con domicilio en la calle José E Rodó 7027, Capital y Domingo Loiacono, C. I. Nº 358.057 Prov. Bs. As.), domiciliado en Gral. Necochea 3427, Lomas del Mirador, San Justo, casado, argentino, los que resuelven modificar las cláusulas quinta, séptima, octava, novena, décimo segunda y décimo cuarta, las que quedarán redactadas de la siguiente manera. — Quinta: El capital suscripto quedará integrado totalmente y será distribuído en la siguiente proporción: señor José Battaglia: doscientas cuotas de $ 1.000,00 c|u.; Domingo Loiacono, doscientas cuotas de $ 1.000.— cada una; Fernando Lucio Rómulo Bataglia: cincuenta cuotas de $ 1.000 cada una y Felipe Salvador Antonio Battaglia: cincuenta cuotas de pesos mil cada una. Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes don José Battaglia y Domingo Loiacono los que tendrán atribuciones suficientes para el logro del objeto de la sociedad, especificado en la cláusula tercera del contrato de sociedad, como asimismo las responsabilidades legales. — La firma social se hará en forma conjunta, por los dos socios gerentes. — Asimismo podrán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por sí o por intermedio de terceros; b) Comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, establecer sucursales dentro y fuera del país; d) Tomar empleados y separarlos de sus puestos; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) No podrá usarse la firma social para avales a terceros o para objetos ajenos al giro de la sociedad. — En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios gerentes, los socios podrán elegir su reemplazante por acta de la firma. — Octava: Los socios José Battaglia y Domingo Loiacono, tendrá a su cargo la atención personal de la actividad industrial, procurando su incrementación y desarrollo, debiendo ser su labor personal dedicado al logro de tal fin, en la intensidad reconocida como normal y suficiente para los usos comerciales e industriales, quienes percibirán por su trabajo una remuneración mensual que se establecerá por acta de la firma. — Novena: Los ejercicios económicos de la Sociedad terminarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicarán los balances generales. — Estos serán confeccionados por los gerentes de acuerdo con las normas de contabilidad, introduciendo en ellos las amortizaciones que fueran de práctica y aprobados con el voto favorable de socios que totalicen más de la mitad del capital social, para lo cual deberán ser citados a las asambleas ordinarias respectivas que se realicen dentro de los diez días siguientes, por carta certificada o telegrama colacionado, despachado con diez días de anticipación. En las citaciones se indicarán las cuestiones que deberán tratarse además del balance, debiendo acompañarse una copia de éste el día de la citación. Los socios que no concurran a la reunión, en la que podrán ser representados por mandatarios constituídos en un instrumento público o privado serán tenidos por conformes con las resoluciones que en la respectiva reunión se adopte, las que han de ser pasadas al libro de actas con los socios asistentes. —Los gerentes podrán convocar en igual forma a los socios a asambleas extraordinarias para someter a su consideración cualquier asunto que estime conveniente. — Décimo segunda: La sociedad se disolverá por las causales de la ley o cuando así lo decida la voluntad unánime de los socios, o a pedido de alguno de ellos cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 % de capital social y salvo que no mediare oferta de alguno o todos los socios restantes, cuyo precio no podrá ser inferior al valor que le hubiera correspondido si se procediera a la liquidación de la sociedad; en caso de que la sociedad se disolviera, su liquidación será realizada por los liquidadores que se designen con el voto de la mayoría del capital. — Cubierto en la liquidación el pasivo de la sociedad, el remanente del activo, si lo hubiera, será distribuído por los socios en proporción a los capitales integrados en sus respectivas cuotas. — Décimo cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes pueden continuar en la sociedad unificando su representación. — Si resolvieran retirarse de la sociedad, los socios restantes podrán resolver la liquidación o la adquisición de la parte, capital, reservas y utilidades que correspondieran al socio fallecido o incapacitado, y con el fin de establecer su monto, con intervención de los herederos o derechohabientes que tal efecto unificarán su representación se practicará un inventario y balance general. — Fijado el monto correspondiente, el mismo será abonado por los socios restantes en cuatro cuotas semestrales iguales, las que gozarán del interés bancario usual en plaza en el momento que así lo resolvieren.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160 e.3|12-Nº 25.671 D.T.-v.3|12|59

RUTELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores: Isaac Lagnado, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Maipú 771, y Adolfo Rubinstein, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo 560, ambos domiciliados de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "RUTELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Tellier 1137, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, etcétera, en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos o subproductos semielaborados y/o manufacturados de cualquier ramo de la industria textil, fibras, materiales plásticos y sintéticos, así como también la explotación de procedimientos y patentes de todo cuanto se refiere a la industria textil, sus anexos y derivados; b) Comerciales: Por compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento, explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos o subproductos en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él; c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas, para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y/o garantías compra, venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros: d) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias referentes a la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive de la ley 13.512, sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de estos fines, la sociedad podrá comprar, vender, financiar, explotar, arrendar, edificar, permutar, adquirir, enajenar, transferir, subdividir, lotear, dar o recibir en donación, permuta, consignación o pago toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir, aceptar, ceder o de cualquier modo gravar con derechos reales o personales, constituir aceptar y dar hipotecas, contrayendo y otorgando o aceptando préstamos cancelatorios, inclusive del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y/o cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse, y/o sus sucursales, o de compañías, sociedades o particulares, aceptando, consistiendo y obligándose conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir fondos de comercio y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, inclusive formar parte de otras sociedades de cualquier índole que fueren, aun de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedo-

ra de debentures o de responsabilidad limitada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos nominales cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Isaac Lagnado, ochenta cuotas, y el señor Adolfo Rubinstein, cuarenta cuotas. El capital ha sido íntegramente aportado por los socios y se encuentra invertido en lo siguiente: ciento trece mil pesos abonado por arrendamientos adelantados de las maquinarias que componen la hilandería que explotará la sociedad y siete mil pesos en mercaderías que se detallan en el inventario que se firma por separado. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinticuatro años, a partir del primero de octubre de 1959, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Al finalizar cada ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación en el que deberá indicar el precio de cesión de sus cuotas de capital. Dentro de los quince días de recibida la comunicación, el socio restante deberá manifestar su aceptación o rechazo, siendo irrevocable tanto la oferta como la aceptación. En caso de rechazo la sociedad entrará en liquidación al finalizar el ejercicio respectivo. En caso de aceptación, el pago deberá ser efectuado en la siguiente forma: mitad al contado en el acto de suscribirse el contrato de cesión de cuotas o de disolución que lo será antes de finalizar el plazo del preaviso y la otra mitad en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, firmando pagarés con garantía a satisfacción que devengarán un interés del doce por ciento anual. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta. Los administradores gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderado, inclusive para el uso de la firma social. Los administradores gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos por los precios y demás condiciones que convengan; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar los instrumentos públicos y/o documentos privados que fueren menester; realizar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos. La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales. — Séptima: Se practicarán balances generales al 31 de agosto de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier época pueda realizar cualquiera de los socios. Todos ellos se harán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias e impositivas que rigieren a la fecha de su realización. Las utilidades líquidas del ejercicio serán repartidas, previa deducción del 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 % del capital, en proporción a los capitales aportados por los socios. En la misma proporción contribuirán a las pérdidas, si las hubiere. Dichos balances deberán quedar terminados hasta el 30 de noviembre de cada año, y aprobados y firmados por los socios, hasta el 31 de diciembre de cada año, considerándose aprobados de hecho si no fueren impugnados hasta esa fecha. — Octava: El socio señor Adolfo Rubinstein deberá dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, no así el señor Isaac Lagnado que podrá dedicarse a otras actividades. — Novena: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, los haberes correspondientes al mismo serán abonados a sus herederos o representante legal, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, siguiendo las mismas normas que en los anteriores, en la forma establecida en la cláusula quinta. — Décima: Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por mayoría de votos personales y de capital, salvo aquéllas por las cuales la ley requiere unanimidad, debiendo en todos los casos labrarse acta en el libro que a tales efectos se llevará. — Undécima: Se deja constancia que esta sociedad podrá transformarse por mutuo acuerdo entre los socios, en otra de tipo jurídico distinto. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad al vencimiento de su término o por cualquier otra causa, la misma será practicada por los administradores gerentes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décimatercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representante legal durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será resuelta exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dicte. Para todos los efectos de este contrato se establece la jurisdicción de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 2 de noviembre de 1959. — Adolfo Rubinstein. — I. Lagnado. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e.3|12-Nº 25.674 D.T.-v.3|12|59

C I C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto José Próspero Taragano, francés, soltero, y Calixto Raúl Melzi, argentino, casado, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas, y por las de la Ley nacional número 11.645. — Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto lo constituye la explotación de operaciones inmobiliarias, mediante la compra, venta, financiación, construcción, promoción y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso por el régimen de la Ley número 13.512 de propiedad horizontal, y bienes muebles y semovientes en general. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá comprar, vender, financiar, explotar, arrendar, edificar, permutar, adquirir, enajenar, transferir, subdividir, lotear, dar o recibir en donación, permuta, consignación, o en pago, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; constituir, aceptar, ceder y de cualquier modo trabar con derechos reales o personales, consentir, constituir, aceptar y dar hipotecas, contrayendo u otorgando préstamos y cancelarlos inclusive del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse y|o sucursales, o de compañías, sociedades o particulares, aceptando, consintiendo y obligándose conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, inclusive formar parte de otras sociedades de cualquier índole que sean, aún de sociedades anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures, o de responsabilidad limitada. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "CICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Compañía Inmobiliaria de Construcciones y Afines S. R. L.) y tendrá actualmente su domicilio en esta Capital, calle Boyacá 560, sin perjuicio de los domicilios especiales que el giro de sus negocios le haga necesario constituir, pudiendo establecer depósitos, corresponsales, sucursales, y agencias en cualquier localidad del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: Para poder cumplir con su objeto, la sociedad podrá adquirir, explotar y enajenar bajo cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones y obligaciones, marcas de comercio, y de fábricas, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otro valor cotizable o no en Bolsa, celebrar contratos de sociedad con empresas o particulares, establecidos o a establecerse, sean civiles o comerciales, adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas, efectuar combinaciones y otras comunidades de intereses con otras personas físicas o jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios sociales, contratar locaciones de inmuebles, obras, servicios o muebles, como locadora o locataria, aunque sea por más de seis años, onerosa o gratuitamente, constituir y aceptar toda clase de derechos reales o personales, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias necesarias para sus negocios pudiendo inclusive operar libremente con el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular creado o a crearse y sus sucursales y agencias, aceptando las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, podrá celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, celebrar contratos de seguros, como asegurada, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir y comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, prestar dinero o tomarlo prestado con o sin intereses y con o sin garantías reales o personales, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, conferir poderes generales o especiales, judiciales o de administración, inclusive los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante y en general realizar todo acto lícito de comercio sin limitación de elementos ni facultades que se relacionen con los propósitos de la sociedad y sean permitidos por las leyes de la Nación y de las provincias, dejando expresa constancia que la enumeración precedente, ni es limitativa, ni excluyente, sino meramente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por los socios de la manera siguiente: don Roberto José Próspero Taragano, trescientas cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional, que integra en la siguiente forma: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, en este acto en dinero efectivo, y el saldo de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional se compromete a aportarlos dentro de los noventa días de la fecha del presente contrato en dinero efectivo. Don Calixto Raúl Melzi, trescientas cuotas por un valor total y en conjunto de trescientos mil pesos moneda nacional, que integra en la siguiente forma: ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en este acto en dinero efectivo; cincuenta mil pesos moneda nacional, se compromete a aportar dentro de los noventa días de la fecha del presente contrato, y el saldo de cien mil pesos moneda nacional, mediante un pagaré con vencimiento a los trescientos sesenta días de la fecha del presente contrato, el que podrá ser cancelado con débito a su cuenta particular, si a esa fecha tuviera saldo suficiente a su favor. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes, señores Roberto José Próspero Taragano y Calixto Raúl Melzi, los que para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar conjuntamente. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades en todos los actos jurídicos y contratos que se celebren, sin perjuicio a que actúen individualmente en la dirección y administración de los negocios sociales, cada socio en caso de necesidad justificada podrá nombrar un apoderado que lo represente en la sociedad. — Séptima: Les queda absolutamente prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto de la sociedad ni darla en fianza o garantías de o a terceros. — Octava: Anualmente el día 31 de octubre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrá practicarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, se distribuirá entre los socios al cincuenta por ciento cada uno y en la misma proporción contribuirán en caso de pérdida. — Novena: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera cualquier socio podrá en cualquier momento, retirarse de la sociedad, manifestando su voluntad por telegrama colacionado al domicilio legal de la misma, o por constancia en acta, con tres meses de anticipación, y sólo podrá hacerlo en el momento en que queden finalizadas la obra u obras que se encuentren en ejecución. La devolución del capital más las utilidades que le pudieran corresponder se hará en este caso de la siguiente forma: La parte que estuviera realizada en dinero efectivo, en muebles, maquinarias, útiles y otros bienes, se le devolverá en el acto, y la parte que estuviera compuesta por créditos a cobrar se le devolverán en proporción al porcentaje que le corresponda en las ganancias o pérdidas y a medida que dichos créditos se hagan efectivos. — Décima: Los socios podrán vender sus cuotas a familiares hasta segundo grado sin consentimiento previo del otro socio, pero nunca a terceros sin ofrecerlas previamente al otro socio. En caso de que éste manifieste su desinterés en la compra, el socio cedente podrá proceder a la cesión. — Undécima: En caso de incapacidad parcial o permanente de alguno de los socios o del fallecimiento de alguno de ellos, será permitida la actuación de un representante del incapaz o de los sucesores, quien gozará de los mismos derechos y obligaciones del socio incapaz o fallecido en la dirección y administración de la empresa, en este caso seguirá gozando de los beneficios que la misma pudiera redituarle, inclusó a recaudar los haberes mensuales que el socio incapaz o fallecido viniere recaudando, además podrá optar entre proseguir en la sociedad o solicitar se le liquide su porción dentro de la firma, la que se hará conforme a lo establecido en la cláusula novena. El otro socio podrá en caso de no estar de acuerdo con el representante del socio fallecido o incapaz pedir su reemplazo, o bien proceder a la liquidación de la sociedad. — Duodécima: Las diferencias que pudieran presentarse entre los socios, serán resueltas por un árbitro de cada parte, que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de que no haya acuerdo; los socios se comprometen desde ya a acatar la decisión de dicho árbitro sin más recursos. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre del año 1959. Sobreescrito: constituir — promoción; y entrelíneas: con. Vale. Gerentes: Vale. — Calixto Raúl Melzi. — Roberto José Próspero Taragano.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.3|12-Nº 25.677 D.T.-v.3|12|59

R E P C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Alfonso Guillermo Rodríguez y doña Isabel Ruchtein de Rodríguez, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles, casados, con domicilio en la calle José Antonio Cabrera 4955 depto. 2º de esta capital, acuerdan constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se ajustará a las disposiciones de este contrato y a las de la ley 11.645. — Artículo Primero: La sociedad girará bajo la denominación de REPCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tiene su domicilio actualmente en la calle José Antonio Cabrera 4955, Dpto. 2 de esta capital y podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación tanto en el país como en el extranjero. Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en 30 (treinta) años, pero cada dos años, cualquiera de los socios podrá pedir sin causa la liquidación y/o disolución de la sociedad comunicándole al otro con una anticipación de seis meses al cierre del ejercicio comercial correspondiente. Se fija como fecha de iniciación de las actividades el día 1º de agosto de 1959, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de comisiones y representación de terceros, pero podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y en general todos los actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza lícitos y que tiendan al beneficio social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 m|n. (diez mil pesos moneda nacional), representado por 100 cuotas de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, que son suscriptas e integradas en dinero efectivo en el 50 o/o (cincuenta por ciento) en la siguiente forma y proporción: El socio Alfonso Guillermo Rodríguez, 80 cuotas, o sean $ 8.000 m/n. (ocho mil pesos moneda nacional de curso legal), la socia Isabel Ruchtein de Rodríguez, 20 cuotas ó sean $ 2.000 m/n. (dos mil pesos moneda nacional). La socia Isabel Ruchtein de Rodríguez deja expresa constancia que el aporte de capital lo efectúa con bienes propios y no con gananciales. La integración del saldo se efectuará cuando así los negocios sociales lo requieran. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio Gerente Alfonso Guillermo Rodríguez exclusivamente, quien como tal tendrá las más amplias facultades y podrá realizar toda clase de operaciones que los negocios sociales originan siendo meramente enunciativos los siguientes: Comprar, vender, permutar, efectuar depósitos, firmar cheques, letras, pagarés, endosar documentos, solicitar préstamos en cualquier Banco tanto oficiales como particulares pudiendo abrir cuentas corrientes, intervenir en licitaciones por cuenta propia y de terceros otorgar poderes de todas clases, dar fianzas, avales, garantías, comprar, vender, permutar, hipotecar y de cualquier forma gravar y enajenar bienes raíces y en general todo aquello que las leyes no prohiban. — Artículo Sexto: Los balances se cerrarán el 31 de julio de cada año y se ajustarán en principio a las disposiciones de la Dirección Ge-

neral Impositiva, considerándose aprobados si dentro de los 60 (sesenta) días del cierre del ejercicio no fueran impugnados. — Artículo Séptimo: Previa deducción del 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, y hasta que este llegue al 10 o|o del capital, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en relación a sus cuotas de capital. En la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Artículo Octavo: En caso de disolución ésta será practicada por el Gerente. — Sobrerraspado: socios — comprar — artículo: Vale. — E/L.: Gerente: Vale. — Isabel R. de Rodríguez. — A. G. Rodríguez. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360 e.3|12-Nº 25.678 D.T. v.3|12|59

E X I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen; Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en los edictos publicados el 13|11|59, Nº 24.542 apareció por error el nombre de "Eximir", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el verdadero "EXIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.3|12-Nº 25.679 D.T.-v.3|12|59

O. J. A. S. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 5 de noviembre de 1959, ante la Escribano Meñe F. Kominsky de Scardilli, la sociedad "O. J. A. S. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha quedado totalmente disuelta. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.3|12-Nº 25.691 D.T.-v.3|12|59

C O A S I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 28 de agosto de 1959, don Francisco Liceni, cede, vende y transfiere la totalidad de las mil quinientas cuotas de capital que posee en la sociedad COASIN SOC. DE RESP. LTDA. de valor nominal cien pesos m|n. cada una, de las cuales, mil cien cuotas, las cede a favor del Ing. Roberto Maldanik y cuatrocientas cuotas a favor del señor Isaac Bekenstein. Asimismo doña Gisela Ilse Rauhut de Liceni, cede, vende y transfiere la totalidad de las mil quinientas cuotas de capital de valor nominal de cien pesos m|n. cada una, de las que es titular en la mencionada sociedad, de las cuales cede a favor del señor Isaac Bekenstein, seiscientas cuotas y a favor del señor Mauricio Saroka, novecientas cuotas. Los efectos de la cesión se retrotraen al día catorce de noviembre de 1958, desde cuya fecha, los cónyuges Liceni han quedado totalmente desvinculados de la sociedad. En virtud de las cesiones indicadas, los señores Isaac Bekenstein y Mauricio Saroka, ingresan como socios, conjuntamente con el ingeniero Roberto Maldanik, ratificando en todas sus partes el contrato social, como asimismo la gerencia y el uso de la firma a cargo del ingeniero Roberto Maldanik, quedando distribuídas las cuotas de capital en la siguiente forma: el ingeniero Roberto Maldanik, cuatro mil cien cuotas; el señor Bekenstein, un mil cuotas; y el señor Saroka, novecientas cuotas. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 25.696 D.T.-v.3|12|59

CHEZ TATAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Gustavo Luis Luciano Moulin, Enrique Carlos Marcos Girard, representado en este acto por el señor Roger Erize, que acredita su personería con la escritura de poder general que le ha sido otorgada con fecha 10 de marzo de 1958 por ante el escribano don Juan Eduardo Durao, y que pasara al folio 218 del Registro ochenta y dos a su cargo, Jacques Gauthier, Ismael Néstor Barreto y Eldo Arnaldo Concari, únicos componentes de "CHEZ TATAVE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de noviembre de 1956 al número 3.388 folio 56 del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero) En virtud de lo establecido en la cláusula octava del contrato social, el doctor Enrique Carlos Marcos Girard, cede y transfiere a favor del señor Jorge Clemente Félix Cochard, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Calle 3, Nº 139 de Martínez, Pcia de Buenos Aires, las noventa y una cuotas de capital que posee en dicha sociedad, verificándose dicha cesión por el valor nominal de las cuotas o sea por la suma de noventa y un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 91.000.—), que el cedente recibe en este acto del cesionario a su entera satisfacción, sirviendo el presente de más amplio recibo y carta de pago en forma. — Segundo) Las partes dejan establecido que las utilidades devengadas a favor del doctor Girard en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957, le serán acreditadas en su cuenta en los libros de la Sociedad. — Tercero) Atento a que el doctor Girard se ausenta al extranjero y ha presentado su renuncia al cargo de gerente de la firma, los socios de Chez Tatave S. R. L. aceptan esa renuncia y designan en su reemplazo al señor Jorge Clemente Félix Cochard, que ejercerá el cargo de cogerente, conjuntamente con el señor Gustavo Luis Luciano Moulin, con las facultades consignadas en la cláusula quinta del Contrato Social. — Cuarto) Aceptar la transferencia de las seis cuotas de capital que el señor Jacques Gauthier posee en la sociedad y que éste efectúa a favor del señor Sigfrido Meiseils, austríaco, casado, domiciliado en Conde 1995, 8º piso, Capital, en la suma de seis mil pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 6.000.—) que el cedente recibe en este acto, de plena conformidad. Se deja constancia que el señor Sigfrido Meiseils se desempeñará en la sociedad en calidad de mozo. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. G. L. Moulin. p. p. Enrique Carlos Marcos Girard: Roger Erize. Jacques Gauthier. Ismael Néstor Barreto. Eldo A. Concari. Jorge Cochard. S. Meiseils. Entre Gustavo Luis Luciano Moulin, Eldo Arnaldo Concari, Ismael Néstor Barreto, Jorge Clemente Félix Cochard y Sigfrido Meiseils, componentes de Chez Tatave S. R. L., inscripta el 7 de noviembre de 1956, Nº 338, Folio 56, libro 32 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero) Aceptar la transferencia de las seis cuotas que Eldo Arnaldo Concari efectúa a favor de Oscar López, argentino, mayor, soltero, domiciliado en Maipú 771, en seis mil pesos m|n. de c|l. ($ 6.000) que el cedente ha recibido antes de ahora, de conformidad. — Segundo) El señor Oscar López se desempeñará en calidad de mozo, no pudiendo dedicarse a iguales tareas mientras revista carácter de socio. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires a 23 de octubre de 1958. E. Concari. Oscar López. S. Meiseils. N. Barreto. G. L. Moulin. J. Cochard. En Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1959, reunidos los firmantes, únicos componentes de "Chez Tatave, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha resuelto lo siguiente: Primero) Aceptar la cesión de las noventa y una cuotas de capital que representan noventa y un mil pesos moneda nacional, que el socio Jorge Clemente Cochard efectúa en este acto a favor del socio Gustavo Luis Luciano Moulin, en la suma de noventa y un mil pesos m|n., suma que el cedente recibe a su entera satisfacción, sirviendo el presente de más amplio recibo y carta de pago en forma. — Segundo) Aceptar la renuncia del señor Cochard al cargo de gerente de la Sociedad, estableciéndose que la gerencia única será ejercida por el señor Moulin. Conformes las partes, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. G. L. Moulin. S. Meiseils. Oscar López. J. Cochard. Entre los señores Gustavo Luis Luciano Moulin, Ismael Néstor Barreto, Oscar López y Sigfrido Meiseils, únicos componentes de Chez Tatave, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de noviembre de 1956, bajo el número 3388, folio 56, del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero) Aceptar la transferencia de las seis cuotas de capital que el Sr. Ismael Néstor Barreto posee en la firma, a favor de don Gustavo Luis Luciano Moulin, así como de todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, verificándose dicha cesión en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 40.000) que el nombrado Sr. Barreto recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sirviendo el presente de más amplio recibo y carta de pago en forma. — Segundo) Modificar el artículo cuarto del contrato social, en la siguiente forma: La duración de la sociedad será de diez años a contar del 31 de agosto de 1956 requiriéndose la presencia de socios que representen las dos terceras partes del capital, para cualquiera de los actos enumerados por el art. 354, incisos 1, 2, 3, 6 y 7, del Código de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a 23 de setiembre de 1959. — G. L. Moulin. — N. Barreto. — Oscar López. — S. Meiseils. — Entre los señores Gustavo Luis Luciano Moulin, Sigfrido Meiseils y Oscar López, únicos componentes de Chez Tatave S.R.L., inscripta el 7 de noviembre de 1956, bajo el Nº 3.388, folio 56, del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Aceptar la transferencia de las seis cuotas de capital que don Oscar López posee en la sociedad, en la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 6.000) que el cedente recibe en este acto a su entera satisfacción Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los veinte días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Oscar López. — G. L. Moulin. — S. Meiseils.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.- e.3|12-Nº 25.699 D.T. v.3|12|59

ARTCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Prais, domiciliado en la Av. Roque Sáenz Peña 720; Francisco Enrique Rodríguez, domiciliado en la Av. Roque Sáenz Peña 825; Inocencia Luis Bagnasco, domiciliado en la calle Virrey Loreto 3722; Esteban Juan Augusto Kerek, domiciliado en la calle Juan Jaurés 180, de la localidad de Villa Ballester; Ricardo Alfredo Merlo, domiciliado en la calle Bucarelli 2056; Pablo Fleider, domiciliado en la calle Esmeralda 272; Miguel Cardone, domiciliado en la calle Lavalle 1454; Oreste Carlos Matías Canevaro, domiciliado en la calle Triunvirato 4349 y Juan Theodorou o Juan Theodoro, domiciliado en la calle Echeverría 4451; todos de estado civil casados y nacionalidad argentina, excepto los sres. Kerek, yugoeslavo, Cardone y Canevaro, italianos y Theodorou, griego; se resuelve la celebración del siguiente contrato: Primera: Queda formada entre los nombrados una sociedad comercial denominada ARTCON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paraná 552, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a financiaciones y construcciones inmobiliarias de cualquier índole y compra-venta de inmuebles así como a toda otra actividad afín o conexa ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años contados desde hoy. — Transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que haya comunicado su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses al próximo balance. — Los socios que continúen, tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas del renunciante, en proporción al número de las suyas, y el precio se determinará de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto en primer lugar se computará el capital, reservas legales, pérdidas, si las hubiera, y utilidades líquidas y percibidas, deduciéndose los créditos pendientes de cobro: el importe que resulte será abonado en cuatro cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas con más un interés igual al que rija en ese momento para las operaciones bancarias de descuento. — En segundo lugar se computarán los créditos pendientes de cobro, cuya parte del renunciante le será abonada sin interés, a medida de sus cobranzas y proporcionalmente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, de las que aportan: el señor Prais, trescientas diez cuotas; el señor Rodríguez, ciento cincuenta cuotas; los señores Merlo, Bagnasco Kerek y Fleider, cincuenta y cinco cuotas cada uno, o sea doscientas veinte cuotas en total; el señor Cardone, ciento cincuenta cuotas; el señor Canevaro, ciento diez cuotas; y el señor Theodorou, sesenta cuotas; que integran totalmente con los bienes que resultan del inventario general firmado separadamente y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cuatro socios gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, con la sola prohibición de utilizarla en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas, avales o garantías de terceros. — Por este acto se designan gerentes a los señores Rodríguez, Cardone, Merlo y Bagnasco — Sexta: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá requerir en cualquier momento, cuya aprobación se hará por simple mayoría. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — De existir pérdidas, se observará igual proporción. — Séptima: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para: a) Adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, etc., sea por compra permuta, dación en pago o por cualquier otro título o concepto; b) Solicitar créditos de toda naturaleza o particulares, sociedades y Bancos en general, especialmente a los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Instituto Nacional de Previsión Social; c) Constituir y cancelar derechos reales; d) Dar y tomar bienes en locación, aun por más de seis años, y contratar seguros y locaciones de servicios de obras: e) Realizar toda clase de operaciones bancarias vinculadas al objeto social, abrir cuentas corrientes, librar, endosar, descontar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés, y todo otro papel de comercio, sea como aceptante, girante, endosante o en cualquier otro carácter; f) Otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados necesarios para la ejecución de los actos en que la sociedad sea parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa pues la sociedad podrá realizar todos los demás actos que permiten las leyes y sus reglamentaciones. — Octava: Los socios deberán reunirse mensualmente para discutir la marcha de los negocios, a cuyo efecto serán notificados por los gerentes, en forma fehaciente, con no menos de cinco días de anticipación, y todas las decisiones sociales que se adopten serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, y que firmarán los presentes; los socios ausentes deberán estar representados obligatoriamente ya sea por un tercero o por otro socio y por medio de carta poder, quienes así no cumplan, dan por aceptadas desde ya todas las resoluciones de la mayoría presente. — Toda determinación social será tomada por simple mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota representará un voto, pero se exigirá una mayoría del setenta por ciento para adoptar estas decisiones: a) compra y venta en block de edificios formados por dos o más unidades o que aún están en construcción; b) disolución anticipada de la sociedad y transformación o fusión en otra; c) remoción de gerentes; d) cesión de cuotas de alguno o algunos de los socios durante los primeros tres años de la sociedad e incorporación de nuevos socios; e) modificación del presente contrato. — Novena: Los socios gerentes no percibirán sueldo o remuneración alguna por el ejercicio del cargo y tanto ellos como los demás socios podrán dedicarse a otros actividades aun siendo idénticas a las de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios y dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o de la fecha de declaración legal de incapacidad, los herederos o representantes podrán optar por continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán la representación, o por retirar la parte de capital y utilidades que correspondían al causante o incapacitado y en este caso se estará al procedimiento señalado en la cláusula tercera en cuanto al pago. — Undécima: Toda la duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, o con respecto a la marcha de la sociedad, a la explotación del negocio o sobre la interpretación de este contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometido a la decisión de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes, en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas precedentes los firmantes dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a quince días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — S.R.: Sáenz — Jaurés — Bucarelli — Carlos — dividido — títulos — Valen. — Entrelíneas: Enrique. — Vale. — Fdo.: E. Prais, F. E. Rodríguez, I. L. Bagnasco, E. J. A. Kerek, R. A. Merlo P. Fleider. M. Cardone. O. C. M. Canevaro, J. Theodorou.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880 e.3|12-Nº 25.700 D.T. v.3|12|59

FRANCISCO FREUND Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Francisco Oton Freund, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Paraná número setecientos treinta y uno, tercer piso, departamento "A" de la Capital Federal; Herta Rosa Schongut de Freund, argentina naturalizada casada, con domicilio en Paraná número setecientos treinta y uno tercer piso, departamento "A" de la Capital Federal y Juan Aczel, argentino natura-

lizado, casado, con domicilio en Mendoza número dos mil noventa y seis, quinto piso, departamento "B" de la Capital Federal, se conviene de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La Sociedad se denominará "FRANCISCO FREUND Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Paraná número quinientos cincuenta y dos, octavo piso, de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales o agencias que resuelva establecer en el país o fuera de él. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la compra-venta, importación, exportación, industrialización, armado, y toda actividad afín de materiales de óptica y afines en general, así como también representaciones, consignaciones y negocios en general, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, civiles o comerciales que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos expresados. — Tercera: Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender muebles, bienes raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada o de cualesquiera otra clase, participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y|o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social pudiendo realizar toda clase de operaciones, depósitos, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes, etc. Se deja expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un término de diez (10) años contados a partir del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en la que inició sus actividades, pudiéndose prorrogar por tres períodos sucesivos de diez años cada uno. Las prórrogas serán automáticas si tres meses antes de la fecha de expiración del período en curso cualquiera de los socios no se opusiera, mediante notificación a los otros por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000) dividido en cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente forma: el socio Sr. Francisco Oton Freund, mil cuotas de un mil pesos cada una; la socia señora Herta Rosa Schongut de Freund, cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una; y el socio señor Juan Aczel, doscientas cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital, totalmente suscripto e integrado, está constituído por los bienes de la Sociedad conforme al inventario y balance que se firma por separado y que constituye parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado en cualquier época y hasta la cantidad que los socios estimen conveniente. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios debiendo estar precedida por la expresión del rubro social, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para actos ajenos al objeto de esta Sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad pudiendo realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con cualquier institución de crédito oficial o privado; otorgar y pedir fianzas y garantías reales o personales, acordar o solicitar renovaciones y prórrogas, constituir prendas civiles comerciales o con registro, ya sea como acreedora o deudora, presentarse a licitaciones de toda índole relacionada con su objeto social, aceptar propuestas; adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación, efectuar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales judiciales o administrativos y realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, dejándose expresa constancia que la presente enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. — Séptima: Los socios gerentes quedan en libertad para desempeñar cualquier otra actividad que no signifique una competencia directa o indirecta con los negocios que hacen al objeto de la Sociedad. — Octava: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: el socio señor Francisco Oton Freund el 50 % (cincuenta por ciento); la socia señora Herta Rosa Schongut de Freund, el 25 % (veinticinco por ciento) y el socio señor Juan Aczel el 25 % (veinticinco por ciento). De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. La aprobación del balance general será firmado por todos los socios. Las resoluciones o acuerdos de los socios, como así las asignaciones a los gerentes por los cargos que desempeñan, serán asentados en un Libro de Actas rubricado. Novena: Los socios sólo podrán ceder parcial o totalmente sus cuotas de capitales con el consentimiento de los demás socios quienes tendrán opción para adquirirlas con igualdad de condiciones. — Décima: El socio que deseare retirarse antes de finalizado el plazo del presente contrato deberá comunicarlo a la Sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Antes de los noventa días se practicará, entonces, un balance general y la liquidación del aporte de capital del socio renunciante así como el de las utilidades y saldo acreedor que tuviera en ese momento, se efectuará de común acuerdo y en los plazos de ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, para el pago a contar de la fecha de ese balance. Los restantes socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas sociales del socio renunciante y la Sociedad podrá continuar su giro con los otros dos socios. La liquidación será efectuada por todos los socios actuando en forma conjunta o por los que ellos designen a tal fin. Décima primera: Cualquiera de los socios podrá pedir también, la disolución y liquidación de la Sociedad, cuando un ejercicio determinado arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital. — Décima segunda: En el caso de que dos socios decidieran la venta total de la Sociedad, el socio restante tendrá en igualdad de condiciones con terceros, derecho de prioridad para adquirir todo el fondo social. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los demás y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, si así lo desearen éstos, quienes, en caso afirmativo, deberán unificar su personería. El representante designado por los herederos no podrá ejercer las funciones de gerente ni tener el uso de la firma social. En oportunidad del fallecimiento se practicará un balance general a la fecha en que haya ocurrido y los herederos deberán manifestar su aprobación o su impugnación dentro de los sesenta días de practicado. Si, transcurridos los sesenta días, el balance no fuera impugando, se considerará aprobado. En caso de que los herederos no desearen continuar en la Sociedad, podrán solicitar el reintegro de su aporte de capital y del saldo acreedor en las oportunidades establecidas en la cláusula décima de este contrato. En caso de pérdida, si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios sobrevivientes y los herederos. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre ellos y los herederos representantes del socio fallecido o incapacitado ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación o sobre cualquier otro punto, será resuelto por el señor José Lustig, comerciante, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ochocientos cuarenta y tres, y en caso de fallecimiento del nombrado, por el señor Guillermo Krieger, comerciante, domiciliado en la calle Juramento número mil ochocientos setenta y cinco, ambos domiciliados en la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las catorce cláusulas precedentemente establecidas, se deja constituída esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Francisco Oton Freund, Herta Rosa Schongut de Freund y Juan Aczel.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.880 e.3|12-Nº 25.702-D.T.-v.3|12|59

PELICULAS MEXICANAS DE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Modesto Pasco, por sí y en representación de Películas Mexicanas S. A. de C. V., y el doctor Federico Augusto Parlewski, únicos componentes de PELICULAS MEXICANAS DE ARGENTINA S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de mayo de 1958 bajo el Nº 1242, al folio 426 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Aceptar la cesión que el doctor Federico Augusto Parlewski efectúa en este acto a favor de Películas Mexicanas S. A. de C. V., representada por don Modesto Pasco, de las setenta y cinco (75) cuotas de capital que el mismo posee en la sociedad, en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000) que el cesionario ha recibido antes de ahora, sirviendo el presente de más amplio recibo y carta de pago en forma. — Segundo: En virtud de la precedente cesión el capital de la sociedad, de m$n. 1.200.000, se halla integrado por los socios en la siguiente proporción: Películas Mexicanas S. A. de C. V. mil ciento veinticinco cuotas (1.125) que representan un millón ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.125.000), y don Modesto Pasco setenta y cinco cuotas (75), que representan setenta y cinco mil pesos de igual moneda (m$n. 75.000). En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a treinta de octubre de 1959. — Modesto Pasco. — Fred. A. Parlewski.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.- e.3|12-Nº 25.703-D.T.-v.3|12|59

VENTILAIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Carlos J. Alchieri, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cachimayo 382, por una parte y Abraham Sarubinsky, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Londres 4380, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el 1º de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo el rubro de VENTILAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, calle Avda. de Mayo 769, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a negocios de aeromecánica industrial y a la elaboración de toda clase de elementos y artículos dedicados a la industria metalúrgica en general, como así también a toda otra actividad que tenga atingencia con dicha industria en todos sus aspectos, inclusive importación y exportación. — Tercero: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), hallándose constituído por cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado por los socios por partes iguales, es decir, ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta cuotas. Todas estas cuotas están representadas por dinero en efectivo, hallándose íntegramente suscriptas todas ellas e integradas por cada socio el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas de aporte que cada socio ha suscripto. La parte de las cuotas que no se encuentran integradas deberán integrarse por los socios dentro de los dos años a contar de la fecha del presente. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años a contar del día 1º de octubre de 1959, pudiéndose prorrogar por otro período igual o menor según así lo resuelvan los socios. Después de transcurrido dos años desde dicha fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso que dirigirá al otro socio con una anticipación de cuatro meses a la fecha de su retiro. En ese caso el socio que quedare con los negocios sociales tendrá preferencia para adquirir la parte del socio que se retira y se fija como precio de esa compra el aporte del capital que haya hecho el socio que se retira con más las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance y que se efectuará a la fecha de su retiro, el que será abonado en cuotas semestrales del 25 % cada una con más un interés del 9 % anual. — Quinto: La gerencia, administración y dirección de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose en este acto a los dos socios, señores Carlos José Alchieri, argentino, casado, mayor de edad y al señor Abraham Sarubinsky, argentino, casado, mayor de edad, ambos con domicilio en los indicados al comienzo de este contrato, quienes desempeñarán sus funciones, separada, conjunta o alternativamente. Los gerentes quedan autorizados a suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, firmar documentos, otorgar recibos, celebrar contratos, suscribir escrituras y demás papeles que originen obligaciones para la sociedad, y a tal efecto firmarán personalmente con el aditamento del sello con el nombre de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: Los fondos disponibles y los que ingresen a la sociedad serán depositados en uno o más Bancos de plaza. — Séptimo: La aprobación del balance e inventario, la remoción y designación de gerentes y cualquier otra resolución de cualquier naturaleza será tomada por mayoría de votos, de acuerdo con el capital de los socios. En caso de disolución de la sociedad será liquidada por el socio que designe la mayoría. — Octavo: Si durante el término del presente contrato falleciera uno o más de los socios, sus herederos podrán entrar a formar parte de la sociedad, haciéndose representar por una sola persona que tendrá todos los derechos y obligaciones del fallecido. En caso de que los herederos renunciaran a formar parte de la sociedad, se determinará lo que al socio fallecido le correspondiere por capital y utilidades, mediante un balance que se practicará a la fecha del deceso y en su caso los socios sobrevivientes continuarán la sociedad y abonarán a los herederos del socio fallecido aquel importe en un máximo de cuatro cuotas semestrales con un interés del nueve por ciento (9 %) anual. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas que se reputa fundamental y en el cual se asentarán las deliberaciones y el resultado de las mismas para la dirección y administración de los negocios sociales. — Décimo: Las utilidades, previa deducción para el fondo de reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma: Carlos J. Alchieri, cincuenta y ocho por ciento (58 %), y Abraham Sarubinsky, cuarenta y dos por ciento (42 %). Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Undécimo: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el día 1º de octubre de cada año y finalizará el 30 de setiembre del año subsiguiente, ello sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento cualquiera de los socios podrá solicitar sean practicados. — Duodécimo: En su razón de su objeto la sociedad podrá realizar las operaciones civiles y comerciales, inherentes a su fin, dar o tomar dinero prestado o en depósito, con garantía hipotecaria, prendaria, agraria u otras o sin ellas; comprar o adquirir por cualquier título toda clase de créditos o documentos comerciales o civiles, bienes muebles, o inmuebles, enajenar los mismos, efectuar cualquier operación con cualquier clase de Bancos, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco y en especial forma inscribirse en la Dirección del Registro de Créditos Prendarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, como acreedor prendario, a los efectos del cumplimiento de la Ley doce mil novecientos sesenta y dos; conferir poderes especiales y generales, revocarlos, aceptar, otorgar y firmar contratos, escritos, escrituras, etc., y, en fin, realizar todos los actos de enajenación, adquisición o administración indispensables al objeto y fin de la sociedad sin limitación alguna. — Décimo Tercero: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no sean similares a las que explota esta sociedad. — Décimo Cuarto: En caso de cesión de cuotas tendrá privilegio de compra el socio que continúe con los negocios sociales y solamente en caso de desinterés por parte de éste podrán ser ofrecidas a terceros. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, y con relación a la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero designado de común acuerdo entre los árbitros en caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décimo Sexto: Para todos los puntos no previstos en este contrato se estará a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y

cinco. De conformidad todos los intervinientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a cumplirlo en leal forma con arreglo a derecho, firmando todos ellos el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4,720 e.3|12-Nº 25.712 D.T.-v.3|12|59

R. y M. GUEVARA LYNCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores Roberto Guevara Lynch y Marcelo Eduardo Guevara Lynch, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, han convenido en transformar la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza con el rubro de "R. y M. Guevara Lynch"; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de julio de 1950, bajo el Nº 561, al folio 230 del Libro 63 de Contratos Privados en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley Nº 11.645; bajo las bases siguientes: — Art. 1º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse como despachantes de aduana, y a la importación y exportación de productos de cualquier naturaleza, como asimismo a comisiones y consignaciones en general establecidos en la Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 636, Piso 5º de esta Capital; pudiendo establecer agencias, Sucursales, en cualquier punto del país o en el extranjero y ampliar los ramos de explotación, siempre que ello convenga a los intereses sociales. — Art. 2º: La Sociedad girará con la denominación de "R. y M. GUEVARA LYNCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios indistintamente para todas las operaciones y actos civiles y comerciales, incluso la extracción de fondos de los Bancos, Correos y demás reparticiones Nacionales o Provinciales, y para estar en juicio, cualquiera de ellos en representación de la Sociedad, conjunta, alternativa o separadamente, en cualquier fuero o jurisdicción, y para otorgar poderes especiales, generales, o de otra índole que sea preciso. Queda expresamente establecido que el uso de la firma social, será exclusivamente para los actos que conciernen al movimiento de la sociedad, estándoles absoluta y terminantemente prohibido a los socios emplearla o comprometerla en operaciones ajenas a la misma no pudiendo facilitarla como fianza o garantía de terceras personas, salvo que fuera consecuencia del comercio que ejerce la sociedad, en cuyo caso deberán firmar todos los socios conjuntamente. Podrá asimismo adquirir y vender toda clase muebles o inmuebles y constituir toda clase de derechos, reales, prendas comerciales y agrarias, conferir poderes generales o especiales, y todo otro acto jurídico que convenga a los intereses de la sociedad. — Quedando establecido en este contrato, que los señores Roberto y Marcelo Guevara Lynch toman a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva que giraba bajo el rubro de "Winkler & Guevara Lynch", cuya escritura de disolución fué pasada por ante el Escribano Don Alejandro Ayerza con fecha 29 de mayo de 1959 y se responsabiliza por los reclamos, cargos y reparos que la Aduana de la Capital pudiera formular contra la misma, cuya garantía de siete mil pesos moneda nacional, en Cédulas Hipotecarias Argentinas del cinco por ciento Serie "B" depositadas en el Banco de la Nación Argentina, continuará también de garantía para las operaciones que realizara en esa repartición la nueva sociedad. — Art. 3º: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una y cuyo capital es aportado por ambos socios en partes iguales, y está representado por muebles, útiles y demás elementos que se mencionan en el respectivo balance, firmado por los dos socios, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, a contar de la fecha del presente contrato, de la Sociedad Colectiva "R. y M. Guevara Lynch". — Art. 4º: Las utilidades y las pérdidas serán percibidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Art. 5º. El plazo de duración de este contrato será de veinte años a partir del día 29 de mayo de 1959 a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones del presente. — Art. 6º: Ambos contratante revisten el carácter de gerentes en la sociedad con todas las atribuciones y facultades que determina la Ley Nº 11.645. — Art. 7º: Los socios quedan obligados a dedicar su trabajo personal todo el tiempo que sea necesario para la buena marcha de la misma. — Art. 8º: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente continuará con los negocios. — Art. 9º: En caso de dudas o divergencias que se susciten entre los socios se nombrarán árbitros arbitradores uno por cada parte, los que en caso necesario nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma: R. Guevara Lynch; hay una firma M. Guevara Lynch. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: R. Guevara Lynch, y M. Guevara Lynch, pertenecen a los señores: Roberto Guevara Lynch, y Marcelo Eduardo Guevara Lynch y son auténticas. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Hay un sello: Escribanía Benguria, Corrientes 456; hay un sello: Carlos Benguria Escribano; hay una firma: Carlos Bengúria. — Buenos Aires noviembre 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360 e.3|12-Nº 25.713 D.T. v.3|12|59

"EL DIAMANTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: con fecha 20 de sepbre. de 1959 se retiró de la sociedad "EL DIAMANTE" SOC. RESP. LTDA. el socio José Cavazzi, quien cede a los dos restantes socios, Oscar J. Pasquadibisceglie y Oscar R. Gianni sus 1.000 cuotas de 100 $ cada una, por un valor de Doscientos cincuenta y dos mil quinientos treinta pesos, en concepto de cuotas sociales, fondo de reserva legal, utilidades y mercadería, que deja. La sociedad queda compuesta por los dos cesionarios y aumenta el capital social a Cuatrocientos mil pesos dividido en partes iguales entre los actuales socios. Prorrogan por cinco años más el plazo social, a partir del 1º de octubre de 1959. Anulan la cláusula 9º del original y modifican las cláusulas: 7ª: las utilidades y las pérdidas serán soportadas en partes iguales. 8ª y 9ª: el retiro de un socio o el fallecimiento, incapacidad o interdicción disolverá la sociedad abonándose el 50 % del capital y utilidades a los 90 días de aprobado el balance general, y el 50 % restante al año y medio de dicho balance. Podrá llevar intereses bancarios. — 11ª: las decisiones se tomarán por unanimidad. Y amplían cláusula 5ª: dando amplias facultades administrativas y judiciales a los dos socios. Quedan vigentes las restantes cláusulas. Esta modificación se formalizó por documento privado de fecha 9 de noviembre de 1959. — Pasquadibisceglie. — O. R. Gianni. — J. Cavazzi.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.- e.3|12-Nº 25.714-D.T.-v.3|12|59

H. A. DILLINGER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado del 9 de noviembre de 1959, el señor Emilio Luis Leschot cedió al señor Alfredo Abraham Presser doscientas cuarenta cuotas de las que le correspondían en la sociedad "H. A. DILLINGER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y al señor Adolfo Vainstein el saldo o sea la cantidad de ciento veinte cuotas, quedando el señor Leschot totalmente desvinculado de la Sociedad, renunciando inclusive al cargo de gerente. Por el mismo acto los socios resuelven ampliar el capital social de "H. A. Dillinger & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de dos millones doscientos mil pesos, modificándose el artículo "tercero" del Contrato Social el que quedó redactado de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil doscientas cuotas valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integramente aportado por los socios en las siguientes proporciones: el socio señor Héctor Adolfo Dillinger, un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por mil cuatrocientas cincuenta cuotas valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Alfredo Abraham Presser, quinientos mil pesos moneda nacional, representados por quinientas cuotas valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una y el socio señor Adolfo Vainstein, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por doscientas cincuenta cuotas valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una". Asimismo convínose modificar el artículo "sexto" del referido Contrato Social, siendo la siguiente la actual redacción: "Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán cuartas veces los socios lo creyeren conveniente. El inventario se confeccionará siguiendo el sistema del precio "de costo" para las inversiones de activo fijo y mercaderías. Las inversiones de activo fijo estarán sujetas a las amortizaciones que se determinen por unanimidad. Indefectiblemente dentro de los dos meses de cerrado cada ejercicio se considerará el balance, el que será aprobado por mayoría de votos según el capital. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. También podrán crearse otros fondos de reserva con el porcentaje que resuelvan los socios por unanimidad. El saldo será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta y dos por ciento para el señor Héctor Adolfo Dillinger; el treinta y dos por ciento para el señor Alfredo Abraham Presser, y el diez y seis por ciento restante para el señor Adolfo Vainstein. En idénticas proporciones soportarán las pérdidas, si las hubiere. También por el mismo acto se designa gerente de la Sociedad al señor Adolfo Vainstein, quien tendrá idénticas facultades a las establecidas en el Contrato Social para los demás socios gerentes.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 e.3|12-Nº 25.717 D.T.-v.3|12|59

N. NEUMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 28 de octubre de 1959 se ha aumentado el capital social de la sociedad "N. NEUMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de tres millones de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.3|12-Nº 25.721 D.T.-v.3|12|59

PLUS ULTRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que por instrumento privado del 26 mayo 1959, que los señores Antonio Peláez, José María Fábregas y Celestino Vicente Re, que tienen suscriptas é integradas la cantidad de 47, 87 y 60 cuotas sociales en la sociedad denominada "PLUS ULTRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren las mismas a don Mario González 61 cuotas; Joaquín Antonio Sabato, 12 cuotas; Cándido Escudero, 6 cuotas; Antonio María Fernández, 60 cuotas y don José Máximo Cajaraville, 55 cuotas; designando por el mismo acto gerente de la sociedad, en lugar de Celestino Vicente Re, que renunció, a don Mario González, D. Bronislao Marciñiak y Antonio De Britos, con todas las disposiciones, dirección y administración establecidas en el contrato de constitución. Por el mismo acto y en virtud del precio de cesión de cuotas, se resuelve aumentar el capital social, que era de pesos 385.000 m|n. a pesos seiscientos cincuenta mil moneda nacional, dividido en seiscientas cincuenta cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Mario González, doscientas dos cuotas; José Máximo Cajaraville, noventa y cinco cuotas; Antonio De Brito, Bronislao Marciñiak y Antonio María Fernández, ciento una cuotas cada uno de los mismos: los señores Antonio Sabato, Saltasar Peralta, veinte cuotas cada uno de ellos y al señor Cándido Escudero, diez cuotas. Y con fecha 25 de noviembre de 1958, el señor Jaime Moure y Alberto Moure, que tienen suscriptas e integradas 119 y 12 respectivamente, transfieren las mismas a don Bronislao Marciñiak, Mario González y Baltasar Peralta, quienes las adquieren en la siguiente proporción: 60 el primero, 59 el segundo y don Baltasar Peralta, 12 cuotas respectivamente, renunciando por el mismo acto el señor Jaime Moure al cargo de gerente que tenía designado. Entrelíneas: Que por instrumento privado del 26 de mayo de 1959. Vale.

Buenos Aires noviembre 26 de 1959. — S|raspado: vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 25.730 D.T.-v.3|12|59

"ACRILON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Entre los señores D. José Lodigiani, italiano; D. Héctor Pascual di Pasquo; D. Italo Faustino Leali; D. Isidoro Zelesnak; D. Mario Adolfo Fridman, argentinos; todos casados; y D. Mario Jorge Lipnisky, argentino, soltero, comerciantes, hábiles para contratar y domiciliados en Virgilio Nº 2841, convienen asociarse bajo las siguientes estipulaciones: 1º A partir del 1º de setiembre de 1959, dejan constituída entre los otorgantes, "ACRILON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede y asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Virgilio Nº 2841, o donde en el futuro se determine. Podrá instalar agencias, sucursales y toda clase de establecimientos en cualquier punto del país o exterior. — 2º: El término de duración se fija en 10 años. Su vencimiento podrá ser anticipado o prorrogado por resolución de la asamblea, o en los casos previstos más adelante. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá, después de transcurridos 2 ejercicios, decidir su retiro al vencimiento del período corriente, siempre y cuando lo haga saber a los restantes, y a la sociedad, bajo comunicación documentada o telegráfica, con 90 días de anticipación antes del vencimiento de cualquier ejercicio siguiente. 3º: Su objeto será dedicarse principalmente, a todo cuanto se refiere al ramo de plásticos, y de [illegible] productos y materiales que se decida explotar y atender, en todas sus fases y aspectos, ya sea de compra, venta, fabricación, importación, exportación, transformación, representaciones, y comisiones, así com igualmente de máquinas, maquinarias y automotores. Para su cumplimiento podrá celebrar todos y cuantos actos jurídicos, contratos y demás considere necesarios y convenientes, con o sin garantías reales, personales, prendarias y anticresis, actuando en esa extensión inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la R. A.; de la Provincia de B. Aires; Hipotecario Nacional; Municipal de Bs. As. y todo otro oficial, provincial, particular o mixto, existente y|o futuro. — 4º: El capital social se fija en la suma de $ m.n. 1.000.000.—, dividido en 1.000 cuotas de $ m.n. 1.000 c|u., suscriptas como sigue: los señores Leali, Lodigiani, Zelesnak Lipnisky, 167 cuotas por un valor de $ m n. 167.000.— c|u. y los señores Di Pasquo y Fridman 166 cuotas, por un valor de $ m n. 166.000.— c|u. Quedan toalmente integradas en este acto, con el igual haber que a cada otorgante le corresponde en maquinarias, muebles, útiles y demás efectos a que se refiere el balance firmado por separado y que forma parte integrantes del presente. — 5º: La dirección y administración de los negocios queda a cargo de todos los socios en forma simultánea y será cumplida, conjunta, separada o alternativamente. A ese efecto, todos los otorgantes quedan designados en este acto en calidad de gerentes. La asamblea en su caso o el reglamento interno, dispondrá si éstos o alguno de ellos de acuerdo a sus funciones efectivas, podrá percibir sueldo o gastos de representación con la imputación a gastos generales. Los gerentes quedan expresamente autorizados para continuar con sus actuales negocios y actividades, pero deberán dedicar a la presente todo el tiempo, capacidad, contracción y energías necesarias para su más eficaz desarrollo y progreso y ajustarán las mismas y el cumplimiento de sus funciones, a las normas que se determinen por el reglamento interno o por la asamblea de socios. — 6º: El uso de la firma social queda reservado en forma conjunta y simultánea a dos gerentes en la siguiente forma: cualesquiera de los señores Lodigiani, Di Pasquo o Leali, con uno cualesquiera de los demás socios. Utilizarán su nombre personal precedido de la designación social y en tal forma podrán emplearla con la máxima amplitud prevista y autorizada por el art. 16 de la Ley 11.645, con la única restricción de no poder aplicarla para asuntos personales, ni ajenos a la entidad, así como tampoco para firmar avales, fianzas o garantías para terceros. — 7º: El ejercicio social será cerrado al 31 de octubre de cada año, en cuya fecha será practicado el inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de destinar el 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 % del capital social, así como en su caso las pérdidas serán distribuídas por partes iguales entre todos los otorgantes. Estas sólo podrán retirarse en la época y proporción determinadas por la asamblea anual y dentro de las posibilidades económico-financieras de la empresa. — 8º: Todas las decisiones de interés general serán adoptadas en la asamblea de socios, convocadas a pedido de dos cualesquiera de los gerentes. De lo deliberado y resuelto se dejará constancia en el Libro de Actas rubricado, donde registrarán su asistencia y las cuales serán de cumplimiento obligatorio para todos los socios, presentes o ausentes. Se establece deberá celebrarse como mínimo una asamblea anual, dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio, para la consideración y aprobación del balance general, que a este efecto y bajo constancia será entregado un ejemplar del mismo por lo menos 10 días antes de la fecha de la respectiva asamblea. Para funcionar válidamente, en la convocatoria, se requiere la presencia de todos los socios. No lograda ésta, se convocará a una nueva reunión citando a los incomparecientes por telegrama o bajo

constancia escrita, con un intérvalo no menor de 5 días y en este caso, funcionará válidamente con la presencia del 70 % del capital social. En todos los casos se indicará el Orden del Día de las asambleas. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas, para su validez, con el voto favorable del setenta por ciento del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por cualesquiera de los demás otorgantes, de acuerdo al orden y forma en que pueden firmar según lo establecido en la cláusula 6ª. — 9º: Dentro de las normas fijadas en la cláusula precedente, las asambleas serán soberanas para tratar y resolver todo asunto sometido a su consideración inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo; anticipar o prorrogar la vigencia del presente; aumentar, disminuir o suprimir el número de socios o gerentes; fijar o suprimir sueldos con cargo a gastos generales; aplicar sanciones a los socios o gerentes incumplidores por violación de sus obligaciones o del presente y para decidir de toda otra cuestión sin limitación alguna, por ser esta enunciación ilustrativa y no taxativa. Todo desacuerdo o disconformidad, así como en los casos en que no pudieran lograrse quórum o el mínimo de votos necesarios para adoptar decisiones válidas, será sometida al árbitraje de la cláusula 15º. — 10º: En caso de producirse pérdidas, éstas podrán contabilizarse en una cuenta especial, para ser amortizadas con futuras utilidades. Si éstas alcanzarán al 25 % del capital social, se convocará a una reunión extraordinaria para resolver la continuación o liquidación. En éste o cualesquiera otros casos de acordarse la liquidación, la misma será cumplida por dos gerentes, en la forma prevista para el uso de la firma social, dentro de las bases a fijarse. — 11º: En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, deberá unificarse personería. Los derechos correspondientes al mismo, serán reconocidos hasta el cierre del ejercicio económico vigente. Tal representante no tendrá facultad alguna en la dirección o administración de los negocios sociales, y sus derechos se limitarán a controlar los balances. Vencido el ejercicio, durante el cual se hubiera producido la incapacidad o fallecimiento, su representante tendrá opción hasta por 3 ejercicios más a continuar en la sociedad, o decidir su retiro, en cuyo caso deberá hacerlo saber mediante constancia telegráfica o documentada a la sociedad, y a cada uno de los restantes otorgantes, con un preaviso no menor de 90 días, antes del cierre de cada ejercicio. Luego de finalizado el 4º ejercicio, a contar desde el corriente al ocurrir la incapacidad o fallecimiento, con un preaviso en la forma ya estipulada, el representante o los demás socios, por el voto favorable del 70 % de los mismos, podrá acordar su separación. En éste, o cualesquiera otros casos de retiro o separación de algún socio, tendrán prioridad en hacerse cargo de las cuotas del mismo en la siguiente forma: los señores Lodigiani, Di Pasquo o Leali, entre sí, y a su vez los señores Zelesnak, Lipnizky y Fridman, entre sí. Cuando dentro de un sector no hubiera interés en hacerse cargo parcial o total de las mismas, éstas serán cedidas a los demás contratantes; y en caso negativo, parcial o total, sólo recién podrán ofrecerse a terceros, si los restantes no acordarán en esa emergencia decidirse por la disolución y liquidación social. — 12º: Siendo que la presente es celebrada, teniendo en cuenta el entendimiento capacidad y afinidades recíprocas de todos los otorgantes, éstos bajo ningún concepto, podrán parcial ni totalmente ceder, transferir, gravar, ni afectar sus cuotas sociales. Por consiguiente, no podrán incorporarse ni será reconocido ni aceptado el ingreso de toda otra persona por ningún título que fuera, debiendo en todos los casos ajustarse a las normas establecidas procedentemente. — 13º: Cuando se produzca el retiro o separación de algún socio, sea voluntario o por resolución de la sociedad; inclusive por fallecimiento o incapacidad, para establecer el haber del mismo, se calculará como única y total llave de negocio, plusvalía, mejoras, valorización y demás beneficios, una suma resultante según el sistema de reactualización del activo físico conforme las normas vigentes y autorizadas por las leyes impositivas. El monto resultante, computados los saldos de sus cuentas personales, y su participación en el Fondo de Reserva Legal, así como en su caso las cuentas especiales previstas en la cláusula 10ª, será abonado como sigue: 20 % al contado y el resto en 6 cuotas iguales, semestrales y consecutivas con el interés del Banco de la Nación Argentina para descuentos. El plazo se acuerda en favor del deudor, quien podrá anticipar parcial o totalmente los pagos, debiendo ser aceptados por el acreedor. — 14º: La presente podrá transformarse en cualquier momento en otra sociedad, sea anónima, en comandita, por acciones, colectiva o de cualquier otra naturaleza, con el mismo o mayor o menor capital. — 15º: Toda duda, desacuerdo, divergencia o dificultad entre los socios y|o sus herederos y|o gerentes, durante o después de la vigencia o de su separación de la presente, se vincule o no a la interpretación o aplicación de este contrato, y cualesquiera aspectos derivados del mismo, de la liquidación, disolución, separación, sanción o exclusión de socios; decisiones de las asambleas respecto de las cuales exista disconformidad, o imposibilidad de adoptarlas por falta de quórum o voto favorable; balances; sueldos y toda otra situación proveniente de un modo directo o indirecto de este contrato, los otorgantes por sí y sus herederos, renuncian irrevocablemente a recurrir a la vía judicial, y se obligan y comprometen a resolver única y exclusivamente sometiéndola a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo. Estos deberán previamente designar un tercero para el caso de discordia. — Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo firman y otorgan en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de octubre de 1959. — Italo F. Leali. — H. P. di Pasquo. — J. Lodigiani. — Isidoro Zelesnak. — M. A. Fridman. — M. J. Lipnizky.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.040.- e.3|12-Nº 25.731 D.T. v.3|12|59

MEDI-DENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 6 de agosto de 1959, doña María Alicia González Argaña cede y transfiere a favor de don Mones Hersz Minces, la totalidad de sus 200 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "MEDI-DENT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocando al cesionario, en su mismo lugar y grado de prelación con relación a las cuotas cedidas, realizándose esta cesión, por su valor nominal, quedando en consecuencia, el capital social como sigue: El señor Mones H. Minces, 400 cuotas o sean $ 400.000 m|n. y el señor Emilio Grimberg, 200 cuotas o sea pesos 200.000 m|n. quedando estos dos nombrados en último término, como únicos componentes de la sociedad, quienes por acto privado de fecha 10 de agosto de 1959, han dejado modificada la cláusula cuarta de su contrato en la siguiente forma: Cuarta: El capital social asciende a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal aportados por el socio Mones Hersz Minces la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y por el socio Emilio Grimberg, la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, es decir doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas de acuerdo al contrato original. — Se modifica también la cláusula quinta, que queda redactada así: "Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios indistintamente, siendo necesario para obligar a la sociedad, la firma de los dos socios conjuntamente, con su firma individual y precedidas del sello social. — Sin perjuicio del párrafo anterior el socio Mones Hersz Minces, podrá firmar por sí solo toda la documentación y obligaciones sociales, pudiendo así obligar a la sociedad. — Los socios gerentes tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad conforme con el Art. 16 de la Ley 11.645 e inclusive con las facultades especiales para las cuales se requiere poder especial, entre otras las establecidas en los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — El socio Emilio Grimberg, deberá dedicarse con exclusividad a la atención de esta sociedad y el socio Mones Hersz Minces, podrá dedicarse a otras actividades con exclusión de las que explota la sociedad motivo del presente contrato. — A los efectos de la simple administración de la empresa y para el endoso de los cheques para ser depositados en cuenta corriente, bastará con la firma de un solo socio gerente. — La cláusula sexta en lo sucesivo queda redactada como sigue: "Sexta: Al 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas técnico-contables y a las disposiciones de la Ley 11.682 y concordantes deduciendo amortizaciones y reservas establecidas por Ley y de las utilidades resultantes se distribuirá el 55 % para el socio Mones Hersz Minces y el 45 % para el socio Emilio Grimberg, siendo las pérdidas soportadas en proporción a las utilidades. — S/raspado "Argaña — pudiendo — tendrán — bastará" todo vale. — S/R. Noviembre: vale.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.3|12-Nº 19.912-v.3|12|59

PREVISORA COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 927. — Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante y testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: doña Liliana Georgina Margarita Ortlieb de Stockli, argentina naturalizada, separada judicialmente de sus primeras nupcias con don Roberto Stockli, con Libreta Cívica número tres millones doscientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Valentín Vergara número tres mil seiscientos setenta y cinco, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; doña Elsa Sofía Schott, argentina, soltera, con Libreta Cívica número novecientos noventa mil setecientos uno, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número, novecientos cincuenta y nueve, y don Antonio Impávido, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número doscientos un mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la Avenida Independencia número tres mil ciento cinco, estos dos últimos vecinos de la Capital Federal y la primera de tránsito en ésta: todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; quienes exponen: Que han resuelto constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del contrato que instituyen por este acto: Primera: Los comparecientes constituyen una entidad comercial bajo la denominación de "PREVISORA COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones en esta Capital Federal y domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, oficina seis senta y tres, pudiendo cambiarlo o trasladarlo a cualquier punto de esta República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) Compra-venta de casas, departamentos, terrenos y demás inmuebles por cuenta propia y|o de terceros y sus respectivos arrendamientos; b) Compra-venta de materias primas, mercaderías y bienes muebles en general, por cuenta propia y|o de terceros; c) Constituir contratos de hipotecas, prendas comunes, agrarias, con registro, o de cualquier otro derecho real; d) Dar dinero en préstamo con o sin garantías, recibir capitales de terceros para operar con ellos o en depósito; e) Ejercer mandatos, comisiones y representaciones por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de esta escritura, pero que dará automáticamente prorrogada por otros tres años, si, seis meses antes del vencimiento del primer plazo, los socios no manifestaren su voluntad de disolverla. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que han sido suscriptas totalmente por los socios e integradas en la siguiente proporción: La señora Ortlieb de Stockli, suscribe setecientas cuotas o sean setecientos mil pesos moneda nacional, integrando en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; la señorita Schott, suscribe cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional, integrando en este acto, en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Impávido, suscribe cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos nacionales, integrando en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. El resto del capital no integrado será aportado en el momento que los socios así lo resolviesen. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio don Antonio Impávido y por el señor Justo Eduardo Domínguez, los que quedan designados gerentes administradores y quienes tendrán el uso de la firma social adoptada en forma individual o indistinta para todos los negocios, actos y contratos de interés para la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas a favor de terceros ni en negociaciones ajenas al objeto social. — La firma social estará constituída por un sello con la denominación adoptada, seguido de la firma personal del gerente actuante; y el mandato para administrar comprende además facultades para: a) Adquirir por cualquier título oneroso, gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abrir todo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales, municipales o particulares, creados o a crearse y|o sus sucursales; en efectivo, cédulas, bonos o cualquier otro documento de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la Sociedad; e) Librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, vales, cheques, pagarés, giros y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, y constituir a la sociedad en depositaria; g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Contratar aún por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles e inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) Constituir disolver y liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participaciones en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios; j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores transigir o realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato judicial; k) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las provincias, municipalidades o de particulares; l) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes especiales y generales que sean necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales y revocarlos; n) Nombrar representantes, tomar y despedir empleados y obreros, fijando sus respectivos sueldos, jornales y funciones; o) Formular protestos y protestas; p) Realizar operaciones de importación y|o de exportación por cualquiera de las Aduanas habilitadas en esta República, presentando los pedidos de permisos y divisas, solicitudes, declaraciones juradas y demás requisitos que se le exijan; q) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados o cualquier otro que se requiera para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, ya que la enumeración precedente deberá considerarse meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los gerentes administradores gozarán de una retribución que se fijará en la primera reunión que realicen los socios, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Tanto los socios como los gerentes dedicarán a la atención de los negocios sociales toda la actividad que los mismos requieran quedando desde ya facultados para formar parte de otras sociedades y dedicarse a cualquier tipo de operaciones comerciales o civiles, siempre que no se menoscaben por ello los negocios de la sociedad. — Séptima: Según lo establecido en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de sus consocios, quienes tendrán preferencia optativa para adquirirlas en igualdad de condiciones a las ofrecidas por un tercero extraño. — Octava: Además de los libros de comercio exigidos por el Código respectivo, se llevará uno de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, incluso la aprobación de los balances anuales. — Toda resolución se tomará por mayoría de votos presentes que representen mayoría de

capital salvo en los casos en que se requiera unanimidad según disposiciones legales. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo exija. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones sobre los bienes del activo fijo; del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y de las sumas que se consideren necesarias para el cumplimiento de las leyes socials, fondos de previsión de riesgos y asignación de los gerentes; serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital en cuya misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décima: El balance será sometido a la consideración de los socios durante el término de sesenta días contado desde la fecha de cierre del ejercicio. Los balances no observados dentro de la fecha indicada se tendrán por aprobados. — Décima primera: La Sociedad se disolverá. a) si alguno de los balances anuales arrojare pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social; b) por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios; c) por expiración del plazo fijado en la cláusula tercera, si los socios no acordasen su prórroga prevista. — En cualquiera de estos casos la disolución y liquidación de los negocios sociales será realizada por el gerente administrador señor Impávido, conjuntamente con el socio que tuviere mayoría de cuotas de capital suscriptas e integradas; quienes procederán de acuerdo a derecho. — Décima segunda: Para toda cuestión judicial o extrajudicial emergente del presente contrato, así como para toda divergencia que se suscitare entre los socios, éstos se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, con renuncia expresa al tribunal arbitral. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la entidad comercial "Previsora Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué ratifican íntegramente su contenido y firman como acostumbran, conjuntamente con los testigos del acto, señores Esteban Miguel Apphatie y Pedro A. Piccinali, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Liliana J. M. Ortlieb de Stoceli. — Elsa E. Schot. — Antonio Impávido. — Tgo.: M. Apphatie. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Degregorio. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número doscientos noventa y dos, pasó ante mi al folio novecientos veintisiete, del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley, los tres primeros numerados correlativamente del tres millones cincuenta y tres mil novecientos noventa y siete al tres millones cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve y los dos últimos números tres millones cincuenta y cuatro mil y tres millones cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: de — con — novecientos — noventa y — Peña — cambiarlo — D) — voluntad — dirección — gratuito — depósitos — Comparece — ante — fuero — contestar — retribución — gerentes — consocios — utilidades — riesgos — quienes — limitada — Piccinali. — Vale todo. — Hay un sello. José A. Degregorio. — Es copia fiel del testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Raspado: Liliana — o arbitradores — jornales — cualquiera — salvo — aprobados — entre — cincuenta — retribución — Limitada — inscripción — aprobados. Vale. — Raspado: e — deducción — sometido — integrados — Vale también. — Por escritura pública de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve pasada por ante el escribano José A. Degregorio, se modifica el artículo sexto del presente contrato, dejando sin efecto el primer párrafo del mismo, quedando el citado artículo definitivamente como sigue: Sexto: Tanto los socios como los gerentes dedicarán a la atención de los negocios sociales toda la actividad que los mismos requieran, quedando desde ya facultados para formar parte de otras sociedades y dedicarse a cualquier tipo de operaciones comerciales o civiles siempre que no se menoscaben por ello los negocios de la sociedad.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.000.— e.3|12-Nº 25.733 D.T. v.3|12|59

MAC CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 8 de abril de 1959 pasada por ante el escribano Rafael Schabes, ha resuelto retirarse de la sociedad "MAC CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cede la totalidad de sus 700 cuotas capital de $ 1.000 m|n. cada una, que tiene en la sociedad de referencia a favor de sus socios en la siguiente forma y proporción: a don Benjamín Eiberman 250 cuotas o sea $ 250.000 m|n.; a don Mauricio Gamberg 250 cuotas de igual valor; y a don Juan Bernardo Gamberg 250 cuotas de igual valor. — Esta venta, se realiza por el precio total de $ 78.000 m|n. al contado, transfiriéndoles a los cesionarios, todos los derechos y acciones que sobre las cuotas cedidas tenía en la sociedad. — Los señores Benjamín Eiberman, Mauricio Gamber y Juan Bernardo Gamber, únicos socios de la firma nombrada, convienen modificar la cláusula sexta del contrato, en el sentido de que la Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social, cualesquiera de ellos individual e indistintamente, precedida del sello social, con las más amplias facultades acordadas en la Ley 11.645, manteniendo el resto de la redacción de la cláusula, sin modificación. — Se deja sin efecto alguno la cláusula décima del mismo contrato, que establecía la intervención del ingeniero Schabes en los proyectos, cálculos y dirección total de obras, suprimiendo totalmente dicho artículo. — Todas las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.3|12-Nº 19.913-v.3|12.59

U. V. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio de fecha 13 de octubre, los señores Luis Juan Petrocino y Mario Pagano, han cedido las setenta cuotas que cada uno de ellos tenía suscriptas en U.V.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales, a favor de sus socios Ricardo Belsito, Héctor M. de la Torre, Isaías Bayon, Joaquín Cortez, Angel Marcos, Humberto Marinaro y Manuel C. Caldirola.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.3|12-Nº 25.734 D.T.-v.3|12 59

AEROCHASQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 21 de octubre de 1959 pasada por ante el escribano J. Marcelo Ferrari, han quedado protocolizadas las actas números 10 del 10 de octubre de 1958, 12 del 1º de agosto de 1959, y 13 del 8 de octubre de 1959, del libro de actas de la sociedad "AEROCHASQUE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la que se ha resuelto lo siguiente: Acta Nº 10; Don Napoleón Roque Brito titular de 2.000 cuotas capital de $ 100 c| una, integradas en un 50 %, cede y transfiere a favor de sus consocios Osvaldo Raúl Carballo, Enrique Budkin, Roberto Vicente Martorano, Angel Orlando Pérez Laborda, Santiago Posadas, Efraín Gregorio Medina, Luis Alfredo Valoni y Manuel Cayetano Basaldua. 880 cuotas capital por su valor nominal de $ 100 m|n. cada una, integradas en un 50 % o sea $ 44.400 m|n. transfiriéndoles todos los derechos y acciones que sobre dichas cuotas tiene y le corresponden en la sociedad. Por acta número doce, se resolvió lo siguiente: don Osvaldo Luis Carballo, don Luis Alfredo Valoni, don Roberto Vicente Martorano, don Efraín Gregorio Medina, don Angel Orlando Pérez Laborda, don Manuel Cayetano Basaldua, don Enrique Budkin y don Santiago Posadas, titulares de 1.111 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una y don Napoleón Roque Brito, titular de 1.112 cuotas de igual valor en la sociedad de referencia, ceden y transfieren a favor del nuevo socio don Gerardo Martínez, argentino, de 47 años de edad aviador, casado en primeras nupcias con María Angela López, hijo de Simón Martínez y Cesarina Tavani, domiciliado en Salguero 1821, 111 cuotas cada uno de los ocho primeros nombrados, y 1.2 cuotas don Napoleón Roque Brito, lo que hace un total de 1.000 cuotas o sea $ 100.000 m|n. quedando en consecuencia la sociedad formada por diez socios con $ 100.000 m|n. cada uno. Por la misma acta, se aceptó la renuncia del señor Osvaldo Raúl Carballo al cargo de gerente de operaciones y se nombró en su reemplazo en el cargo de gerente de operaciones, al señor Gerardo Martínez, quien ejercerá a partir de esa fecha, sus funciones con los mismos derechos y obligaciones con que las desempeñaba el señor Carballo. Por acta número 13, se resolvió lo siguiente: don Manuel Cayetano Basaldua, titular de 1.000 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, o sea $ 100.000 de los cuales tiene integrados la suma de $ 84.425,89 m|n., las cede y transfiere en su totalidad a favor de don Rafael Torrado, argentino, de 45 años de edad, militar, casado en primeras nupcias con Susana Paulina Muzzio, hijo de don Manuel Torrado y de Carmen Arques, domiciliado en Freire 2265, realizándose esta cesión, por su valor nominal, quedando en consecuencia el capital social de $ 1.000.000 m|n. suscripto entre los diez socios por partes iguales o sea $ 100.000 m|n. cada uno. Enmendado: Medina, Napoleón, Angel, $ 100 m|n.", vale. S|r.: 10, vale. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760. — e.3|12-Nº 19.915-v.3|12|59

EKMAN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Emil Börje Gawell, cede, vende y transfiere a favor de don Bengt Werner Carlmarker, diez cuotas de mil pesos cada una, por la suma de diez mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "EKMAN ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura de fecha 23 de setiembre de 1959, pasada ante el Escribano don Carlos I. de Nevares.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — S|r.: "noviembre", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.3|12-Nº 25.735 D. T.-v.3|12|59

ARMAR CONFECCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Raúl Martínez y Alberto Alesio Morano, únicos socios de ARMAR CONFECCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en San Isidro cuatro mil ochocientos setenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número quinientos dieciocho, folio doscientos ochenta y uno del libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Por unanimidad resuelven aumentar el capital social actual de ciento mil pesos m|n., a un millón de pesos de igual moneda con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve sobre la base del Balance Patrimonial practicado por Contador Público Nacional. En consecuencia modifican el artículo segundo del contrato social en su parte pertinente dejando subsistente el término de duración del mismo en la siguiente forma: Segundo: El capital social se determina en un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una totalmente integradas. — El señor Raúl Martínez, integra seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas representativas de seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional ($ 666.700 m|n.): y el señor Alberto Alesio Morano, tres mil trescientas treinta y tres cuotas representativas de trescientas treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional ($ 333.300 m|n.) de conformidad al balance patrimonial practicado por Contador Público Nacional. — Con lo que terminó el acto. — Fdo.: Raúl Martínez. — Alberto Alesio Morano. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mac Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.919-v.3|12|59

COMPAÑIA GENERAL DE INGENIERIA NUCLEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Eduardo Víctor Nasjleti, que firma "Eduardo V. Nasjleti", argentino, soltero, domiciliado en la calle Talcahuano número ciento treinta y dos de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y siete, Miguel Bernat, que firma "M. Bernat" argentino, casado en primeras nupcias con Noemí Haydée Pérez, domiciliado en la calle Salta número novecientos diez, de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil cuatrocientos siete, ambos hábiles, mayores de edad han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Eduardo Víctor Nasjleti y Miguel Bernat declaran constituída en este acto la Sociedad "COMPAÑIA GENERAL DE INGENIERIA NUCLEAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 250.000". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la producción o fabricación total o parcial, explotación, venta, construcción, mantenimiento, dirección, asesoramiento de todo artículo producto, elemento, obra y trabajo atinente a la Ingeniería Nuclear y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la industria e ingeniería nuclear o atómico ya sea por cuenta propia o de terceros, importación y exportación, comisiones, representaciones, consignaciones, licitaciones, prestación de servicios, pudiendo realizar cualquier otro acto lícito como ser compra o adquisición de cualquier forma de toda clase de bienes, muebles, semovientes e inmuebles y enajenación o gravarlos con derecho real de hipoteca prensa comercial, civil o agraria y celebración de todos los actos que haciendo al comercio y a la industria en general tengan atingencia con las operaciones propuestas y que de común acuerdo los socios estimen convenientes a los interesados de la Sociedad. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Talcahuano número ciento treinta y dos de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar de la fecha, el que se considerará prorrogado por cinco períodos quincenales siempre que alguno de los socios o sus herederos no expresen su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado enviado al domicilio social con anticipación de sesenta días. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Eduardo Víctor Nasjleti ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y el señor Miguel Bernat ciento veinticinco cuotas o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Dicha suma se halla totalmente suscripta e integrada por los socios en mérito de los aportes que efectúan en muebles y mercaderías, como lo justifican con el inventario y avalúo practicado al efecto y que se agrega como parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, en su carácter de gerentes, teniendo las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas por la Ley y las que se fijan en este contrato. — El uso de la firma social será siempre en forma conjunta, empleando los socios su firma personal a continuación de la fórmula "Compañía General de Ingeniería Nuclear S. R. L. Cap. $ 250.000 m/n", tan solo en operaciones de la sociedad y en ningún caso para fianzas o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios, actividades que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) aceptar comisiones, consignaciones y representaciones, y para el buen logro de sus fines, la Sociedad podrá realizar dichas negociaciones por sí o mediante la asociación parcial o accidental con otras personas ideales o jurídicas. b) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil, o agraria, pactando en cada caso el precio y forma de pago, dar y tomar posesión de los mismos. c) Tomar o prestar dinero con garantías reales o sin ellas, con el interés, forma de pago y demás condiciones que convengan. d) Emitir, endosar, aceptar, descontar, renovar y firmar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás cartas de crédito, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos. e) Contratar y operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y en general con todos los bancos del país o del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados, y con todo organismo que en el futuro se cree o sustituya a los ya existentes. f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, suscribir acciones, títulos o debentures de sociedades oficiales, mixtas o privadas. g) Otorgar y firmar las garantías que les fueren requeridas, por bancos o particulares, hacer novaciones y renovaciones de obligaciones. h) Adquirir, registrar y transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, modelos y dibujos industriales. i) Celebrar contratos de locación o arrendamientos de transportes, acarreos, locación de servicios. j) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero con facultad de entablar y contestar demandas, declinar o pro-

rrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner y absolver posiciones y producir pruebas, transigir, celebrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago. k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados, relacionados con la administración social. ll) Celebrar cualquier negocio o acto jurídico que fuere conducente al logro del objeto social. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y simple comprobación que podrán realizar en cualquier época del año. — Para la confección de los mismos se observarán las normas de la Dirección General Impositiva y los usos y costumbres de empresas similares. — De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del Capital social, además se destinará otro cinco por ciento que se acreditará a un fondo de reserva destinado a cualquier clase de beneficios o indemnizaciones impuestas por las leyes de carácter social que cesará una vez que ella alcance el veinte por ciento del capital social, el remanente se distribuirán entre los socios de acuerdo a su aporte de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción y si alcanzacen el veinticinco por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Octavo: Los socios podrán retirar un sueldo mensual que será fijado de común acuerdo y que se imputará a la cuenta de generales. — Noveno: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, llegado el caso, se llevará a efecto bajo las base de extinguir el pasivo y restituir los capitales con intervención de ambos socios, por sí, o por medio de representantes legales. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del causante o incapacitado, debiendo en todos los casos unificar su personería. — Décimo Primero: Cualquier divergencia, que se suscitare entre los socios será dirimida sin formas de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tres personas nombradas, una por cada parte divergente y la tercera por los arbitradores designados y su fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden se firman el presente contrato obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los dieciséis días de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Eduardo V. Nasjleti. — B. Bernat. — Deja sin efecto artículo octavo: Señor Juez: Eduardo Víctor Nasjleti y Miguel Bernat, por derecho propio con domicilio legal ya constituído en Moreno Nº 1623, Piso 2º. — Frente, como mejor proceda decimos: Que hemos resuelto en nuestro carácter de únicos componentes de la Sociedad Compañía General de Ingeniería Nuclear Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital m$n. 250.000", dejar sin efecto la cláusula octava del presente contrato. — Eduardo V. Nasjleti. — M. Bernat.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360-e.3|12-Nº 25.736 D.T.-v.3|12|59

FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Raúl Alberto Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Pte. Derqui 746, de Lanús, Pcia. de Buenos Aires; y Osvaldo Luis Pupi, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan Agustín García 2676, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las pertinentes leyes de la materia en todo cuanto no esté expresamente establecido en las cláusulas del presente contrato. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "FERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio legal en la calle Alvarez Jonte Nº 2784. Capital Federal, el que podrá cambiar en adelante, como así también establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra-venta de artículos de ferretería en general, sin perjuicio de cualquier otro negocio que los socios estimen oportuno realizar, pudiendo hacer cualquier operación financiera, comercial, industrial, mobiliaria o inmobiliaria, que de común acuerdo resuelvan llevar a cabo. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de octubre de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, renovándose automáticamente a su vencimiento por un nuevo período de diez años, siempre que no sea denunciado con tres meses de anticipación por alguno de los socios, y no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de ellos. No obstante los plazos señalados, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier época. En tal caso, el socio que quiera retirarse deberá comunicar su decisión al otro socio en forma fehaciente y con una anticipación no menor de tres meses. El socio que no haya pedido el retiro, tendrá el derecho de optar por la continuación de los negocios sociales, adquiriendo la parte del socio saliente, al precio que resulte de un balance de liquidación efectuado a la fecha del retiro o proceder a la disolución de la sociedad. En este balance todas las existencias se tomarán al valor vigente en ese momento en plaza, estimándose también una llave de negocio que se determinará de acuerdo al procedimiento aritmético que se indica en el artículo siguiente, a fin de establecer la participación que a ese socio habrá de corresponderle por dicho concepto. — Cuarto: Para determinar el valor de la "llave de negocio", los socios convienen el siguiente procedimiento: la suma de las utilidades obtenidas en los distintos ejercicios transcurridos hasta el momento del retiro del socio saliente, restando los quebrantos si los hubiere, se dividirá por el número de dichos ejercicios, quedando así determinado el valor llave, correspondiéndoles en la misma, la proporción que tiene para la distribución de las utilidades. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la siguiente proporción: Raúl Alberto Fernández, cien cuotas de mil pesos cada una o sean cien mil pesos y Osvaldo Luis Pupi, cien cuotas de mil pesos cada una o sean cien mil pesos, integrándolas en su totalidad en mercaderías, según balance que se agrega como parte integrante de este contrato y cuyo detalle se transcribirá oportunamente en el libro de inventarios. — Sexto: Anualmente se realizará un balance general al 31 de diciembre el que deberá terminarse dentro de los 90 días, distribuyéndose los beneficios y soportándose las pérdidas en proporción al capital integrado. Dicho balance se considerará aprobado si no mediara objeción formulada fehacientemente dentro de los treinta días siguientes por alguno de los socios. Los retiros a cuenta de utilidades se efectuarán de común acuerdo. — Séptimo: La sociedad será administrada por los socios, quienes quedan designados en este acto gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de ellos en forma indistinta para todos los actos que hagan al objeto social, no pudiendo comprometer la firma en fianzas o garantías, ni operaciones ajenas al giro del negocio. En particular se asignan los socios las siguientes tareas: El señor Raúl Alberto Fernández, tiene a su cargo las ventas, no pudiendo dedicarse fuera de la sociedad a vender productos similares a los de la misma. El señor Osvaldo Luis Pupi, tendrá a su cargo la parte administrativa contable. Sin perjuicio de ellos, los socios podrán tomar a su cargo otras tareas dentro de la firma. Se deja aclarado que los socios pueden dedicarse fuera de la sociedad a cualquier otra actividad, siempre que no interfieran los negocios de la misma. — Octavo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro tiene prioridad para adquirir a los herederos, legatarios o a quien corresponda en su caso, la parte correspondiente al precio que resulte, según lo establecido en el artículo tercero, pudiendo el adquirente abonar el importe que resulte en cuatro cuotas semestrales iguales, pagando por los saldos impagos el interés vigente que cobre el Banco de la Nación Argentina para los préstamos comunes en dicha época. — Noveno: En cualquier caso que se resuelva la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, pudiendo éstos designar de común acuerdo a terceras personas a dicho efecto. — En prueba de conformidad se firma el presente en la fecha indicada ut-supra — Firmado: Raúl Alberto Fernández — Osvaldo Luis Pupi.

Buenos Aires, 19 de noviembre 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.3|12-Nº 19.926-v.3|12|59

F I E S M A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen (Secretaría del Autorizante), se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 16 días del mes de noviembre de 1959, entre "Fischer, Sociedad Anónima (Comercio, Industria, Agricultura)", con sede en la ciudad de Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), cuyos estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 5 de noviembre de 1958, bajo el Nº 47, al folio 12 del Libro 50 "B" de Estatutos Extranjeros, representada en este acto por sus apoderados generales don Edilberto Romero Vidal y don Erwin Jorge Vadnai, domiciliados en la calle Corrientes número 3028, piso 6º, por una parte; y por la otra "Esteban Escalada & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por instrumento privado de fecha 7 de marzo de 1958, el que fué inscripto en el mismo Registro Público de Comercio, el 8 de julio de 1958, bajo el Nº 1.678, al folio 488 del Libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña número 832, piso 6º, representada en este acto por sus únicos socios don Esteban Escalada y don Umberto Pianta, se conviene constituir una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, así como por las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primero: Declárase constituída entre las partes, a partir de la fecha, una sociedad que girará en esta Plaza bajo la denominación de "FIESMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto explotar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, todos los ramos de la producción, industrialización, transformación y comercialización de maderas y sus subproductos en general, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años contados desde el día 1º de noviembre de 1959. — Tercero: La sociedad tendrá su sede legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle Nº 1473, piso 6º, escritorio 603; la que podrá trasladar, así como establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividida en dos mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, las que en este acto quedan totalmente suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales. — Se hace constar que el capital social queda integrado con los materiales, maquinarias, implementos y herramientas que se detallan en el inventario que las partes suscriben por separado y de cuyo valor se responsabilizan en los términos del artículo décimo de la Ley 11.645. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estarán indistintamente, a cargo de los señores Edilberto Romero Vidal y Esteban Escalada, en el carácter de Gerentes y con uso de la firma social, la que a tal efecto será la de sus nombres personales, precedida por la denominación de la sociedad. — Para todo acto que pudiere crear para la sociedad obligaciones de carácter pecuniario —en especial, para suscribir solicitudes de crédito, cheques, letras, vales, avales y pagarés— los Gerentes deberán actuar y firmar conjuntamente. — Sexto: Sin otra limitación que la consignada precedentemente, los Gerentes designados ejercerán la representación de la sociedad en todo acto, contrato o negocio en que la misma tenga interés y quedan especialmente facultados: a) Para celebrar y rescindir toda clase de contratos civiles y comerciales; b) Para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; c) Para realizar todo género de operaciones bancarias y solicitar créditos y descuentos en los Bancos oficiales y particulares, existentes o a crearse, en la República o en el extranjero, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; c) Para librar, firmar y endosar cheques, letras, vales, avales, pagarés y todo otro papel de comercio; d) Para formar sociedades en las que sea parte la que se constituye en este acto; e) Para otorgar poderes generales y especial, de administración y judiciales y revocarlos; f) Para representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales y Provinciales, Administrativas y Judiciales, Aduanas, Municipalidades, Reparticiones Autárquicas y Direcciones de Impuestos. — Queda entendido que la precedente enumeración de facultades, es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo los Gerentes ejecutar cuanto más actos requiera el giro regular de la sociedad y sean propios y necesarios a su objeto. — Séptimo: Los señores Edilberto Romero Vidal y Esteban Escalada, podrán delegar sus funciones de Gerentes y el uso de la firma social, respectivamente, en los señores Erwin Jorge Vadnai y Umberto Pianta, confiriéndoles poderes suficientes al efecto. — Octavo: Al día 31 de mayo de cada año, la sociedad practicará un balance general de los negocios sociales, que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas ordenadas por el artículo veinte de la Ley 11.645. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios por partes iguales; y en la misma proporción, soportarán éstos, las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Si el presente contrato no fuere prorrogado al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula Segunda, cualesquiera de los socios podrá impedir la liquidación de los bienes sociales, adjudicándose el fondo de comercio de la sociedad y abonando a su consocio el haber que por todo concepto le corresponda en la misma. — Si ambos socios ejercieren tal opción, el fondo de comercio se lo adjudicará el que ofrezca mejor precio al contado. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados a razón de uno por cada parte. — Los componedores designados, antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia, y el laudo que pronuncie la mayoría —a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio— surtirá para las partes, así como para sus sucesores y causahabientes, todos los efectos de la cosa juzgada. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, a cuya fiel observancia se obligan las partes con arreglo a derecho, queda constituída la sociedad "Fiesma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en prueba de conformidad, así lo otorgan y firman —en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio— en la fecha y lugar "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "especiales". vale. — Cláusula adicional: Modificando la cláusula quinta del contrato precedente, las partes dejan establecido que los Gerentes designados señores Edilberto Romero Vidal y Esteban Escalada, podrán firmar y endosar cheques en forma individual. — (Fdo.) E. Romero. — E. J. Vadnai. — Esteban Escalada. — Umberto Pianta.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320.— e.3|12-Nº 25.738-v.3|12|59

T I N G E N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Acta Nº 2. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las nueve horas, reunidos en su domicilio real, calle Avalos número 2097 de esta Capital, los componentes del rubro: "TINGEN, SOC. DE RESP. LTDA.", resuelven: en este acto y de común acuerdo en acceder el retiro del socio de esta sociedad, al componente don Nildo Jodra, el que en este acto cede los derechos y acciones que tenía en la sociedad al treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho y a favor de su señora madre doña María Sánchez de Jodra y pido se le coloque en el mismo grado. Que la cesión mencionada precedentemente lo hace a favor de doña María Sánchez de Jodra en la suma de veinte y tres mil seiscientos ochenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 23.689.52 m|n| c|l.). Con lo que terminó el acto, siendo las doce horas; previa lectura y ratificación firman de conformidad los socios que al final se expresan para constancia. Conste. — Nildo Jodra; Lorenzo Jodra; Juan Jodra; Eugenia Jodra; Antonia Jodra; Miguel Jodra; Nilda Jodra.".

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.3|12-Nº 19.927-v.3|12|59

GRAN BOURG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano público Horacio A. Wullie Bille, con fecha 15 de setiembre de 1959, el señor Ido Bentivogli, vende, cede y transfiere a don Nicolás Eduardo Di Fiore, las setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "GRAN BOURG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.3|12-Nº 25.739 D.T.-v.3|12|59

P E C A W E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los suscriptos, Domingo Carlos Bernao Cinootta y Juan Gregorio Pérez, casados, argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos

integrantes de "PECAWE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha nueve del corriente mes y año, pasada ante el escribano de esta capital don J. Alberto Poulastrou (hijo), cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio, resuelven elevar el capital de la misma a la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, incrementándolo en consecuencia en dos millones cuatrocientos cuarenta mil pesos, que es integrado por los socios en la siguiente proporción: doscientos veinticinco mil pesos, el señor Pérez, y dos millones doscientos quince mil pesos, el señor Bernao Cincotta, en un todo de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega al presente. En consecuencia resuelven modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo del contrato que actualmente los rige, en la siguiente forma: Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado hasta el día seis de julio de mil novecientos setenta. — Cuarto: El objeto de la sociedad será dedicarse a importaciones y exportaciones en general, fabricación de: pinturas, artículos de madera, metalúrgicos, etcétera, representaciones y comisiones en general y cualquier otro negocio lícito y conveniente a los fines sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que es integrado por los socios en la proporción de ochocientas diez cuotas, o sean cuatrocientos cinco mil pesos el señor Pérez y cuatro mil setecientas noventa cuotas, equivalentes a dos millones trescientos noventa y cinco mil pesos, por el señor Bernao Cincotta. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Bernao Cincotta, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social y en tal carácter y forma podrá efectuar todos los actos comerciales, jurídicos y de cualquier índole que permita la ley, dentro del objeto de la sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Octavo: Las utilidades de los ejercicios sociales, previas las deducciones que para el fondo de reserva determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las que por otros conceptos dispusiera los socios, por mayoría de capital, serán distribuídas entre los mismos, en proporción a sus respectivos capitales. Lo demás estipulado y articulado en el contrato que se modifica permanece vigente en toda su amplitud. De conformidad se firma en Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. (Firmado): D. C. Bernao Cincotta. — Juan Gregorio Pérez.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 19.956-v.3|12|59

DUQUEMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Miguel Andrés Manieri, argentino, casado, de 35 años de edad, comerciante, domiciliado en Albariños Nº 278, Capital Federal; Américo Esteban Lucena, argentino, soltero, de 32 años de edad, comerciante, domiciliado en Rivadavia 10561, Capital Federal; Héctor Carlos Manieri, argentino, casado, de 24 años de edad, comerciante, domiciliado en Fonrouge 614, Capital Federal; Miguel Norberto García, argentino, soltero, de 22 años de edad, comerciante, domiciliado en Patrón 5885, Capital Federal, y Osvaldo Domingo Romano, argentino, soltero de 24 años de edad, comerciante, domiciliado en Fonrouge 512, Capital Federal se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con efecto retroactivo al 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, que se regirá por las siguientes condiciones: Primero: Se denominará "DUQUEMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto: La elaboración, negociación, compra, venta, importación y exportación de productos lácteos, derivados y afines de la industria lechera, productos de granja, fiambres, dulces, artículos de almacén, bebidas en general y comestibles. — Operaciones financieras e inversiones relacionadas con la ganadería, agricultura el comercio y la industria, realizando cualquier negociación directa o indirecta vinculada al objeto social, o que los socios consideren conveniente realizar. — Para lograr sus fines la Sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendar, permutar, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora accionista o cuotista. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Patrón 5885, pudiendo establecer sucursales y filiales en cualquier parte de la Capital Federal, interior o exterior del país. — Tercero: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000,00) constituído por trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000,00 m|n.) cada una, aportado de la siguiente manera: el socio Miguel Andrés Manieri, cien (100) cuotas o sea la suma de Cien mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000,00); el socio Américo Esteban Lucena, setenta y cinco (75) cuotas o sea la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 75.000,00); el socio Héctor Carlos Manieri, setenta y cinco (75) cuotas o sea la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 75.000,00); el socio Miguel Norberto García, treinta (30) cuotas o sea la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 30.000,00) y el socio Osvaldo Domingo Romano, veinte (20) cuotas o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 20.000,00) totalmente integradas en muebles, útiles, instalaciones y mercadería según queda determinado en Inventario General que se firma por separado. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estar a cargo de los señores Américo Esteban Lucena, Héctor Carlos Manieri y Miguel Norberto García que se designan socios gerentes y tendrán a su cargo la conducción de las actividades comerciales. — El uso de la firma social y bancaria será ejercida indistintamente por dos de los socios gerentes en forma conjunta. — Quinto: Queda absolutamente prohibido destinar dinero, crédito o nombre social, a cualquier actividad ajena a la sociedad o afines. — Sexto: Se llevará la contabilidad legal necesaria en un todo de acuerdo con las buenas normas técnicas especializadas, practicándose al 30 de junio de cada año Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán en proporción del capital aportado por cada socio. — En igual proporción se cargarán las pérdidas que hubiere. — Comunicado el balance a los socios, se lo considerará aprobado si no es observado por escrito dentro de los quince días. — Séptimo: La duración de la sociedad será de veinte años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve o sea hasta el 30 de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Octavo: La liquidación por expiración del término contractual o por cualquier motivo, será practicada por los socios gerentes o por la persona que ellos designen de común acuerdo, con todas las facultades para hacerla efectiva renunciando expresamente al pedido de nombramiento de liquidador judicial. — Noveno: La sociedad no será disuelta en caso de fallecimiento, incapacidad o cualquier otro impedimento de uno de los socios: — A tal efecto los herederos o representantes legales unificarán su mandato y podrán optar por ceder a los socios restantes la parte que les corresponde, en las condiciones estipuladas en los artículos Décimo y Undécimo o pasar a integrar la misma, con la expresa condición que durante los dos primeros años de la vigencia del contrato, en el caso de no ejercer actividad personal en la firma sufrirán una quita del veinte por ciento de las utilidades netas que les correspondiere, porcentaje que será distribuído proporcionalmente entre los demás socios. — Décimo: En caso de disolución parcial por retiro de socio o cualquier otro motivo, la parte del socio cesionista, se determinará por Inventario y Balance General a la fecha de la cesión, o bien, a opción de los demás socios, podrán estimarse su parte en lo que resulte de su capital y cuentas particulares, con más un prorrateo de las utilidades arrojadas por el último balance, por el tiempo transcurrido hasta la fecha de la separación. — La suma que le corresponda será abonada en no menos de cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas con un interés del doce por ciento anual. — Undécimo: Para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, y|o marcas, ni se efectuará revaluación del patrimonio social. — Duodécimo: El carácter de socio es personal. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, siempre que así lo expresara con la anticipación de noventa días, por telegrama colacionado. — Los restantes tendrán derecho preferente de adquirir por su valor nominal, más la suma que, proporcionalmente al capital que dichas cuotas representen le correspondiera de las Ganancias acumuladas a esa fecha. — Décimo Tercero: Si alguno de los socios diera motivo a su exclusión por falta graves o incumplimiento con lo pactado, podrá ser suspendido en los actos administrativos o excluido de la sociedad por la mayoría legal de votos. — Décimo Cuarto: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por los socios a terceros extraños a la sociedad en todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: Todas las resoluciones de importancia que se adopten serán tomadas por simple mayoría de cuotas de capital debiéndose registrar en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará, debidamente rubricado y donde constarán las voluntades de los mismos. — Décimo Sexto: Los socios de mutuo acuerdo podrán retirar sumas que se imputarán a su respectiva cuentas particulares. — Décimo Séptimo: Los socios renunciarán a cualquier fuero judicial que pudiera corresponderles, nacional o extranjero, con respecto a la interpretación del presente contrato. — Todas divergencias que pudieran surgir con motivo de las relaciones sociales, serán dirimidas por amigables componedores, uno por cada parte en litigio, los que en caso de divergencias, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y tendrá el carácter y fuerza de cosa juzgada. — El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado de conformidad el presente contrato y firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires el 30 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — M. A. Manieri. — Américo E. Lucena. — H. C. Manieri. — M. N. García. — Osvaldo Romano.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.3|12-Nº 25.744 D.T.-v.3|12|59

RUDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que en la Ciudad de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Orlando Domingo D'Alesio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sargento Cabral 2466, Capital Federal, Enei Santo D'Alesio, argentino, casado, domiciliado en Talcahuano 2354, Capital Federal y Norman Neil Ruiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Edison 1039, Martínez, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, disuelven la sociedad "RUDAL, S. R. L.", en la cual eran únicos componentes y que fué constituída por instrumento privado con fecha seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.3|12-Nº 19.969-v.3|12|59

FORRESTER STAGNARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por acta del siete de agosto de 1959 los integrantes de "FORRESTER STAGNARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto por unanimidad, proceder a la liquidación de la misma, a partir de esa fecha, designando liquidador al señor Andrés Stagnaro. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.3|12-Nº 25.745 D.T.-v.3|12|59

PRETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1959 entre los señores José Touriño, Abraham Penchansky, Antonio Robles, Ana María Ruiz Díaz, todos por derecho propio y la firma "Penchansky y Dborkin" representada por el señor Abraham Penchansky, todos en el carácter de actuales y únicos socios de "PRETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 3.800.000 m|n., inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1946 bajo el Nº 510, al Fº 294 del libro 10 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo en prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1960, modificando a tal fin el artículo 4º de su contrato el que tendrá en definitiva el siguiente texto: — Cuarto: El término de duración de la sociedad vencerá el 31 de diciembre de 1960. Asimismo resuelven dejar subsistentes y en pleno vigor todos los demás artículos y estipulaciones del contrato y sus reformas anteriores que no hayan sido expresamente modificados por el presente. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: José Touriño. — Abraham Penchansky. — Antonio Robles. — Ana María Ruiz Díaz. — Penchansky y Dborkin. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Penchansky, A. Robles, Ana María Ruiz Díaz y José Touriño, son auténticas y pertenecen a los señores Abraham Penchansky, Antonio Robles, Ana María Ruiz Díaz y José Touriño, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. A pedido de los interesados expido el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1959. Francisco Arias Cuenca, Escribano. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. — e.3|12-Nº 19.985-v.3|12|59

ADLER Y OPPENHEIMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Adler, domiciliado en Arroyo 804, y Juan Jorge Adler, domiciliado en Avda. Quintana 520, únicos componentes de la sociedad "Adler y Oppenheimer Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué constituída por instrumento público con fecha 15 de diciembre de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 145 al folio 368 del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su modificación de fecha 30 de noviembre de 1956, inscripta bajo el Nº 3.633 al folio 90 del Libro 32 de Contratos de Soc. de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Habiendo fallecido el socio Carlos Marco Adler, y habiéndose adjudicado a don Juan Jorge Adler, por partición de herencia, las cuotas de capital del causante, de un valor nominal de m$n. 31.200, según hijuela inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de mayo de 1959, bajo el número 1.197 al folio 487 del Libro 36 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el señor Juan Jorge Adler, cede y transfiere al señor Pablo Adler, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 ciento veinte y cuatro cuotas, valor total nominal de m$n. 12.400, integradas en un cincuenta por ciento, declarando haber recibido del cesionario el valor correspondiente al importe integrado de dichas cuotas, o sea la cantidad de m$n. 6.200 (seis mil doscientos pesos moneda nacional). — Por su parte, el cesionario don Pablo Adler, manifiesta su conformidad y acepta la cesión. — Al mismo tiempo, se resuelve modificar el contrato social, el que queda redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera: Continúa entre ambos socios la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo el rubro de "ADLER Y OPPENHEIMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedica a la explotación de la industria y comercio de cueros crudos y curtidos en esta República y en el extranjero, exportaciones, importaciones, representaciones y a los renglones afines, pudiendo además efectuar cualquier operación financiera, mobiliaria e inmobiliaria que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — Cláusula Segunda: La sociedad tiene su domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Florida 229, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, o trasladarse a cualquier punto de la misma. — Cláusula Tercera: La sociedad continuará por el término de 30 años, a partir del 1º de enero de 1959, pudiendo retirarse de ella cualquiera de los socios que así lo desee, al finalizar cada ejercicio social, en cuyo caso deberá dar un preaviso de 3 meses, notificando su decisión al otro socio. — Cláusula Cuarta: Se mantiene el capital social, fijado originariamente en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una e integrado en un cincuenta por ciento, correspondiendo a cada uno de los socios la mitad, o sea quinientas cuotas de cien pesos valor nominal. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Juan Jorge Adler, en calidad de gerente, pudiendo delegar total o parcialmente sus facultades en una o más personas para

que separada o conjuntamente las ejerciten. — El gerente tiene la representación de la sociedad y el uso de la firma social. — Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Podrá, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provinciales. — Cláusula Sexta: El 31 de diciembre de cada año, fecha en que determina el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. — De las utilidades netas y líquidas que resulten, se destinará el 5 % para fondo de reserva hasta que alcance el 10 % del capital. — El saldo de beneficios que así resultare, será dividido entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el gerente o por las personas que los socios designen de común acuerdo. — Cláusula Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo; el fallo que así se pronuncie será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso la multa que establecerá el mismo fallo arbitral. — Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes recurrir a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Pablo Adler. — J. J. Adler.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Mercedes M. Mac Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.3|12-Nº 25.748 D. T.-v.3|12|59

LABORATORIOS QUIMICOS LUXOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días de octubre de 1959, entre los señores Mircea Missin Cohen, soltero, rumano, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en Humberto 1º 3519, Capital Federal; Nicolás Angel Basílico, casado, argentino, mayor y hábil para contratar, domiciliado en Rioja 1189, Capital Federal, socios integrantes de LABORATORIOS QUIMICOS LUXOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída con contrato privado de fecha 2|9|51 y sus modificaciones de fechas 3|2|52, 11|11|56 y 4|3|58; y la señora Sara Cohen de Sztam, casada, rumana, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliada en Humberto 1º 3519, Capital Federal; se conviene lo siguiente: Primero: El señor Nicolás Angel Basílico vende, cede y transfiere al señor Mircea Missin Cohen, 235 (doscientos treinta y cinco) cuotas de $ 1.000 c|u. y treinta cuotas (30) de $ 1.000 c|u. a la señora Sara Cohen de Sztam que el primero tiene integradas en Laboratorio Químico Luxor S.R.L. — Segundo: Dichas cesiones incluyen el saldo acreedor de la cuenta particular del señor N. A. Basílico, se efectúan con efecto retroactivo al 1|7 de 1959 y por el precio único y total de $ 658.331,31 m|n. (seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos moneda nacional con 0.31 ctvos.), que el señor N. A. Basílico declara de haber recibido de los cesionarios en dinero efectivo y documentos antes de la firma del acto por lo que otorga suficiente recibo de pago y transmite todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía sobre las cuotas cedidas. — El señor N. A. Basílico queda así totalmente desvinculado de la Sociedad y renuncia al cargo de gerente. — Tercero: Los señores Sara Cohen de Sztam y Mircea Missin Cohen aceptan expresamente dichas cesiones y quedan en el mismo lugar y prelación del cedente, subrrogando los compradores todos los derechos, acciones y obligaciones de las cuotas compradas. — Cuarto: Por consiguiente los señores M. M. Cohen y Sara Cohen de Sztam quedan actuales y únicos socios de Laboratorios Químico Luxor, S.R.L., y en tal carácter, de común acuerdo, resuelven modificar la cláusula 4a. y 7a. del contrato social constitutivo en la siguiente forma. — Cláusula Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de $ 600.000 m|n. (seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 600 cuotas de $ 1.000 c|u. totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: M. M. Cohen, 570 cuotas, correspondientes a $ 570.000 m|n. y Sara Cohen de Sztam, 30 cuotas de $ 1.000 c|u. correspondiente a $ 30.000 m|n. — Cláusula Séptima: Como gerente de la Sociedad queda designado el socio M. M. Cohen; el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente que queda habilitado para actuar con las más amplias facultades de presentación, disposición y dirección, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que las leyes autorizan, incluso las facultades que confieren el artículo 1.181 del Código Civil y artículo 606 del Código de Comercio. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Las partes constituyen a todos los efectos domicilios especiales en los arriba indicados y autorizan al señor Camilo Scafuro a tramitar la inscripción del presente, en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicados. — Sobre raspado: "cesiones", Vale. — Firmado: M. M. Cohen. — S. Cohen de Sztam. — N. A. Basílico. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.3|12-Nº 19.992-v.3|12|59

F E R O S C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 16 de noviembre de 1959, otorgada ante el escribano señor Federico G. Luchaus, la sociedad establecida en esta capital bajo la denominación de "FEROSCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevó su capital de tres a seis millones de pesos, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959 y de acuerdo al balance practicado en dicha fecha, quedando modificado el texto del respectivo artículo del contrato social del siguiente modo: "Cuarta. — El capital social importa la suma de seis millones de pesos nacionales cada una, correspondiendo a los socios en las siguientes proporciones: dos mil cuatrocientas cuotas, equivalentes a dos millones cuatrocientos mil pesos, al señor Oscar Ferrero; mil quinientas cuotas, equivalentes a un millón quinientos mil pesos, a "Félix Simon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; seiscientas cuotas, equivalentes a seiscientos mil pesos, a doña Alba Raquel Coradini de Ferrero, y mil quinientas cuotas, equivalentes a un millón quinientos mil pesos, a doña Erna Edita Ana Schmidt de Wrang." Sobrerraspado: quinientas, vale.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.-e.3|12 - Nº 25.751 D.T. v.3|12|59.

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO o CASTRO MOURIZ, por el término de diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.787-D.T.-v.15|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por 10 días a herederos y acreedores de MAURICIO SPINER.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.775-D.T.-v.15|12|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, (Sec. 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GRAZIANO de DI CRISTOFORO.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.743-D.T.-v.15|12|59

Nº 3

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GARDERES Viuda de DESIDERIO LORENZO MATHIS.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.742-D.T.-v.15|12|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña RAQUEL PASTORINO de NECOL. — Buenos Aires, noviembre veintisiete de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.782-D.T.-v.15|12|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don "JOAQUIN MAQUIEIRA".

Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.800-D.T.-v.15|12|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14. Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO CAPECE.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.793-D.T.-v.15|12|59

Nº 15

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de AIDA o AIDA MARIA URSINI y de LUISA URSINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.799-D.T.-v.15|12|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO SCIARONI.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.753-D.T.-v.15|12|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS ROMERO.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.749-D.T.-v.15|12|59

Nº 20

Por orden del Dr. Santiago Enrique Foutel (Secretaría Nº 39), se hace saber por cinco días que doña EMMA ERMELINDA CONCHA ha solicitado autorización para cambiar su apellido por el de Giménez.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. Juan L. Peña, secretario.

$ 800 e.3|12-Nº 25.797-D.T.-v.9|12|59

El doctor Santiago Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DIGIGLIO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.741 D.T.-v.15|12|59

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 51 del doctor Edgardo S. Aráoz; se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. ... Citando a los padres del menor JUAN JOSE para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes ... Pedro Alejandro Delleplane "Juez". — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 25.802-v.9|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane (Secretaría 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADA o ADA ELDA TAMBORINI de RIESENKAMP. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.801 D.T.-v.15|12|59

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO VICENTE BIANCO. (Pub. 10 días). — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 19.975-v.15|12|59

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional Civil del Juzgado 28 (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUIZ. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.777 D.T.-v.15|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional Civil del Juzgado 28 (Secretaría número 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BLANCO ORUE. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.776 D.T.-v.15|12.59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de los cónyuges FRANCISCO TORREIRA o TORREIRA CAAMAÑO y CARMEN FORJAN de TORREIRA. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.764 D.T.-v.15|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO IRENEO ROUX. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 25.763-v.15|12|59

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANAPIOS. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.752 D.T.-v.15|12|59

Nº 30

El Juez doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ANUNCIADA o ANUNCIACION REGGIO de PASCUZZO. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Jorge R. Aquilio, secretario.

$ 1.600 e.3|12-Nº 25.747 D.T.-v.15|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y|o acreedores de ROQUE MARINELLI y MARIA ASUNCION IASCIANCIO de MARINELLI.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 800.— e.3|12-Nº 25.786-D.T.-v.9|12|59

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ROMULO FABIANO.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. —Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 800.— e.3|12-Nº 25.784-D.T.-v.9|12|59

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LAFFORGUE.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.3|12-Nº 25.805-D.T.-v.9|12|59

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN ANGELICA FAILLACCI.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.3|12-Nº 25.798-D.T.-v.9|12|59

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 5 días a herederos y acreedores de AUGUSTO BURGIN.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — G. J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.3|12-Nº 25.783-D.T.-v.9|12|59

Nº 5

El Dr. Julio A. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTOS o SANTO BERNABEI.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800.— e.3|12-Nº 25.760-v.9|12|59

Nº 9

El Juez Nacional, Dr. Severino P. Gualta, a cargo interinamente del Juzgado de Paz Nº 9; cita y emplaza por tres días a SERAPIA PENARES de ACOSTA, comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le si-

gue don José De Stefano, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 720.— e.3|12-Nº 19.955-v.5|12|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón, hijo, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA GAIA de STURA.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge Alberto Zago ,secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 25.750-v.9|12|59

Nº 15

El Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE PERGENTINO AMADO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 25.732-D.T.-v.9|12|59

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEONILDO FRIZZA.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 25.783-D.T.-v.9|12|59

El Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO GUILLERMO DENIS, SARA BENJAMINA ALBIN de DENIS y JOSE MARIA DENIS.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 25.746-D.T.-v.9|12|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR DEL CARMEN ENRIQUETA MESTRE de MORETE.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 19.954-v.9|12|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SEVERINO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 25.754-D.T.-v.9|12|59

Nº 27

Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE BARBERIS.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 25.778-D.T.-v.9|12|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SALUSTIANA TELLO de BERGHMANS.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Victor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 25.779-D.T.-v.9|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por el término de dos días en los autos "EMELCO S. A. IND. Y COM., su quiebra", que se ha presentado una distribución complementaria de fondos, que se encuentra de manifiesto en Secretaría por el término de ley, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 158 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 25.803 D.T. v.4|12|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos "AVERBUCH JOSE s|quiebra", que tramitan por ante ese Juzgado y secretaría, se ha presentado don José Averbuch solicitando su reabilitación.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 480.- e.3|12-Nº 19.960 v.4|12|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LUIS THEDY, a comparecer en la causa Nº 20.022, que se le sigue por falsificación de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 117.
Buenos Aires Noviembre 11 de 1959. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.3|12-Nº 838 v.9|12|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las publicaciones del 25 al 30 de noviembre de 1959.

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La disolución, por acuerdo privado del 29 de diciembre de 1958, de la Sociedad Comercial Colectiva "CURTO, GONZALEZ Y CIA.", consignatarios de frutos del país, y que los libros y demás documentos sociales quedan en poder del socio don Manuel González Días, con oficinas en la Avda. Roque Sáenz [illegible] piso 7º.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Lulcio R. Meléndez, secretario.
$ 48[illegible].— [illegible] [illegible].740 D.T.-v.3|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Entre los señores Josué Karo, Mordoqueo León Karo, Rubén Oizer Karo, todos argentinos naturalizados, casados, por su propio derecho y como herederos instituídos por Salomón Simche Karo y [illegible] Karo de Karo y Fanny Karo de Kohan, argentina, casada, heredera instituída por Salomón Simche Karo y Jaia Karo de Karo, todos mayores de edad y hábiles, convienen lo siguiente: Primero: Declarar disuelta la [illegible] "KARO E HIJOS", integrada por los señores Salomón Simche Karo, Josué Karo, Mordoqueo León Karo y Rubén Oizer Karo, cuyo contrato celebrado el 16 de abril de 1948 fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de mayo de 1948, bajo el número 372, al folio 56 del libro 52 de Contratos Privados. Segundo: Los firmantes declaran que por escritura pública otorgada el 25 de marzo de 1954, ante el escribano Juan C. Flurlach, han solucionado todas las cuestiones emergentes de la disolución social mencionada en el artículo anterior y que ésta se resuelve en virtud de lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 432 del Código de Comercio. De conformidad firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Josué Karo. — Mordoqueo L. Karo. — Rubén O. Karo. — Fanny Karo de Kohan.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960.- e.3|12-Nº 15.755 D.T. v.3|12|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL; Esmeralda 70-96, esq. Bmé. Mitre 802-36, casa edificada en terreno que mide 41m. de frente a B. Mitre; 27m58 de frente a Esmeralda; el costado O. mide 18m15 a cuya terminación tiene un martillo a favor de 1m50 por 9m40 hasta la línea del fondo que constituye el lado S. que mide 41m34. Sup.: 1.118,55 m.c. Ad Corpus. El 3º piso se entrega desocupado. — Base: $ 16.000.000.—. 50 % al contado ó sea 10 % en el acto del remate; 40 % al firmarse la escritura dentro de los 60 días y el saldo en dos cuotas del 25 % al año de la fecha de escritura y el otro 25 % a los 2 años de la misma fecha con el 9 % de interés anual y garantía hipotecario sobre el inmueble. Escrituras ante escribano Sr. Juan Pastrana, como condición venta. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, secretaría Dr. Carlos D. Bouzas, a propuesta de parte en los autos "VELAZ de MONTES, PRUDENCIA BENITA s|sucesión". 10 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. Rematarán el miércoles 16 de diciembre a las 16 en Florida 239, Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — 10 días Boletín Oficial y El Pueblo. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 7.200.— e.3|12-Nº 20.003-v.15|12|59

Nº 20

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "GARCIA o GARCIA FERNANDEZ, MANUEL s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 10 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, las propiedades: Tres Arroyos 3462-64, en lote 18, manzana 9, de 8m66 frente al N.O. por 42m30 de fondo, base: $ 300.000 m|n.; Concordia 1172, desocupada, en lote 8, manzana 9, de 8m66 frente al N.E. por 32m36 de fondo, base de: pesos 250.000 m|n. y Tres Arroyos 3489, en lote 16, manzana 13, de 8m66 frente al S.E. por 54m54 de fondo, base: $ 300.000 m|n. 8 % seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.800 e.3|12-Nº 25.761-D.T.-v.9|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge E. Bargalló, secretaría del autorizante, en los autos "IREMA S. R. L. c|TAJMAN ENRIQUE SIMON s|ejecución prendaria" hácese saber por el término de tres días que el martillero don Enrique Mario Villaverde, venderá en pública subasta, un torno revólver de banco, marca "A. G. 16", industria argentina, capacidad 20 mm. de pasaje de barra, completa, nueva, el día 22 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2976|86, con la base de $ 8.960 m|n., donde se exhibe de 9 a 12 hs., y de 14 a 16 horas. Venta al contado. Comisión 10 o|o. La entrega del mismo se hará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.200 e.3|12-Nº 25.772 D.T.-v.5|12|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría del autorizante, en los autos "BOGLIETTI JUAN HECTOR y otros c|MENDEZ LAREDO FRANCISCO s|cobro ejecutivo", se hace saber por 10 días, que el martillero Dn. Enrique H. Corigliano, designado a propuesta de parte, c|oficinas en Rivadavia 1273, Bs. As., 37-9557, venderá en subasta pública, el domingo 20 de diciembre de 1959, a las 11 hs., sobre el mismo, un lote de terreno ubicado c|frente a la calle Arenales s|n. entre Ituzaingó y Moreno, en Burzaco, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., que mide: 10 x 29m85. Base: $ 6.351,80. Al contado y al mejor postor. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 4.800 e.3|12-Nº 25.759 D.T.-v.15|12|59

Nº 12

El señor doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos SIAM LTDA. c|BIANCO DOMINGO s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 031054, fabricado por Siam. Base: $ 2.754. Comisión: 10 o|o, al contado. El día 17 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, Capital. Informes, en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 1.200 e.3|12-Nº 25.780 D.T.-v.5|12|59

Nº 24

Por disposición del Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 11 de diciembre de 1959, a las 10.15 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|GAMBINO, FELIPE, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo 2117, Nº 28.124, completamente equipado, con la base de m$n. 4.725. al contado, comisión 10 o|o. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs., y de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200 e.3|12-Nº 25.769 D.T.-v.5|12|59

Por disposición del Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 11 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|MILISENDA, JOSE, ejecutivo", una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 77, número 258.573, completamente equipada, con la base de m$n. 11.290, al contado, comisión 10 o|o. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs., y de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200 e.3|12-Nº 25.770 D.T.-v.5|12|59

Nº 33

JUDICIAL. — Por dos días hace saber el Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz Nº 33, en autos CAMPANA CARLOS c|TALARICO FRANCISCO y otros, s|ejecutivo, que el martillero Pedro C. Foigolman, rematará s|base, al contado y m|postor, el sábado 5 de diciembre, a las 10 horas, en Núñez 3448, un televisor R.C.A. Víctor, pantalla grande, modelo 21 T. 134, serie Nº 001523, en perfecto funcionamiento. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o. Más datos, en secrearía o Congreso 2580.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.3|12-Nº 25.766 D.T.-v.4|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. Por disposición del Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio. Nº 3, hácese saber por dos días que en autos "ASOCIACION COOPERATIVA DE CRIADORES DE CABALLOS SANGRE PURA DE CARRERA LTDA. c/SCHEJOLA, LUIS JORGE; s|Ejecutivo" que tramitan ante la Secretaría Nº 7 del autorizante, se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. para que subaste al contado, sin base y al mejor postor al caballo "Matorral", tordillo, nacido en 1955 por "Bhopal" y "Madreselva" por "Grease Paint". Remate el 9 de diciembre a las 16 hs., en el Tattersall de Palermo, Avda. Libertador San Martín 4995. Comisión a cargo del comprador 6 o|o. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960.— e.3|12-Nº 19.993 v.4|12|59

JUDICIAL. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, Dr. Francisco M. Bosch; autos "HIONIS DEMETRIO" s/quiebra. Se hace saber por cinco días, que el martillero Rodolfo Leono rematará: El día 19 de diciembre del cte. a las 17 hs., sobre el lugar un lote de terreno con todo lo edificado, adherido y plantado, ubicado en la calle Necochea Nº 1066, entre las de Pinzón y Brandzen, compuesto de diez metros, ochocientos veinticinco milímetros de frente al Oeste, por sesenta metros, seiscientos veinte milímetros de fondo costado Sud, y sesenta y siete metros, quinientos cuarenta y ocho milímetros, fondo costado Norte. — Venta al contado. — Base: $ 100.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.800 e.3|12-Nº 25.773 D.T. v.9|12|59

Nº 5

JUDICIAL. El señor Juez Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días en los autos "CASA AMERICA S. A. C. c/JOSE MANUEL JANUN S|Ejecución Prendaria", que Carlos Alberto Gonçalves, rematará el martes 22 de diciembre, 17 horas, en San José 1754, Capital, un receptor radio, combinado, para pasar discos "Philco" Nº 65909, corriente alternada, mod. 493 de 12 válvulas. — Base: $ 9.500.— m|n. al contado y en dinero en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. Miguel M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.987 v.5|12|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría Nº 16 del doctor Roberto Riera, hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en: "FRANCISCO SAINZ Y CIA. S. R. L. contra TRUNGELLITI OSCAR sobre Ejecución Prendaria", subastará públicamente, al contado y mejor postor, un chasis de camión Csepel D 700, modelo 1956, cabina dormitorio tipo frontal, motor Diesel de 125 C.V. Nº 6.133.952 equipado con 7 ruedas armadas y completas con neumáticos de 1200 x 22, instalación eléctrica, herramientas y accesorios, el 12

de diciembre, a las 10.30 horas, en Rodríguez Peña 589. Base: $ 113.067,50. Exposición: Pedro de Mendoza 3841. — Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.680.— e.3|12-Nº 19.999 v.5|12|59

Nº 9

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días que en autos "SARILLE PALACIOS JUAN GUILLERMO c/VIDAL JOSE ENRIQUE y otra s|Ejecución Prendaria", desígnóse al martillero Alejandro Spir con su motor Nº 103.203, usado, con la base de $ 284.400. — Un camión marca Denis Max modelo año 1946, con su motor Nº 103.203, usado con patente de la Pcia. de Bs. As. Número 658.284 del año 1958 y un Semirremolque Tanque para 24.000 litros que por carecer de marca y número las partes de común acuerdo le asignan marca "Max" modelo año 1947 Nº 203. — Usado, completamente equipado para su uso, y en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El día 17 de diciembre de 1959 a las 11 Horas en Paraná 467, piso 3º. — Se exhibe en Azopardo 1272, Capital. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 1.440 e.3|12-Nº 23.774 D.T. v.5|12|59

CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ALMINAR
Ind., Com. e Inm. S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14|12|59, 19,30 horas, en Arenales 1631, 4º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, C. de C., ejercicio 30/6/59;

2º Fijación número directores titulares y su elección y de un director suplente por dos años.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 19.974-v.9|12|59

ANGEL BRACERAS
Sociedad Anónima de Ropería y Confecciones en General

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en la sede social calle Virrey Cevallos Nº 341, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos sociales.

2º Cambio de denominación de la razón social.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario "ad hoc".

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de los estatutos de la sociedad, para participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, calle Virrey Cevallos número 341, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — El Directorio.

$ 3.600.— e.3|12-Nº 19.965-9|12|59

AZUL SOCIEDAD ANONIMA
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 18 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en la sede social calle Oro 3040|50, primer piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta el límite establecido en el artículo séptimo de los estatutos. Diferir al Directorio la forma, época y condiciones de las emisiones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 19 de los estatutos sociales para la asistencia a la asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e.3|12-Nº 20.000-v.9|12|59

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1959, a las 9 hs., en 25 de Mayo 460, para considerar:

1º Documentos mencionados en el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|6|1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.976-v.5|12|59

CLUB DE REMO TEUTONIA

CONVOCATORIA A LA 123ª ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A realizarse el día 21 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional S. A., San Martín 379, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la C. D. la venta de la isla "Haraldsland", s/boleto firmado ad referéndum de la asamblea.

2º Fijación de las cuotas sociales para el ejercicio 1960/61.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre de 1959. — La Comisión Directiva.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los socios deberán presentar su carnet al día.

$ 480.— e.3|12-Nº 19.937-v.3|12|59

C. DUPONT & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de diciembre de 1959, a las 9,30 horas, en Miñones 2195, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los señores síndicos, titular y suplente, y designación de sus reemplazantes.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.500.— e.3|12-Nº 19.944-v.15|12|59

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Cosmos", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en sus oficinas de la Avenida Julio A. Roca Nº 672, séptimo piso, el día 12 de diciembre de 1959 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asambleas.

2º Emisión de veinte series de acciones (21ª a 40ª) de acciones ordinarias, valor nominal $ ..00.— cada acción.

3º Autorización al Directorio para efectuar la emisión de las veinte series de acciones consideradas en el punto anterior, en la forma, condiciones de pago y oportunidad que resulten convenientes. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|12-Nº 19.873-v.7|12|59

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1959, que se celebrará a las 9 horas en su local social, Avenida Libertador General San Martín número 222, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al 26º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959:

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea en la Administración de la Sociedad o presentar un certificado de depósito en algún Banco Oficial o particular. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959.

$ 3.200.— e.3|12-Nº 19.934-v.9|12|59

"E"

EL TRIUNFO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en Avda. de Mayo 1365, esc. 25, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital autorizado a cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.— m.n.).

2º Consideración y aprobación de la compra mediante pago en acciones de la finca Avda. Entre Ríos 705|707 esq. Chile 1802|20 y Departamento Maipú 429.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. —El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 19.952 v.9|12.59

EDITORIALES REUNIDAS S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número y elección de Directores hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Aumento del capital autorizado y autorizaciones para suscribir la protocolización respectiva.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.3|12-Nº 19.958 v.9|12|59

"F"

FERMOVA S. A.
Fernández Hermanos S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 diciembre 1959 a las 8 hs., en Paraná 767, Cap. para tratar:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959:

2º Elección de síndico titular y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 19.937-v.9|12|59

FUNDANEX
Fundiciones y Anexos S. A. I. C.

Llámase 2ª convocatoria (art. 17 est.) Asamblea Ordinaria, para el 15|12|1959, 14.30 horas, Lavalle 710, piso 2º, "A", considerar puntos art. 347 C. de C., elección de Directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.3|12-Nº 19.977 v.5|12|59

"J"

J. y M. ARFUCH Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº de Registro 9.836

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1959; horas 20; en Perú 1317, 6º piso, ofic. 64: Bs. As., para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 19.921-v.7|12|59

"L"

LA DEFENSA
S. A. Agropecuaria
Registro Nº 6.360

2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de diciembre de 1959, a las 12 horas en Corrientes 378, escr. 43 para tratar:

1º Considerar documento art. 347, inciso 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1959.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 19.931-v.5|12|59

LASUDAM, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 16 de diciembre de 1959, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 521, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, vencido el 30 de setiembre de 1959;

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.3|12-Nº 19.942 v.9|12|59

"M"

MUTUALIDAD EMPLEADOS LA PIEDAD

Comunícase a todos los socios de la "Mutualidad Empleados La Piedad" que el próximo 9 de diciembre, tendrá lugar en Sipacha 74, C. F., la asamblea anual y el 16 del mismo mes también a las 19 hs. elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva.

$ 24.— e.3|12-Nº 19.988 v.3|12|59

"O"

OBRAVIAL S. A.
De Obras Públicas, Indust., Comerc. y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de Obravial S. A. de Obras Públicas, I. C. y F. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de diciembre de 1959 a las 17 horas en Avda. Belgrano 884, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentación art. 347 del C.C. del 2º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Fijación número y elección Directores titulares.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4º Remuneración a Directores y Síndico (s|art. 10 y 14 Estatutos Sociales y ratificación de las acordadas art. 12, inc. b) de los mismos Estatutos.

5º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 15.000.000,00 de acuerdo al art. 5º de los Estatutos.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el art. 15 de los Estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones para poder asistir a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.3|12-Nº 19.945-v.9|12|59

OFIR S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Agropecuaria e Industrial
Carabelas 344 - 9º Piso

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 1959, a las 8 horas, en el local social, Carabelas Nº 344, Piso 9º, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de agosto de 1959.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de Directores, titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 19.941-v.9|12|59

"P"

PUENTE MARQUEZ COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17|12|59, a las 18.30 horas, en Tucumán 1613, Piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación artículo 347 del C. de C., ejercicio al 30 de junio de 1959.

2º Elección de nueve Directores titulares y tres suplentes por tres años.

3º Elección de Síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 19.980-v.9|12|59

POLIMECANICA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, 2a. convocatoria, para 11 diciembre 1959, a 11 hs., en Bmé. Mitre 1747, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31|7|59. Distribución utilidades. Remuneración Directores y Síndicos.

2º Fijación número de Directores y su designación. Elección Síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 19.967-v.5|12|59

"R"

RIPON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 18 de diciembre de 1959, a las 18 horas, en el local social, Avda. Rivadavia 2346, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del Capital autorizado;

2º Adquisición de fondos de comercio;

3º Elección de un director por renuncia del mismo;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 19.947-v.9|12|59

"S"

S. O. C. A. I.
Servicio Olivarero Cooperativo Agropecuario e Industrial Sociedad Cooperativa Limitada

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 19|12|59,

8 hs., en Maipú 939, 1er. piso, tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta asamblea anterior y designación de dos socios para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, informe del síndico y balance general;

3º Elección de comisión escrutadora;

4º Elección de autoridades.

EXTRAORDINARIA

1º Modificación de los Art. 5º, Inc. C, Art. 12, Art. 15 y Art. 16;

2º Autorización del Consejo de Administración para contraer compromiso para construcción sede social;

3º Aprobación del reglamento interno. — Consejo de Administración.

$ 1.440.— e.3|12-Nº 19.963-v.5|12|59

SINTECOL, S. A. I. & C.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre, a las 11 horas, en la calle San Martín 492, 7º, oficina 60, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncias de los directores y síndicos;

2º Designación de reemplazantes y término de sus mandatos;

3º Aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000.—;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 19.948-v.9|12|59

"S.A.C.Y.F." CUSTODIAS Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Nº de Registro 5757

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1959, horas 10, en Juncal 931, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347. Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 30|9|59;

2º Determinar número de miembros del Directorio, elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 19.990-v.9|12|59

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA EDITORIAL Y CULTURAL

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1959, a las 15 horas en la sede social, Av. Callao 569, 5º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un director titular hasta el 28 de febrero de 1960.

2º Consideración de la convocatoria de acreedores.

3º Aumento del capital social hasta la suma de siete millones de pesos, modificando lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 15 de julio de 1959.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|12-Nº 19.910-v.9|12|59

"Y"

YOCSINA S. A., MINAS Y CALERAS

Cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social de Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, tercer piso, el día 17 de diciembre de 1959, a las 10 horas, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y el secretario firmarán el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, balance general cerrado el 30 de septiembre ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del décimo quinto ejercicio social;

3º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico;

4º Informe sobre la suscripción de acciones y sobre la obra ejecutada durante el ejercicio;

5º Elección de síndico titular y suplente. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — El Directorio.

$ 3.600.— e.3|12-Nº 19.988-v.9|12|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 4000, avisan que Manuel Guldris vende a María Luisa Razzini su neg. de venta de golosinas sito en Av. DIAZ VELEZ Nº 5419, Cap. Recl. de ley y dom. de las partes en n|ofic.

$ 800.— e.3|12-Nº 19.920-v.9|12|59

Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, capital, T. E. 38-7573, avisan: Queda nula y sin efecto la venta que los señores Salomón Perlin, Ismael Perlin y Fabel Perlin efectuaban a José Manuel Castrejo del negocio de restaurante, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle AGRELO 3301, capital.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.917-v.9|12|59

Se hace saber por cinco días, que el señor José Acosta, domiciliado en Arregui 6340, vende a la señora Margarita Ortiz de Cucci y al señor José Pérez, domiciliados en Santo Tomé 5778, el negocio de mercería y artículos de tienda denominado "Tu y Yo" existente en la calle ARREGUI Nº 6388. — Reclamaciones a la Escribanía Jorge H. Guerrico, Bmé. Mitre Nº 430, escritorio 421.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.962 v.9|12|59

Cumpliendo Ley 11.867, comunícase por cinco días, que d'Arruda, Del Pup y Cía. S. R. L., transfiere con activo y pasivo su establecimiento industrial y comercial de fabricación y ventas de artículos para fotografía, a d'Arruda Del Pup S. A. I. C. I. y A. — Reclamos por el término legal, al domicilio del establecimiento, constituído por las partes, AV. VELEZ SARSFIELD Nº 111, Cap. Federal.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.953 v.9|12|59

Se hace saber por cinco días que "Eduardo Sambrizzi y Cía." transfiere el Activo y Pasivo de su negocio de actos de comercio en general y especialmente consignaciones de hacienda, a "Eduardo Sambrizzi y Cía., Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, Comercial e Inmobiliaria", ambas con domicilio en AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 825, donde recibirán reclamos de ley.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.940 v.9|12|59

"C"

"Menéndez, Parga y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058 avisan: Que Manuel Venancio Pablos vende libre deuda y gravamen a Feliciano Villazón y Aureliano Alejandro Del Valle negocio Fiambrería, quesería y venta bebidas en general, sito CORONEL ESTEBAN BONORINO 57, Capital Federal, denominado "San José de Flores" (Puesto a la calle Mercado Río de la Plata). — domicilio constituído partes. y reclamos de Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 19.970 v.9|12|59

Rodríguez y Cía., Martilleros Públicos, oficinas Ecuador 943, T. E. 89-8001, avisan que José Antonio Alvarez vende negocio Taller de Limpieza, Lavado y planchado de ropa con máquina a vapor sito calle CORREA 2864, Capital, a José Atilio Paletta y Juan Astarito. — Reclamos Ley n|oficinas domicilio partes.

$ 800.— e.3|12-Nº 19.943 v.9|12|59

Comunícase disolución sociedad colectiva "Porretti, Maraviglia y Formica" con molino de legumbres en la calle CUCHA CUCHA 1213 donde se domicilian las partes, por retiro de José Pedro Formica, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Luis Francisco Porretti y Eduardo Maraviglia Samuell que continuarán con el giro del negocio. — J. Formica. — Reclamos de Ley: Escribanía Alejandro F. Bowers. 25 de Mayo 244, piso 5º.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.938 v.9|12|59

"D"

El Escribano Emilio A. Picasso hace saber por cinco días que Juan Slipak vende a Almerino Zocca el negocio de carnicería calle DESAGUADERO Nº 2702. — Reclamos de ley en mis oficinas San Martín 296, donde las partes constituyen sus domicilios.

$ 800.— e.3|12-Nº 19.983 v.9|12|59

"G"

Mario Guzmán, martillero público, en representación de Mercoin, S. R. L., oficinas Alsina 1260, piso 1º, T. E. 37-2180, Capital, ampliando publicación Nº 19.414, Boletín Oficial, avisa que: Luis A. Thonis y|o Tonitex, SRL., vende libre de pasivo y gravámenes a Unión Textil Industrial, Sociedad Colectiva (e|f) la fábrica de tejidos de punto establecida en calle GIRIBONE Nº 948, Capital Federal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 19.978-v.9|12|59

Avisa el C. S. y B. P. Mitre, representado por su Presidente Sr. R. S. Oldrini, con domicilio en la calle GAONA 2834, Cap., que compra a los Sres. O. Casarotto, A. Rodríguez y M. E. T. Vda. de De Palo, el buffet instalado en su local social. — Reclamo ley y domicilio de las partes, en la Secretaría del Club, Gaona 2834, Cap.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.946-v.9|12|59

"T"

Se hace saber que "Texana S. R. L.", domiciliada en JOSE E. URIBURU 505, compra, venta, importación, exportación, fabricación, industrialización y elaboración de casimires, tejidos e hilados, se ha transformado en "Texana" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, mismo domicilio, cuyos negocios continuará haciéndose cargo del activo y pasivo de aquélla. — Para reclamaciones, Escribanía Wuille - Bille, Avenida de Mayo 635.

$ 1.600.— e.3|12-Nº 19.950-v.9|12|59

"M"

Avisa. Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, que Ricardo Susella vende a Delfín Ramos, Fiambrería, MARCOS SASTRE 4419. — Domicilio contratantes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.3|12-Nº 19.952-v.9|12|59

"O"

Se hace saber por cinco días, que el "Frigorífico San Antonio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con domicilio en la calle OSVALDO CRUZ 3047, vende a "Gualcos Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en la Diagonal Roque Sáenz Peña 720, 3er. piso, dep. "C", la finca de la calle Osvaldo Cruz 3045-47 y fincas adyacentes; y máquinas e instalaciones existentes en las mismas; todo lo cual constituye parte apreciable de su activo físico, dedicado a las actividades frigoríficas en general. Reclamaciones, Escribanía Jorge H. Guerrico, Bmé. Mitre Nº 430, escritorio 421.

$ 2.000.— e.3|12-Nº 19.961-v.9|12|59

"P"

Juan Fernández, martillero, oficinas Maza 448, Capital, avisa: María Salvo de Lagos vende casa de pensión, PARAGUAY 2605, Capital, libre de pasivo a María Angelina Rego de Landaburu, Lidia Moyano y Bernardo Moreta. Dom. partes y rec. ley, mis oficinas.

$ 800.— e.3|12-Nº 19.972-v.9|12|59

"R"

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, Cap., T. E. 38-0640, avisan que Miguel Buenacasa y Pedro Muñoz venden a Demetria Eulalia Fernández su negocio de hotel alojamiento sito en esta capital, RIVADAVIA Nº 2962. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.935-v.9|12|59

"T"

Bigi y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de Rivadavia 11238. Capital, T. E. 64-2340, avisan que Sabino Enrique Dragonetti vende a Maximiliano Brandolín, Fulgor Nicolás Figari y Modesto Gazcón su negocio de cervecería y restaurant, sito en TUYUTI Nº 6672, Capital. Reclamos de ley dentro término legal y domicilio de partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.968-v.9|12|59

Juan, Fernández, martillero, oficinas Maza 448, Capital, avisa: Esther Alonso Vda. de Laguna, vende casa de pensión TUCUMAN 2332, piso 1º, Capital, libre de pasivo a Eiter Manuel Cenzano y Daniel Cenzano. Dom. partes y rec. ley, mis oficinas.

$ 800.— e.3|12-Nº 19.971-v.9|12|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

PAPELERA HISPANO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

Larrazábal 752 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria, realizada el 22 de octubre de 1959, ha resuelto la ampliación del capital autorizado en la suma de $ 7.000.000.— m|n., es decir de $ 17.500.000.— m|n. a $ 24.500.000. —m|n. con natorce series de acciones ordinarias al portador, de un voto, de $ 500.000.— m|n. cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 19.989-v.5|12|59

EDITORIAL SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 23 de octubre de 1959, resolvió la emisión de las series 17ª a 24ª inclusive, de acciones ordinarias de un voto, por un valor total de $ 4.000.000 m|n. la que hará ascender el capital social emitido a la suma de $ 12.000.000 c|l. — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 19.991-v.5|12|59

M A T I

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 25.000.000.—, en acciones ordinarias al portador, (m$n. 20.000.000 clase "A" y m$n. 5.000.000. clase "B"), y que el Directorio ha resuelto emitir a su valor nominal m$n. 9.000.000.— de acciones ordinarias al portador (m$n. 7.200.000.— clase "A" y m$n. 1.800.000 clase "B"), debiendo integrarse el 20 o|o en efectivo en el acto de suscripción. El remanente deberá ser abonado cuando lo disponga el Directorio.

El derecho de preferencia podrá ejercerse hasta 15 días después de la tercera publicación del presente aviso. Las acciones que queden sin suscribir serán adjudicadas a prorrata y a la par entre los accionistas que expresen su deseo de participar en dicho prorrateo en la solicitud de suscripción. — El Directorio.

$ 1.680.— e.3|12-Nº 19.994-v.5|12|59

R O D A N O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

A efectos derecho de preferencia Artículo Cuarto, Rodano, S.A.C.I.F.I.A. informa la emisión de $ 800.000.— m|n. en acciones clase A.

$ 480.— e.3|12-Nº 19.998-v.5|12|59

S I N T E C O L

S. A. I. & C.

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 26 de noviembre de 1959 ha resuelto la emisión de las series 2, 3, 4 y 5 del capital autorizado, o sea un total de 40.000 acciones de la clase B, de un voto, de m$n. 100,00 cada una, por un valor total de m$n. 4.000.000,00, debiendo los tenedores de acciones ejercitar a prorrata de sus tenencias el derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación del presente edicto. El Directorio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.949-v.5|12|59

KETELHOHN S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Se comunica que en la Asamblea del 27 de octubre de 1959, el capital autorizado fué elevado a m$n. 25.000.000.—. El Directorio.

$ 480.— e.3|12-Nº 19.951-v.5|12|59

CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A.

Industrial y Comercial

Escritorios y Exposición:

Deán Funes 1155

5.124

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio por Acta de fecha 9|11|59 ha resuelto la emisión de 9 series de acciones ordinarias "A" al portador por un valor nominal de m$n. 450.000.— y 83 series de acciones ordinarias "B" al portador por un valor nominal de m$n. 4.150.000.—. De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea del 31|10|59 quedan afectadas 1.000 acciones ordinarias "B" por un valor nominal de m$n. 100.000.— en pago de gratificaciones al personal, y 2.800 acciones ordinarias "A" por un valor nominal de m$n. 280.000.— y 28.400 acciones ordinarias "B" por un valor nominal de m$n. 2.840.000.— serán aplicadas oportunamente al pago de dividendo del ejercicio Nº 12 en acciones liberadas. El Directorio resolvió igualmente lanzar a la suscripción 1.700 acciones ordinarias "A" por un valor nominal de m$n. 170.000.— y 12.100 acciones ordinarias "B" por un valor nominal de m$n. 1.210.000.—, las que serán abonadas al contado en el acto de la suscripción. Derecho de preferencia art. 12 Estatutos Sociales para lo cual podrá hacerse uso del cupón Nº 1. El Directorio.

$ 2.160.— e.3|12-Nº 19.815-v.5|12|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|11 al 1º|12|59.

PANORAMIC, S.A.I.C.

El Honorable Directorio de Panoramic, S.A.I.C. cumple en comunicar a los señores accionistas que, con motivo de haber vencido el plazo establecido para hacer uso del derecho de opción para suscribir las acciones correspondientes a la emisión resuelta por Acta Nº 25 de fecha 12|8|59, publicada en el Boletín Oficial de fecha 5|9|59, se declara nulo y sin ningún valor los cupones números dos y tres de los títulos de acciones ordinarias clase "A". 5 votos, y cupón número dos de los títulos de acciones ordinarias clase "B", 1 voto. — El Directorio.

$ 400.— e.3|12-Nº 19.928-v.3|12|59

RIO LUJAN, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Comunícase que la asamblea del 12|6|59, ha resuelto aumentar el capital a $ c|l. 5.000.000. mediante la emisión de acciones ordinarias "A" al portador de 5 votos, facultando al directorio para proceder a la emisión, así como para fijar la forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 19.932-v.5|12|59

UTEGO
Soc. Anón., Inmob., Const., Ind. Com.
San Martín Nº 66, 1er. piso
Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se avisa que el Directorio ha resuelto poner en circulación las siete series ya emitidas Nº 74 a 80 por 14.000 acciones v|n. $ 350.000.— y además emitir las series 81 a 90 por 20.000 acciones v|n. $ 500.000.— m|n. Del total de m$nacional 850 000.— se destinarán m$nacional 584.000.— al pago del dividendo del 57º ejercicio y el resto de m$nacional 266 000.—, representado por 10.640 acciones ordinarias al portador, se ofrecen en suscripción a los señores accionistas quienes deberán hacer uso de su derecho de preferencia, dentro de los diez días de la última publicación de este aviso. — El Diretcorio.

$ 1.440.— e.3|12-Nº 19.930-v.5|12|59

RIO LUJAN, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Comunícase que se ha resuelto la emisión de las series 8a. a 10a. de acciones ordinarias "A" al portador , sea $ cl. 600.000.— que podrán suscribirse a partir de la última de las presentes publicaciones, pagando la totalidad en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 19.933-v.5|12|59

GARA, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el día 31 del mes de octubre del año en curso, resolvió el aumento del capital social en la suma de cuatro millones de pesos m|n. c|l. (4.000.000.—), emitiendo al efecto 40 series de acciones ordinarias al portador de la clase "A". — El Directorio.

$ 960.— e.3|12-Nº 19.936-v.5|12,58

JOSE ZABALA, S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la asamblea de fecha 30 de setiembre de 1959 se ha resuelto la emisión de las series 3a. y 4a. de acciones ordinarias por un monto de $ 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional curso legal.

$ 720.— e.3|12-Nº 19.939-v.5|1259

BUXTON LTDA.
S. A., Comercial, Importadora

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 10|6|959, el Directorio dispuso emitir y ofrecer a la suscripción las series 1ra. a 70a. inclusive de acciones privilegiadas del 12 o|o anual acumulativo y participación adicional por un valor nominal total de $ 35.000.000.— m|n. De acuerdo al Art. 6º de los estatutos, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las mismas en la proporción de una nueva acción por cada una de cualquier clase que posean actualmente debiendo ejercitar su derecho de preferencia hasta el 21 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|12-Nº 19.896-v.5,12|59

VANDENFIL
Sociedad Anonima
Industrial Algodonera

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 9 de octubre de 1959, ha resuelto el aumento del capital autorizado de m$n. 25.000.000— a m$n. 60.000.000 en acciones ordinarias "B" delegando en el Director la oportunidad de su emisión y forma de pago. — El Directorio.

$ 720.— e.3|12-Nº 19.916-v.5|12·59

GUAICOS
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase accionistas efectos art. 3º estatutos, emisión series 3a. a 10a. acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.3|12-Nº 19.918-v.5|12|59

GUILLERMO A. SUAREZ
S. A., Comercial e Industrial

Guillermo A. Suárez, Sociedad Anónnima Comercial e Industrial, avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 16, 17, 18, 19, 20 y 21 acciones ordinarias categoría B, por un total de $ 3.000.000.— y puesto a disposición los dividendos del ejercicio al 30|6|59. — El Directorio.

$ 720.— e.3|12-Nº 19.911-v.5|12|59

EDITORIALES REUNIDAS, S. A.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 1.800.000.— en acciones ordinarias con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 480.— e.3|12-Nº 19.957-v.5|12|59

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha puesto a disposición de los mismos a partir del 30 de noviembre de 1959, el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1959 que se abonará contra la presentación del cupón Nº 31. — El Directorio.

$ 240.— e.3|12-Nº 19.959-v.3|12|59

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anonima de Seguros Generales

En cumplimiento del artículo 5º del Estatuto se comunica a los señores accionistas que con fecha 19|12|1958 el directorio resolvió emitir las series c y d del capital autorizado en acciones nominativas ordinarias. Cada serie está compuesta de 1.250 acciones de v$n. 100.— cada una y la emisión importa la suma de m$n. 2.500.000.—, quedando elevado el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000.—. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.984-v.5|12|59

P R O F I C S A
Promotora Financiera Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Se hace saber que de acuerdo a la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1959, se ha resuelto la emisión de las series 11ª a la 15ª de un millón de pesos moneda nacional cada una, compuesta de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, que tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|12-Nº 19.966-v.5|12|59

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO

A los efectos del derecho de preferencia, se anuncia a los señores accionistas que por resolución del Directorio de la Sociedad, se han emitido 532.120 nuevas acciones ordinarias a la par con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.3|12-Nº 19.973-v.5|12|59

SANTA CATALINA ESTANCIAS, SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 3.698

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos, el dividendo correspondiente al 20º ejercicio sancionado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30|10|59. El pago se hará en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 564. 3er. piso, contra presentación de los respectivos títulos. — El Directorio.

$ 320.— e.3|12-Nº 19.979-v.3|12|59

BALANCF

TEJEDURIAS RIVADAVIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Av. Roque Sáenz Peña 651 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Elaboración, transformación telas y art. textiles
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 24 de noviembre de 1955
Fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio: 24 de julio de 1956

Ejercicio económico Nº 2, iniciado el 1º de abril de 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958

Aprobado por unanimidad y sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de julio de 1958

ACCIONES

CAPITAL:	Ordinarias 1 voto	Pref.	Difer.	Priv.	Total
Autorizado	1.000 000.—	—	—	—	1.000.000.—
Suscripto	200 000.—	—	—	—	200.000.—
Realizado	200.000.—	—	—	—	200.000.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		4.353.08	
Bancos		173.095.—	177.448.08
Créditos:			
Otros créditos:			
Créditos diversos			12.000.—
Bienes de cambio:			
No existen.			—.—
Inversiones:			
No existen.			—.—
Bienes de Uso:			
No existen.			—.—
Subtotal del activo			189.448.08
Bienes inmateriales:			
Patentes y marcas		1.000.—	
Menos:			
Amortización del ejercicio		100.—	900.—
Cargos diferidos:			
Gastos de organización		17.800.—	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	3.560.—		
Amort. del presente ejercicio	3.560.—	7.120.—	10.680.—
Total			201.028.08

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales		1.900.—	
Cuentas corrientes de terceros ...		10.000.—	11.900.—
Provisiones:			
No existen			—.—
Total de compromisos			11.900.—
Previsiones:			
No existen.			—.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen.			—.—
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		200.000.—	
Menos:			
Saldo anterior. Pérdida	5.938.—		
Saldo del ejercicio. Pérdida	4.933.92	10.871.92	189.128.68
Total			201.028.08

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de acciones en garantía. (Directores) ... $ 3.000.—

$ 3.000.—

Leopoldo J. A. Daneri, presidente. — Juan P. Lapuyole, síndico.

He efectuado el examen del Balance General al 31 de marzo de 1958 y el cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha. Dichos estados se ajustan a las instrucciones de la fórmula oficial de balances previstos por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.795 y las mismas reflejan la exacta situación económico-financiera y patrimonial de la sociedad.

Pedro A. D'Andrea, Contador Público Nacional, Trib. Tº V, Fº 576., C.P.C.E., (Cap. Fed.) Tº I, Fº 191; C.P.C.E. (Prov. Bs. As.). Tº VI, Fº 208.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Comercial:		
Ventas (no existen)		—.—
		—.—
Menos:		
Impuestos	1.100.—	
Impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes	3.662.62	
Amortizaciones	3.660.—	
Gastos generales	34.511.30	42.933.92
Pérdidas		42.933.92
Menos:		
Administración		38.000.—
Pérdida del ejercicio		4.933 92
Saldo anterior. Pérdida		5.938.—
Resultado final. (Pérdida del balance)		10.871.92

Leopoldo J. A. Daneri, presidente. — Juan P. Lapuyole, síndico. — Pedro A. D'Andrea, Contador Público Nacional, Trib. Tº V, Fº 576.; C.P.C.E., (Cap. Fed.) Tº I, Fº 191; C.P.C.E. (Prov. Bs. As.) Tº VI, Fº 208.

Registrada bajo el Nº 7.325. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, subinspector general de Justicia.

$ 6.240.— e.3|12-Nº 19.929-v.3|12|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DARDO CORVALAN MENDILAHARSU — Buenos Aires, septiembre 22 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.607 D.T. v.11|12|59

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISAURO ALVAREZ. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 25.535 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JORGE FEDERICO SOHLE. Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.332 D.T.-v.4|12|59

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CORTES de CAAMAÑO. Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.610 D.T. v.11|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO TRAVERSO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.431 D.T. v.9|12|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO NIEVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.336 D.T.-v.4|12|59

Nº 3

El señor Juez doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, por la Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DI TULLIO.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.481 D.T. v.9|12|59

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESCRIVA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e 23|11-Nº 25.267 D.T.-v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a los acreedores de JOSE VERBNER.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.714 D.T.-v.5|12|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL ERNESTO MUGABURU.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.624 D.T. v.11|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL CANALE.
Buenos Aires setiembre 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.473 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX ERNESTO DACHARRY.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25 397 D.T.-v.7|12|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA VILLENEUVE de RAVAZENGHI.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.366 D.T.-v.7|12|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 11 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don NASSIB BODOURIAN.
Buenos Aires noviembre 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.578 D.T. v.11|12|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO DINERMAN.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 .23|11-Nº 25.240 D.T.-v.3|12|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguíluz (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LARRIPA.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.457 D.T. v.9|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguíluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO JUSTO MOLA.
Buenos Aires, octubre 1º de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.690 D.T.-v.12|12|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don HAFEZ BARBARA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.570 D.T. v.11|12|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA ORLANDO de PONTE y MIGUEL ANTONIO PONTE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.468 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número ocho, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON SOKOLOWICZ.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.456 D.T. v.9|12|59

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA BIGGI de FERRETTI.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.622 D.T. v.11|12|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, del doctor Bernabé, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA AZNARES.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
e. 25|11 Nº 364 v. 5|12|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN RAMIREZ de FERRUZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.284 D.T.-v.4|12|59

El Juez Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (Juzgado Nº 9, Secretaría número 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL AYARRAGARAY CABRAL.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.259 D.T.-v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO ANTONIO NOEL LEANDRO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.710 D.T.-v.12|12|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín F. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.663 D.T.-v.12|12|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por cinco días a doña MARIA ESTHER BOGGIANO, para estar a derecho en el juicio "Fernández Nessi Carlos Manuel y otra c| Dorriots Ricardo y otros, s|división de condominio", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.644 D.T.-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín N. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, emplaza y cita por cinco días a EDUARDO E. DANDL a comparecer en el juicio ejecutivo que le sigue María Elena Heidenreich de Jürgens, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los términos del art. 80 del Código de Proced. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº19.586-v.3|12|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de UBALDO SOMOZA.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.492 D.T. v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, del doctor Agustín Ernesto Tiscornia, Secretaría Nº 22, del doctor Mario C. Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de FEREZ DOMINGO o PEREZ GARCIA DOMINGO.
Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.484 D.T. v.9|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DI COMO viuda de SPINELLI.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.24 11-Nº 25.298 D.T.-v.4|12|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12 Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de EMMA DEGANO de GRANZIERA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.601 D.T. v.11|12|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA BEOVIDE. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.424 D.T.-v.9|12|59

Nº 13

El Juez Nacional, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO VECCHIO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e. 30|11-Nº 19.707-v.11|12|59

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado 13 (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.579 D.T.-v.11|12|59

El Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Nº 13), Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO NELSON. — Buenos Aires, a 24 de noviembre de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 25.528 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL ANA TORNO de MILANI o ISABEL ANA TORNI de MILANI. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 25 552 D.T.-v.10|12|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANTONIO GALINDEZ o ANTONIO GALINDEZ. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.28|11-Nº 19.629-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TRIFFILETTI.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.408 D.T.-v.7|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don AROI o AARON KALNIKER.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.281 D.T.-v.3|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA LABAT de BRUNO
Buenos Aires, octubre 16 de 1959 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.270 D.T.-v.3|12|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ADALBERTO POPELKA y EMILIA SLABY de POPELKA.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.380 D.T.-v.7|12|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, del Escr. Raúl R. Frías, cita por quince días a los acreedores de LOPE SALCEDO GOMEZ, en su sucesión concursada, a fin de que presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
e.1º|12-Nº 390-v.18|12|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BUKAUSKAS.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.419 D.T.-v.7|12|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERMIN CORTES.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.415 D.T.-v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN GUSMAN PEDRO FRANCISCO BARBIER.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.711 D.T.-v.12|12|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de CRISTOBAL RICARDO SOLARI.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.621 D.T.-v.11|12|59

El doctor César Carlos San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ...ÚL KACHELI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.555 D.T.-v.10|12|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL ZULEMA AYARRAGARAY de LARREA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.260 D.T.-v.3|12|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO BOSSERO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.657 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA GENTIL o GENTILE de BOSSERO y SANTIAGO o SANTIAGO VICTORIO BOSSERO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.656 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARGARUCCI.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.655 D.T.-v.13|12|59

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita por cinco días a MARIA DEL PILAR GOMEZ para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en los autos "Castillo Eduardo Jacinto c|Gómez de Castillo María Del Pilar s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de nombrársele como defensor al de ausentes.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.516 D.T.-v.3|12|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO SCAGLIA.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.526 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17. Sec. Nº 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RUFINO GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.500 D.T.-v.10|12|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 33 llama por diez días a herederos y acreedores de ANDRES PEDRO GAMINO DURAN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.462 D.T.-v.9|12|59

El Juez Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ADELAIDA CONSTANTINA MONTINI de GONZALEZ y CARLOS GONZALEZ.
Buenos Aires, octubre 20 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.387 D.T. v.7|12|59

El Juez Dr. Marcelo Padilla (Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ANIBAL GONZALEZ.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959. —Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.403 D.T. v.7|12|59

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MATTEA DI MAGGIO de CANISTRO y de don NICOLAS CANISTRO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.317 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PAULINA FALCON de CASTIÑEIRAS.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.319 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL REYES.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.292-v.4|12|59

Nº 18

El Juez Nacional Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por cinco días a doña BEATRIZ MAGDALENA MONZON para que tome intervención en el juicio que por adopción de su hija menor Ana María Monzón han iniciado don Nicolás Pagano y doña María Anunciada Apollonio de Pagano, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en dicho juicio en caso de incomparencia.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.562 D.T.-v.3|12|59

El señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL SPIRITO y don LEONARDO SPIRITO o SPIRITO y MORO. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.306 D.T.-v.4|12|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de VARTAN SAMILIAN. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.220 D.T. v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO FALZONE.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.204-v.3|12|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado número 19, secretaría Nº 38), cita por cinco días a Doña MARIA DORA GOMEZ o Doña MARIA DORA IÑIGUEZ para que comparezca a tomar intervención en el juicio que ha promovido don Manuel José Figueredo y doña Martha Lenzina Figueredo por adopción del señor Carlos Alberto Gómez, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.584 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.467 D.T.-v.9|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38 del Dr. Alberto Noceti, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS DI BELLA. — Buenos Aires, 14 de octubre 1959 — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.145 v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO CIANTPA.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.477 D.T.-v.9|12|59

Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO ANTONIO MAZZINI.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.720 D.T.-v.12|12|59

El Juez en lo Civil, Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE SIVORI.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.694 D.T.-v.12|12|59

El Dr. Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HERMENEGILDA ISABEL LOPEZ de ALVAREZ.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.684 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA GENNONI de BASTITA.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.647 D.T.-v.12|12|59

Nº 20

El doctor Santiago Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CIPRIANO IGLESIAS.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.585 D.T.-v.11|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, citado por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANIBAL GUTIERREZ.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.522 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de DORA ALPERSOHN de SCHALLMANN o SCHALMAN.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 24.670 D.T.-v.9|12|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|11 al 25|11|59.

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL GONZALEZ o RAUL GONZALEZ y BARDI
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.493 D.T.-v.9|12|59

El Juez doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ROSA POLONIA COLLIVADINO de CESAROTTO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.27|11-Nº 25.479 D.T.-v.9|12|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de Dña. MARIA ANTOLA de VASSALLO o MARIA DARIA ANTOLA de VASSALLO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.725 D.T. v.12|12|59

Nº 21

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría número 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN BAGLIETTO
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 19.777-v.11|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS SANCHEZ. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.590 D.T.-v.11|12|59

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de don MANUEL ROSA o MANUEL ROSA LOBO.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.448-D.T.-v.9|12|59

El doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA ROSA BARONE Vda. de PONCE. — (Secretaría Nº 41). — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.278-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES BECCARIA de LOPEZ. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.293 D.T.-v.4|12|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Roberto Ramé (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIVIO o LIVIO ADOLFO JUAN DE ROSSI. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Julio M. San Millan Almagro, secretario.
$ 1.600. e.30|11-Nº 25.598 D.T.-v.11|12|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ESPAIN.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.660 D.T. v.12|12|59

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 46), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA PREDACINO de DEL BUENO.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.649 D.T. v.12|12|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC DON
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.541 D.T.-v.10|12|59

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANTOLIN. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 25.631 D.T.-v.11|12|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SIGALL. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.519 D.T.-v.10|12|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REGO. (Secretaría Nº 48). — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.293 D.T.-v.4|11|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL UBOLDI. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.347 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a acreedores y herederos de CATALINA o CATALINA GRACIANA CAPELLI de DURANTE. (Secretaría Nº 48). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.24|11-Nº 25.349 D.T.-v.4|12|59

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERINO DAZZA. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.141 v.3|12|59

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don JESUS FERNANDEZ PEREZ. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.272 D.T. v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VAZQUEZ. (Secretaría Nº 47). — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.261 D.T. v.3|12|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, (Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL RUBIO. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.248 D.T. v.3|12|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BERNOFF. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.226 D.T. v.3|12|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 24, Secretaría número 48, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LI GOTTI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.075 D.T. v.12|12|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré (secretaría número 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RAMIREZ (hijo). — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.606-v.10|12|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO TROIANO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959.
— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.455-D.T.-v.9|12|59

El Señor Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. ADELA MACCHI de LAMBOGLIA.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959.
— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.446-D.T.-v.9|12|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PRONZATO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1959.
— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.444-D.T.-v.9|12|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25. (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA MARTIN de SUAREZ LASERRE.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959.
— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 19.420 v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, del doctor Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMULO SANGERMANO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959.
— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.364-D.T.-v.7|12|59

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SCILIRONI de SCILIRONI. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.301-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25. Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SLEPICKA de GENTLER o ELISA SLEPICKA o LEJA SLEPICKA o SLAPUZKI de GENDLER o GLENDLER. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.232 D.T. v.3|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELFINA o MARIA DELFINA ROMAN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.728 D.T. v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO SPIKA y MARIA DOMINGA RAQUEL SANTILLAN de SPIKA.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959.
— Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.695 D.T. v.12|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cítase por cinco días a la señora JOSEFA RESTITUTA RUCHIARDI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes, en los autos: "Danielo Horacio C. y otra s|adopción menor María Teresa".
Buenos Aires noviembre 18 de 1959
— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 e.1º|12-Nº 25.642 D.T. v.3|12 59

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26 Secretaría 52) se cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO o CARLOS EUGENIO o EUGENIO CARLOS PROHASZKA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.600 D.T.-v.11|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juzgado Nº 26. Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE MARIA BENITA PICCININI de BANFI. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.574 D.T.-v.11|12|59

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE BENITO BOUBETA o BOUBETA PEREYRA y de doña ROSALIA CRUCES o CRUCES LORENZO. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.505 D.T.-v.10|12|59

Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA DOGHERTY y BRACKEN o CATALINA DOGHERTY BRACKEN
— Buenos Aires, noviembre 23 de 1959.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.498 D.T.-v.10|12|59

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SEGUNDO SANTINI.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 19.535-v.9|12|59

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 26, de la Capital Federal, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FANNY SICORSKY de CARFESS.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.383 D.T. v.7|12.59

El señor Juez Nacional doctor Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTA RODRIGUEZ de PARAPAR, (Sec. 52).
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26.11-Nº 25.382 D.T. v.7|12.59

El señor Juez Nacional doctor Pedro A. Delleplane, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE PAGANO y MARIA FELISA o MARIA FELICIA BRUNO de PAGANO (Secretaría 52).
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.381 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES BLANCO de LESCANO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.356-D.T.-v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26. Dr. Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL FIGUEROA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959.
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.344-v.4|12|59

El doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE EDUARDO PREVIDE.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.348-v.4|12|59

Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26. Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JUAN FORLINO.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959.
— Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.303 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Delleplane a cargo del Juzgado número 26. Secretaría Nº 52. cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MOISES CHOUCIÑO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1959
— Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.326 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane (Juzgado Nº 26). Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA ROMARIZ. — Buenos Aires noviembre 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.23|11-Nº 25.244 D.T. v.3|12|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincet Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO VIDAL SUREDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.593 D.T.-v.11|12|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN LIBERATA ISNARDI. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959.
— Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.436-D.T.-v.9|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BERNARDO LOPEZ Y LOPEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, trece de noviembre de 1959, — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 2.400 e.26|11-Nº 25.404 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de MANUEL BARREIRO por treinta días. — Publíquese el edicto por diez días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.325 D.T.-v.4|12|59

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ENRIQUE COPELLO.
Publicar por diez días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959.
— Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.285 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO KOLONISKY o COLONISKI, o BACILIO KOLOGNISKY o BACILIO KODOMIOCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1959.
— Jorge P. Funes Lastra, secretario
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.318 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vicent Gache (Secretaría Nº 54) cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BAQUERIN de SAENZ VALIENTE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.727 D.T.-v.12|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GEGALIAN. — Publíquese por diez días.
— Buenos Aires, noviembre 18 de 1959
— Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.664 D.T.-v.12|12|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, secretaría número 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL DEFFI. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.554 D.T.-v.10|12|59

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA AUDREY RUGERONI de WELLS. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.531 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Sec. 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS SANCHEZ o SANCHEZ HERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 25.483-v.9|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LOPEZ de PEGORARO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959.
— José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.27|11-Nº 25.466-D.T.-v.9|12|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado número 28, de la Capital Federal (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de don FLORO YACAPRARO o IACAPRARO.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959.
— José Rodolfo Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.412 D.T. v.7|12|59

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO CLARK.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1959.
— Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.407 D.T. v.7|12|59

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LUNA de INVERNATI.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959.
— José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.322 D.T.-v.4|12|59

El Juez en lo Civil Dr. José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL HARKATZ.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 25.323 D.T.-v.4|12|59

Nº 29

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO RODOLFO DUHAU.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959.
— Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.27|11-Nº 25.451-v.9|12|59

El Juez Wenceslao Caballero del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de DOMINGO CONSTANTINO DI FELICE.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.378 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MARTIN FRANCISCO LOPEZ MENDEZ.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959.
— Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 25.361 D.T. v.7|12|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO BLAS MATTALONI. — Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.705 D.T.-v.12|12|59

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA COLOMBO de FERRARI. — Secretaría Nº 60. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.662 D.T.-v.12|12|59

El Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría 59, cita por cinco días a SANTOS del CARMEN LUNA a estar a derecho en los autos "Vernal Juan y otra, adopción de Marta Mabel Luna", bajo apercibimiento de designarse para representarla al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.200.- e1º|12-Nº 25.698 D.T.-v.5|12|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de primera instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ GARCIA. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.1º|12-Nº 25.637 D.T.-v.12|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO MORA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.576-D.T.-v.11|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO o GERHARD STOLTZ PETERSEN.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.30|11-Nº 25.592-D.T.-v.11|12|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60 del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VUOTTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.556 D.T.-v.10|12|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59 del doctor Alberto Molina Zavalía, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RAFAELA FERNANDEZ de SANCHEZ. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|11-Nº 25.521 D.T.-v.10|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores

de CONSTANTINA CUGINI de SALVUCCI.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959 — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.707-D.T.-v.5|12|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA ANTIGNANA o ANTIGNANO de TRIGUEROS.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1959 — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.706-D.T.-v.5|12|59

El Juez doctor Atilio José Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y/o acreedores de GENARO PALUDI y de ANUNCIADA o ANUNCIACION o MARIA ANUNCIACION DE MARIA de PALUDI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.653 D.T.-v.5|12|59

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAURICIO ALBERTO COSTA. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.617 D.T.-v.4 12|59

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ROSSI.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.638-D.T.-v.5|12|59

El Dr. Felipe José Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA CHIARELLI de PARISE.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.639-D.T.-v.5|12|59

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL DAYE. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.586 D.T.-v.4|12|59

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE BRERA y de MARIA ESTHER ZACCAI de BRERA. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.571 D.T.-4|12,59

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GOMEZ. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.580 D.T.-v.4|12|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELBA CAPUTTO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.599 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO LUIS MARTIGNONE.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.646-D.T.-v.5|12|59

El señor Juez doctor Domingo Méndez Terrero (Juzgado Nacional de Paz Nº 6), cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO BARDIANI. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.597 D.T.-v.4|12|59

Nº 8

El Juez doctor Julio Brandan Araoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ASTORGANO. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 19.692-v.4|12.59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Araoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a los herederos y acreedores de CATALINA PERAZZO DE FABI. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.572 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Araoz, cita por cinco días a doña OBDULIA F. CEBALLOS para que se presente en el juicio que por desalojo del local Pico 1921 le sigue Beordi S. A. bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que la represente. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 25.604 D.T.-v.4|12|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Severino G. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTESANO. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.577 D.T.-v.4|12|59

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO RIENZO.
Buenos Aires, noviembre 18, de 1959 — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.509 D.T. v.3|12|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORENTINO BRAGA.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.519 D.T. v.3|12 59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ERNESTA ROMAGNOLI Viuda de ARCHANCO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.560 D.T. v.3|12 59

Nº 14

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. J. A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO ENRIQUE REINECKE. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.623 D.T.-v.4|12|59

— 15 —

El Juez Dr. Héctor Quesada Zapiola, del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSEBIO MENDEZ y GENEROSA RUBIO.
Buenos Aires, agosto siete de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.685-D.T.-v.5|12|59

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña ESTHER AURORA CARMEN BARBUGLI de ZAVALA.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.667 D.T. v.5 12 59

El señor Juez Dr. Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CIRILO CHAVES.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.645 D.T. v.5|12.59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, Juzgado Nº 18, cita por 5 días a herederos y acreedores de doña EMILIA CANGAS de MENDEZ o MENDEZ LAZARA.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 19.650 v.3|12|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO VECCHIO.
Buenos Aires, octubre 30 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.666 D.T. v.5|12|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIX CERCHI.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.673 D.T. v.5|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL ANDRES MATASSA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.1º,12-Nº 25.672 D.T. v.5|12|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Severino P. Guaita, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de CALIXTO GARCIA. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800 e.30|11-Nº 25.625 D.T.-v.4|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DE TORO de HOMS y de don ERNESTO HOMS.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.515 D.T. v.3|12|59

Nº 21

El doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ZAMPAGLIONE.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.- e.1º,12-Nº 25.651 D.T. v.5|12|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, secretaría del doctor Carlos M. Maldana, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS RUFINO LENNUYEUX.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.669 D.T. v.5|12|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña OFELIA GALINDEZ. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.596 D.T.-v.4|12|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nro. 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ESTEBAN ORLANDO y de AMELIA ARMENGOL DE ORLANDO. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 19.751-v.4|12-59

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA CAMICHA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959 — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.527 D.T. v.3|12|59

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CHAMPAGNE de SANCHEZ.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.689 D.T. v.5|12|59

El doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUANA MALMBERG DE CASSINA.
Buenos Aires, noviembre trece de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.565-D.T.-v.4|12|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28 de esta Capital, cita y emplaza a doña JUANA M. SAMARCO DE GONGALEZ para que dentro del término de tres días contado desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituya domicilio en autos que le sigue Carmine Potente sobre desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.1º|12-Nº 25.723 D.T.-v.3|12|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE RAFAEL SANTARCANGELO y de AGUEDA SANTARCANGELO.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.631 D.T.-v.5|13|59

César A. García Belsunce, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por tres días a don ROBERTO GUAGLIARELO para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos: "Palorma Félix Robustiano c|Pomponio Antonio Luis y Guagliarelo Roberto s|tercería de dominio".
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.200 e.1º|12-Nº 25.658 D.T.-v.3|12|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE LITVAK.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.661 D.T.-v.5|12|59

El Juez Nacional de Paz doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NAZARIO CORNELIO GRASSO. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800 e.30|11-Nº 25.583 D.T.-v.4|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, Juzgado Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE COLACE y DOMINGO DE LORENZO DE COLACE.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.605-D.T.-v.4|12|59

El doctor Joaquín F. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores, de, ITALIA PROSDOCIMO de SCLIPPA.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.533 D.T. v.3|12.59

Nº 30

Juan C. Marenco, Juez Nac. de Paz del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIO IANNELLI.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.643 D.T.-v.5|12|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL GRIPPO. — Juzgado Nº 31.
Buenos Aires noviembre 9 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.630-D.T.-v.4|12.59

El Juez Nacional de Paz doctor Arturo de Gainza, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUELA MIÑAN DE MIÑAN. Juzgado Nº 31.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.629-v.4|12|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS CAMPO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25 504 D.T. v.3|12 59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias (Juzgado Nº 33), cita por cinco días a herederos y acreedores de EDITH LILLIAN YOUNG de MURPHY.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.- e.1º|12-Nº 25.683 D.T.-v.5|12|59

El Juez Nacional de Paz doctor César Arias, (Juzgado Nº 33), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA GANDO DE BRASESCO. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.30|11-Nº 25.582-D.T.-v.4|12 59

Nº 34

El Juez de Paz, doctor Alberto E. Santa María, cita por el término de ley a herederos y acreedores de CARMEN ROSA PONTE CAROLLO de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Angel M. Chocconi, secretario.
$ 800 e.30|11-Nº 25.589 D.T.-v.4|12|59

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIANO JORGE GIBAUT.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.- e.28|11-Nº 25.543 D.T. v.3|12|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 34, doctor Alberto E. Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES ROSALES.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.1º|12-Nº 25.709 D.T.-v.5|12|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JEAN ALEXIS LEON PIERRE.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.1º|12-Nº 25.654 D.T.-v.5|12|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA TRONCOSO de VAZQUEZ.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. Carlos A Ariosa, secretario.

$ 800.- e.28|11-Nº 25.529 D.T. v.3|12 59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. César A. Galbisso, Secretaría Nº 6, se hace saber el siguiente edicto:

Buenos Aires, noviembre 13 de 1959.

AUTOS Y VISTOS: Atento a la solicitud de fs. 1, y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de MORDKO HERSCH KOZIOL. — Por ello, así se declara; y, en consecuencia: nómbrase Síndico al Contador don Oscar Angel Raggio, quien ha resultado sorteado en acto público —previo aviso— en audiencia de la fecha; fíjase el plazo de 15 días a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos, convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de marzo de 1960 a las 8 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4º de dicha ley, a cuyo efecto deberá aquél exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas a contar de la notificación del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquese edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil" dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado. — Notifíquese en papel simple. Rep. la foja.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 5.600.— e.30|11-Nº 25.575 D.T. v.4|12|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "SCHEED FEDERICO JOSE ANTONIO", en el cual se nombró Síndico al contador don Felipe Conti, habiéndose fijado el plazo que vence a los treinta días a contar de la última publicación, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose, a la vez, la audiencia del día 23 de febrero de 1960, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, bajo apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de una hora a la fijada para la audiencia, a los efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 3.600 e.1º|12-Nº 25.683 D.T.-v.5|12|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por cinco días a JACOBO MARIENBERG, a comparecer en la causa Nº 22.136, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.

e.28|11-Nº 377 v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a GLORIA ELBA CALVIERI, a comparecer en la causa Nº 22.158, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.

e.28|11-Nº 378 v.3|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE STEPENBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Rafael Collen, secretario.

e.1º|12-Nº 391-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE TORRAMOREL a comparecer en la causa Nº 21.064 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.1º|12-Nº 392-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor David Klappenbach se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO PELLEGRINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Rafael Collen, secretario.

e.1º|12-Nº 393-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RAUL BASILE a comparecer en la causa Nº 21.188 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Collen, secretario.

e.1º|12-Nº 394-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ISIDRO CARBONERO a comparecer en la causa Nº 20.516 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.1º|12-Nº 395-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO ENRIQUE FERREYRA o ENRIQUE FERREYRA o ENRIQUE F. FERREYRA, a comparecer en la causa Nº 20.581 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Ent. "Enrique Ferreyra o Enrique F. Ferreyra", vale. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Secretaría número 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.1º|12-Nº 396-v.5|12,59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a LIU SHI PING a comparecer en la causa Nº 21.074 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1959 — Secretaría Nº 110. — Rafael Colleu, secretario.

e.1º|12-Nº 397-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR IRENEO BERON a comparecer en la causa Nº 20.824 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.1|12-Nº 398-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ANUNCIADA FUDA DE BLANC a comparecer en la causa Nº 20.838 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, novimebre 17 de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.

e.1º|12-Nº 399-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klappenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO JACOBO ROTMITROVSKY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1959. — Rafael Cullen, secretario.

e.1º|12-Nº 400-v.5|12|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LUIS DOMINGO LOYOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por presunta defraudación prendaria (Causa Nº 31.191), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.1º|12-Nº 401-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE EMILIO RIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.1º|12-Nº 402-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a PETER LANNING ROTSCHILD, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa número 31.152), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.1º|12-Nº 403-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a HERMINIA LATINI de CRETTA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 31.129), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.28|11-Nº 379 v.3|12|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 25.313, que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.28|11-Nº 380 v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JULIO LEGUIZAMON, a comparecer en la causa Nº 25.470, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.28|11-Nº 381 v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SANTAGADA a comparecer en la causa Nº 25.513 que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.1º|12-Nº 404-v.5|12|59

Se cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCO ALTAMIRANDA, procesado defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.388, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.

e.1º|12-Nº 405-v.5|12|59

Se cita, llama y emplaza por cinco días a DINA HAYDEE SOMOZA o SOMOZA DE MOUTENNET, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezcan a esta a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.

e.1º|12-Nº 406-v.5|12|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO S. BERARDINELLI, a comparecer en la causa Nº 19.692 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1959. — Secretaría Nº 118. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.1º|12-Nº 407-v.5|12|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a INOCENCIO RAMON FRANCO a comparecer en la causa Nº 23.361 que se le sigue por resistencia a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1959. — Secretaría Nº 129. — Esteban Vergara, secretario.

e.1º|12-Nº 408-v.5|12|59

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO BABINSKY, a comparecer en la causa Nº 8.087, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|11-Nº 382 v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO RUBI TIMOSSI, a comparecer en la causa Nº 8270 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12-Nº 409-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a BAUTISTA SCARCELLA, a comparecer en la causa Nº 8248 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.1º|12-Nº 410-v.5|12|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a OLGA D. REBISSO de MINGRONE a comparecer en la causa Nº 284 que se le sigue por infracción a los arts. 146 y 149 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 147. — Raúl Noailles, secretario.

e.1º|12-Nº 411-v.5|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a VICTOR ó VICTORIO LINARES, a comparecer en la causa Nº 308 que se e sigue por robo de automotores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 148. — Jorge Fortich Ribero, secretario.

e.1º|12-Nº 412-v.5|12|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HUGO FIDEL LAVAGNINI, a comparecer en la causa Nº 678|59 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1959. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.1º|12-Nº 413-v.5|12|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GOMA a comparecer en la causa Nº 565 que se le sigue por el delito de estafa en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.

e.28|11-Nº 383-v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco

días a FRANCISCO RUGGIERO a comparecer en la causa Nº 532 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — José Mancinelli, secretario.

e.28|11-Nº 384-v.3|12|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a MARIA HAYDEE MASTRONARDI a comparecer en la causa Nº 857 que se le sigue por el delito de infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.28|11-Nº 385-v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CONDE a comparecer en la causa Nº 871 que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires. 9 de noviembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.28|11-Nº 386-v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CONDE a comparecer en la causa Nº 871 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.28|11-Nº 387-v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, titular del Juzgado Nro. 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA EDUARDO RUIZ a comparecer en la causa Nº 634 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Miguel Escalada. secretario.

e.28|11-Nº 388-v.3|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 del Escribano José Finkelstein se cita y emplaza a SERGIO ALEJANDRO PEREZ para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correcional letra "N". Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.065-v.29|12|59

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a JULIO POZZI para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.23|11-Nº 8.066-v.29|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, titular del Juzgado Nro. 19, se emplaza por el término de cinco días a ROSA DEL CARMEN BUSTAMANTE a comparecer en la causa Nº 784 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.

e.1|12-Nº 414-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, titular del Juzgado Nro. 19, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO AUGUSTO VENDANI a comparecer en la causa Nº 811 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.

e.1|12-Nº 415-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González, titular del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a URBANO SALINAS a comparecer en la causa Nº 777 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.

e.1|12-Nº 416-v.5|12|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a JOSE CARMELO LAZARTE a comparecer en la causa Nº 897 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.1|12-Nº 418-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ANGEL EUSEBIO BESANA a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires. 17 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.

e.1|12-Nº 419-v.5|12|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a FELIX MELGAREJO, a comparecer en la causa 473 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1|12-Nº 420-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ORLANDO MOSCAGATTI a comparecer en la causa Nº 588 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1|12-Nº 421-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital. se emplaza por el término de cinco días a JOSE SAMUEL ELBAUM a comparecer en la causa Nº 587 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.

e.1|12-Nº 422-v.5|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL DE INSTRUCCION

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a JOSE MARIA GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Hoy, 1º de noviembre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.1º|12-Nº 423-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HECTOR PENA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Hoy, 1º de noviembre de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.1º|12-Nº 424-v.5|12|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a GABRIEL CONDE DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.1º|12-Nº 425-v.5|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a HECTOR RAUL PIAZZALE, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 602|58 caratulada "Piazzale Héctor Raúl por falsedad instrumental", que se le sigue ante la Secretaría a mi cargo, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle, Talcahuano, planta baja. Luis F. Galbrois, secretario.

e.1º|12-Nº 426-v.5|12|59

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ISABEL ALTAMIRANO DE CROSCO a comparecer en la causa número 4.109 que se le sigue por agresión y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

1º|12-Nº 427-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, a cargo del Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a JUAN GOLDSCHMIDT a comparecer en la causa Nº 4.106, que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1|12-Nº 428-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO JULIAN POSSE, a comparecer en la causa Nº 4.163 que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|12-Nº 429-v.5|12|59

Por disposición del señor Juez Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR BRAÑA, a comparecer en la causa Nº 4.146, que se le sigue por lesiones artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Secretaría Nº 67. — R. Marcelo Terán, secretario.

1|12-Nº 430-v.5|12|59

DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a PRUDENCIO CHOPEITIA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa Nº 5567 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.28|11-Nº 389-v.3|12|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE NUTH. — Formosa, noviembre 2 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 19.328-v.4|12|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal subrogante, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA VILLABOA, sucesión.

Formosa, noviembre 13 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600.— e.23|11-Nº 19.225-v.3|12|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

JUDICIAL. — Orden Juez doctor Luis A. Herrera. Juicio: "LAMBRUSCHINI JUAN B. A. c|CHICLANA CARLOS MARIQ, s|cobro hipotecario". Secretaría del doctor Heriberto E. Ballerini. Finca en Mar del Plata, Partido General Pueyrredón; Lote 4 que es parte del Lote 2, Manzana "b" de un plano anterior, calle 20 de Setiembre esquina General Roca, formando el ángulo O. de su manzana. Mide: 14m722 en cada uno de sus 4 lados o sean 216,7372 metros cuadrados. Linda al N.O. con la calle 20 de Setiembre; al S.O. con la calle General Roca; al S.E. con parte del Lote 3 y al N.E. con parte del Lote 5. Base: $ 52.000. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Rematarán los martilleros "Solari & Rossi", el jueves 17 de diciembre de 1959, a las 16 y 30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. Edictos por 5 días en el "Boletín Oficial" y "El Tribunal". Informes y prospectos, en las oficinas de los martilleros: Caseros 2844, Capital. T. E. 91-92..

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 3.200.— e.1º|12-Nº 19.814-v.5|12|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por cinco días, en autos RICCIARDI, ALBERTO JUAN, sucesión, que el martillero León C. M. Viola con oficinas en esta Ciudad calle Florida Nº 32 escritorio Nº 15, a propuesta de parte, rematará el domingo 6 de diciembre de 1959, a las 17 horas, sobre los mismos, tres lotes de terreno frente a calle Arregui entre Ruiz de los Llanos y Lisboa, con las siguientes medidas: Lotes 15 y 16, miden cada uno 8m66 de frente por 51m18 de fondo, y el lote 17: 8m66 de frente, 9m86 en su contrafrente, por 46m. de fondo en un costado y 51m18 en el otro costado lindando con el lote Nº 16. — Base $ 295.— el metro cuadrado con el 35 o|o al contado y el saldo en seis cuotas semestrales con el 10 o|o de interés anual, pagadero por semestres anticipados sobre saldo deudor y en primera hipoteca. — Escritura dentro de los 90 días por ante el escribano que designe la parte vendedora como condición de venta. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.28|11-Nº 19.660-v.3|12|59

JUDICIAL, calle Belgrano Nº 2926|32, departamento Nº 7 de la planta baja, sujeto a las disposiciones de la ley Nº 13.512 de propiedad horizontal. desocupado. — Base: m$n. 120.000. —al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, el viernes 11 de diciembre a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría del Dr. Horacio Italo Romanelli, venderá el martillero Sr. Ernesto Mitre Montello, con oficina en Asamblea 193, T. E. 90-7563. en los autos "VIMINI, RAFAEL CAFIERO c|GOMEZ, MERCEDES AMALIA s|ejecución hipotecaria".

Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 3.840 e.26|11-Nº 25.372 D.T.-v.4|12|59

Nº 20

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "LETAMENDI HORACIO RUPERTO s|sucesión", se ha designado al martillero Sr. Oscar Cristeche para que venda en pública subasta una propiedad situada en esta Capital Federal, calle Beruti Nº 3161, edificada sobre terreno que mide según títulos: 8,66 mts. de frente al S. O. por 45,03 mts. de fondo. Ad-corpus. La propiedad se entregará desocupada. Base: $ 1.126.000.— m n. al contado. Seña y a cuenta de precio 8%. Comisión: 3% en efectivo y acto del remate. El 10 de diciembre de 1959, a las 16 hs., en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. D. G. I. número 35297.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.800 e.23|11-Nº 25.252 D.T. v.3|12|59

Nº 21

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres Secretaría Nº 41 del autorizante, se hace saber por diez días, que en autos "LARREA, FILOMENA MARGARITA y otro c|SOTILLO, EMILIO s|cobro hipotecario" el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, subastará públicamente, el miércoles 9 de diciembre, a las 15.30 hs., en 25 de Mayo número 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la zona Norte de la Capital,

Avda. Alvarez Thomas, hoy, Nos 1402-16|18 esquina 14 de Julio, hoy, Nº 1292, que componen las parcelas Uno-a y Uno-b compuestas: Lote: Uno-a 4,46 mts. de frente al N. s|Alvarez Thomas; 15,35 mts., en su otro frente al E. s|14 de Julio; 6 mts. en la ochava que da a ambas calles; 7,37 mts. en su costado al S. y 18,64 mts. en el del O. Y el lote Uno-b 7.72 mts. de frente al N. s|Alvarez Thomas; 7,18 mts. en el contrafrente al S.: 18,64 mts. de fondo costado E. y 17,77 mts. en el del O. Venta al contado. Base: $ 180.090.—: D. G. I. Nº 35322 I. Se exigirá del comprador el 8% como seña y a cuenta de precio y el 3% de comisión.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Oscar José Chiocca, secretario.

$ 6.400.— e.23|11-Nº 19.203-v.3|12|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo civil, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría del doctor Julio C. Benedetti, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos CATALDO, EDUARDO contra KISIELIS, JUAN (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 3 de diciembre, a las 16 horas, en Reconquista 513, la propiedad sita en la calle Piedrabuena 5550x54 en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 8m66 por 43 metros. Base pesos 35.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1,600.— e.28|11-Nº 19.595-v.3|12|59

Nº 29

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, en los autos "sucesorios de don CARLOS MATIAS BORTHIRY", se hace saber por tres días que el martillero Antonio Labella, rematará el día 4 de diciembre, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 1736, Capital, mostradores tapa mármol, estantería, heladera, mesas, sillas, cocina y otros muebles y útiles Buffet en uso y que se exhiben ahí. Sin base y al más alto postor al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Arístides Rolando, secretario.

$ 1.440 e.1º|12-Nº 25.708 D.T.-v.3|12|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 1, doctor Atilio J. Dóssola, se hace saber por tres días en autos "LACCHINI ITALO AMERICO c/PERALTA RAMONA s|Ejecución de prenda", que el martillero Dalmiro Cuadrado rematará el día miércoles 16 de diciembre a las 15 horas en el local Zapata número 99, Capital, 1 medidor automático para alcohol marca Banchero Nº 2.863 B; 1 medidor automático para aceite marca Banchero Nº 7.812 A; 1 Máquina cortar fiambre Berkel Nº 9.363 Mod. B 11; 1 Balanza marca Trébol, modelo 109 p/11 kilos Nº 1.751, y 1 heladera comercial de seis puertas completamente de madera marca Friober, mod. M 66 Nº 1.320 I con motor marca Wagner Electric Co. Nº 38-74.654 de 1/2 C.V. Base $ 6.966.85 m|n. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.440.— e.1º|12-Nº 19.898-v.3|12|59

Nº 10

Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduar- Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, se hace saber por tres días, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 9 de diciembre del cte. año a las 10 hs. en Tucumán 1439 los siguientes bienes: Una caja de hierro de tesoro, marca Voronic, de 1,70 mts. por 1 mts. aprox.; un armario metálico de dos puertas, de 2 mts. por 1,70 mts. aprox.; Un juego de sillones de cuero, color verde, compuesto de dos chicos y uno grande; una mesa escritorio con cristal, tipo ministro de 2 mts. por 1,50 mts. aprox.; Una biblioteca de madera de tres puertas con vidrios y tres sillones modernos chicos de varios colores, todos en el estado en que se encuentran, de acuerdo a lo ordenado en los autos "GARCIA VILLAMIL, LUIS DOMINGO c/VIDAL, ANTONIO" s|cobro ejec. de pesos. Venta sin base, al mejor postor y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 2,160 e.1º|12-Nº 25.704 D.T. v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, en los autos "ALLENDE IRIARTE, MARIA GUILLERMINA ROJAS de c/BERETTA, EVARISTO PEDRO y otro s|ejecutivo hipotecario" se hace saber por tres días que los martilleros Lanús & Cía., rematarán el día 10 de diciembre de 1959 en el local de la Corporación de Martilleros calle 25 de Mayo 311 de la Capital Federal a las 17 horas, dos lotes de terrenos situados en el Cuartel 5º del Partido de Chascomús, Pcia. de Bs. Aires, señalados con los Nos. 2 y 3 de la Manzana 2 y miden: Lote 2: 10,11 m. de frente SE.: 50,80 m. al SO.: 50,03 m. al NE.: 10,02 al NO. — Sup. total 506,82 mts.2. — Lote 3: 10,04 frente SE.: 50.30 m. al NE.; 40,01 m. al SO.: 10.10 m. al NO. — Sup. total: 501,18 mts.2. — Base $ 7.656,60 m/n. al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. — Informes Lanús & Cía., Córdoba 645, piso 4º de Capital. — T. E. 31-8031. — Buenos Aires, 5 noviembre de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 2.160 e.1º|12-Nº 25.692 D.T. v.3|12|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, en los autos "ALLENDE IRIARTE, MARIA GUILLERMINA ROJAS de c/GALLO DANTE y otras" s|ejecutivo hipotecario, se hace saber por tres días que los martilleros Lanús & Cía. rematarán el día 10 de diciembre de 1959 en el local de la Corporación de Martilleros calle 25 de Mayo 311 de la Capital Federal a las 17 horas, dos lotes de terreno ubicados en el Cuartel 5º del Partido de Chascomús, Pcia. de Bs. Aires, señalados con los Nos. 11 y 12 de la Manzana 1. — Lote 11: 10,64 m al NE.: 10,01 al SO.: 36.81 mts. al SE.; y 40,45 mts. al NO. — Sup. total 383,62 mts.2. — Lote 12: 10 m. frente SO.; 10,64 m. NE.; 40,045 m. al SE. y 43,67 m. al NO. — Sup. total 418,57 mts.2. — Base: $ 10.511,40 m/n al contado. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. — Informes: Lanús & Cía., Córdoba 645, piso 4º de Capital. — T. E. 31-8031. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 1.680 e.1º|12-Nº 25.693 D.T. v.3|12|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Dabougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, en los autos "AUTOAR S. A. IND. Y COM. c| ARRIETA JULIO s| Prenda", se hace saber por tres días que el martillero N. Alberto Nábile rematará un automotor marca "Autoar P. W. O." modelo 1955 con motore "Willys Overland" 1955, 4 cilindros y 60 c. v. con carrocería metálica, en el estado en que se encuentra. El día 12 de diciembre a las 10 horas en la calle San José 1754, donde se exhibe. Base $ 60.575.— m|n. (50 o|o de la prenda), al contado. Com. 10 o|o. — Edictos por 3 días, "B. Oficial", "Correo de la Tarde". — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.440.— e.1º|12-Nº 25.701 D.T.-v.3|12|59

Nº 4

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del Dr. Amerino J. Macedonia, se hace saber por tres días que en autos "BUZZURRO FIORAVANTI contra JOSE MERLI y FABRICIANO RUBIO, sobre ordinario", que el martillero Roberto Daul, rematará el día 4 de diciembre de 1959 a las 18 horas en el local sito en la calle Moreno Nº 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera eléctrica de seis puertas, color obscuro revestida de madera de roble, en perfecto estado de funcionamiento, marca "Selman" Nº K 3.251; 1 tanque medidor automático para kerosene marca "Banchero" de doscientos cincuenta litros de capacidad, completo, Nº 1.898 B.. 1 tanque automático medidor para aceite marca "Banchero" de doscientos cincuenta litros de capacidad, completo Nº 6.563 A. Un triciclo de reparto, color verde, en perfecto estado. Sin base y al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o. ambas pagaderas en dinero en efectivo. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.160 e.1º|12-Nº 25.682 D.T.-v.3|12|59

Nº 5

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días, en autos: "CATALANO, RODOLFO VIMINI, s|quiebra", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, sin base, al contado, 9 heladeras eléctricas familiares "Filbat", "Darkel" y otras, 3 lavarropas "Omnia", 1 enceradora "Beutin", nuevas, 1 máquina escribir "Remington Rand", 2 escritorios, 1 mostrador y 2 sillas. Comisión 10 %. El viernes 4 de diciembre a las 21 horas en San Juan 1437, donde se exhiben, de 15 a 19. Informes: Lavalle 716. 32-5842.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1959. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200 e.1º|12-Nº 25.724-D.T.-v.3|12|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días que los Sres. Montanelli Hnos., Martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, designados en los autos caratulados "AGUILAR BALLESTEROS, FRANCISCO c|MARIO LANZA y otros, s|ordinario", comunican que el día 4 de diciembre a las 14 hs., rematarán al detalle las maquinarias textiles y demás implementos depositados en la calle Necochea 500, Capital Federal, según inventario y condiciones que figuran en autos. Los precios de compra podrán ser abonados mitad al contado y mitad en 180 días, con más el interés del 12 % anual pagadero por adelantado y con garantía prendaria sobre las máquinas adquiridas.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440 e.1º|12-Nº 25.722-D.T.-v.3|12|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA, S.A.C.I. c|GARCIA JUAN PEDRO y otro s.e.ec. prend. (Sec. Nº 27 del Dr. Guillermo Tabanera), que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 15 de diciembre de 1959 a las 17 y 30 horas, en la calle San José 1554, Capital, el siguiente bien: Una rectificadora de cilindros, marca "Norman", serie JW. modelo 944, Nº 1750, con la base de $ 39.987 m.n., seña de práctica, comisión 10 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200 e.1º|12-Nº 25.697-D.T.-v.3|12|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

El Juez Nacional del Trabajo, doctor Justo López (Juzgado Nº 25), hace saber por cinco días en los autos "QUIROGA, HOEL CAYETANO c|OSORIO LUQUE SOC. DE RESP. LTDA., s| despido" que don Diego Clouet, rematará, sin base, al contado y al mejor postor, el 7 de diciembre 1959, a las 16 horas, en Mármol 1727, donde se exhiben: 250 cajones, con 10 botellas cada uno, vino clarete "Prominente" y una máquina escribir Olivetti de 160 espacios. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Alejandro S. Ruiz, secretario.

$ 2.000 e.1º|12-Nº 25.690 D.T.-v.5|12|59

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR
Formosa

Juan B. Sansserrí, Juez Federal de la Provincia, Secretaría Chiani, hace saber por tres días que el martillero Vicente García, rematará el 6 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en El Colorado (Formosa), las mejoras ubicadas en una fracción de terreno del solar G. manzana Nº 30, del Plano Oficial del Pueblo "El Colorado", de 25 metros de frente por 40 metros de fondo, y que consisten en. 1 pieza de 3 x 3 metros; 1 pieza de 3,50 x 4 metros; 2 piezas de 4 x 4 metros; 1 pieza de 3 x 3 metros, de material cocido, asentado en barro, con revoque interior y exterior, techo fibrocemento; un pozo calzado material cocido, asentado en cal y arena, una letrina de material cocido asentado en barro, una galería techo de zinc de 2 metros de ancho por 14 metros de largo; 45 plantas frutales en producción distintas variedades, alambrado en todo su perímetro. Remate ordenado en autos: "JOSE LUIS PIERSANTI Y CIA. c|BARRIOS NICOLAS ADELINO s|cobro ordinario de pesos". Base $ 33.332 moneda nacional. Al contado y mejor postor. Comisión 3 % a cargo comprador. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.920.— e.1º|12-Nº 19.870-v.3|12|59

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

AMANCAE LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de diciembre de 1959 a las 19 horas en Avda. Belgrano 427, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Reforma del Estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento de todo cuanto se resuelva.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|11-Nº 19.759-v.4|12|59

ARGEN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas para el día 9 de diciembre de 1959 a las 18.30 horas en el local social, Córdoba 333, 5º piso, Capital, a efectos de celebrar Asamblea General Extraordinaria para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones en pago de bienes y derechos (inc. d) art. 5º del Estatuto).

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.30|11-Nº 19.741-v.4|12|59

ARCON
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Perú 375, 1er. piso — Capital Federal
Registro Nº 2.844
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1959, a las 16.30 horas, en el local social de la calle Perú 75, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958;

2º Retribución al directorio y síndico;

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como la designación de síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|12-Nº 19.877-v.5|12|59

AGROCOM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social calle México 1372 el día 12 de diciembre de 1959, a las 12.30 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1959;

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración de la sociedad;

3º Consideración de los intereses devengados por los saldos acreedores de las cuentas particulares de los señores directores;

4º Elección de presidente, vicepresidente y cinco vocales titulares. Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución. — El Directorio.

$ 4.000.— e.1º|12-Nº 19.859-v.5|12|59

AGROCOM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, México 1672, el día 12 de diciembre de 1959, a las 13 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a la suma de veinticinco millones de pesos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación sus acciones o certificados de caución. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|12-Nº 19.858-v.5|12|59

ADHEMAR LTDA.
S. A. C. e I.
(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 10 de diciembre de 1959, en Cangallo 915, local Nº 13, a las 17.30 hs., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos referidos art. 347, Inc. 1º Cód. Com., correspondientes ejercicio al 30|6|59;
2º Elección de dos directores y síndicos;
3º Proyecto de disolución;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|11-Nº 19.900-v.3|12|59

"C"

CORONET PLASTIC Co.
Compañía de Artículos Plásticos Coronet
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, el Honorable Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de diciembre de 1959 a las 18 horas en la sede social, calle El Salvador Nº 5569 Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|11-Nº 19.680-v.4|12|59

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (SOCIEDAD ANONIMA)
Número de Registro (Nac. 1809)
CONVOCATORIA
Río Gallegos, 20 de noviembre 1959.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre del corriente año, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital de la Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1959.
2º Ratificar el nombramiento de un director efectuado por el Directorio.
3º Nombramiento de un síndico. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|11-Nº 19.706-v.4|12|59

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 1959 a las 11 horas en el local sito en Avda. Belgrano 1670, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Considerar el mandato de gerencia.
3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|11-Nº 19.795-v.4|12|59

C. M. DAMIANI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de diciembre de 1959, a las 9, en Av. San Martín 1145, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;
Para concurrir a la asamblea los accionistas procederán de acuerdo con los estatutos.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.860-v.5|12|59

CREDITO VILLA CRESPO
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1959, horas 21, en Darwin 594, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|10|59;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.845-v.5|12|59

CREDITO PARQUE S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1959, a las 21 horas, en Cuenca 3529, Capital Federal para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura del Acta anterior.
2º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.
3º Emisión de acciones ordinarias categoría "C".
4º Elección de dos directores titulares; cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|12-Nº 19.837-v.5|12|59

COTEC SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 10.160
CONVOCATORIA
Convócase en primera citación a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 311, piso 5º, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 10.000.000.—
2º Determinación de las características de las acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el depósito de acciones que prescribe el artículo 12 del Estatuto. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|12-Nº 19.825-v.5|12|59

CONFIN S. A.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avda. Leandro N. Alem 884, 4º piso, a lo sefectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos escrutadores (art. 32 de los Estatutos).
2º Aumento del capital autorizado y reforma de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 29 de los Estatutos.
$ 2.400.— e.1º|12-Nº 19.826-v.5|12|59

CLINICA OLIVOS S. A.
CONVOCATORIA
Señor accionista:
De conformidad con los Estatutos, se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre del cte. año, a las 21,30 horas, en el local de la calle Moldes Nº 2153, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Informe sobre la construcción del nuevo edificio y planes de financiación.
4º Elección de dos directores titulares, por el término de un año, en reemplazo de los doctores T. J. M. Lassalle y R. Rivas (h) que presentaron sus renuncias, y de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositarse las acciones o certificados de depósito, bancario por las mismas con tres días de anticipación.
$ 3.600.— e.1º|12-Nº 19.823-v.5|12|59

"D"

DINARDO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de diciembre de 1959, a las 19.30 horas, en Lima Nº 319, Ciudad de Buenos Aires
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicios: 1º|6|56 al 31|5|57; 1º|6|57 al 31|8|58; y 1º|9|58 al 31|8|59.
2º Ratificación del mandato de los directores y síndicos desde la fecha de constitución de la Sociedad y retribución a los directores por el desempeño de funciones permanentes.
3º Aumento del Capital Social.
4º Distribución de acciones nominativas de colaboración.
5º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1º|9|59, 31|8|60.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
Nota: De acuerdo con los Estatutos (art. 22º) los señores accionistas, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.30|11-Nº 19.773-v.4|12|59

DIESELCORD
S. A. Comercial e Industrial
Sarmiento 1525 - Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en el local social Sarmiento 1525, Capital, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del Capital.
4º Fijación de número y elección de directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|12-Nº 19.838-v.5|12|59

"E"

EDUARDO BERLATZKY
Sociedad Anónima
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de diciembre de 1959, horas 17, en Montevideo 513, 1º piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|59.
2º Ratificación remuneración de directores con cargos ejecutivos.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|11-Nº 19.782-v.4|12|59

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14|12|59 a las 11 horas en Sarmiento 459, piso 3º, escr. 19, para tratar: Consideración documentación artículo 347, C. Comercio., distribución utilidades, elección autoridades y síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.909-v.5|12|59

"F"

FAME, FABRICA ARGENTINA MATERIALES ELECTRICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de diciembre de 1959, a las 10 horas a. m., en el domicilio de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 710, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y del informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
2º Elección de los miembros del Directorio.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|11-Nº 19.761-v.4|12|59

F. I. A. L. P.
Fábrica Italo Argentina Lana Peinada S. A.
Nº de Registro 3.437
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 1959 a las 17 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 302, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 7 directores titulares y 2 directores suplentes por dos años y síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Aumento de capital social.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|11-Nº 19.768-v.4|12|59

FEDERACION ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1959, a las 19.30 horas, en el local, Viamonte 1560, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de medidas a tomar por los accionistas agraviantes contra la Comisión Directiva de la F. A. S. A., aparecidos en la revista "Montanismo" Nº 2 del Club Andino del Norte.
2º Designar tres delegados presentes para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1959. El presidente.
$ 1.140.— e.1º|12-Nº 19.874-v.3|12|59

FANAL S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de diciembre de 1959, en la calle Roseti 1232, a las 11 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio, del 7º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.
4º Modificación de los artículos 5º y 15º de los estatutos sociales.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|12-Nº 19.905v.5|12|59

"G"

GABACO
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1959, a las 19 horas, en Alsina 1441, 5º piso, para tratar:
ORDEN DEL DIA
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y retribución de directores, gerentes y síndico, ejercicio 30|6|59.
Distribución de utilidades.
2º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|11-Nº 19.771-v.4|12|59

GOFFRE, CARBONE y Cía. S.A.C.
CONVOCATORIA
De conformidad a lo establecido por el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Emisión de acciones ordinarias para el pago parcial de gratificaciones a gerentes y personal superior (pesos 2.000.000.—), de conformidad a las disposiciones de la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.
3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.
$ 3.600.— e.28|11-Nº 19.631-v.3|12|59

GRANADA
Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos
Avda. Libertador Gral. San Martín 946, 5º piso
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 1959 a las 20 horas, en la calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del capital de m$n. 1.000.000.— valor nominal a m$n. 3.600.000.— valor nominal, autorizándose al Directorio para que fije la oportunidad y condiciones de las emisiones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas las prescripciones del artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|12-Nº 19.901-v.5|12|59

"H"

HARTENECK
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Perú Nº 399 - Capital Federal
Registro Nº 2.668
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ª CONVOCATORIA
El Directorio comunica a los señores accionistas que a resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en el local social calle Perú 376, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pér-

didas, inventario e informe del síndico correspondientes al 28 ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958, y distribución de utilidades.
2º Retribución al Directorio y síndico.
3º Fijar el número de directores y elegirlos, así como también designar síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|12-Nº 19.878-v.5|12|59

HARTMA
Sociedad Anónima C. I. F. e I.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Cítase, a los señores accionistas, en Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en la sede societaria, Sarmiento 767, 3er. piso, para considerar los siguientes puntos del:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del acto constitutivo.
2º Nombramiento de directores titulares y suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|12Nº 19.875-v.5|12|59

"I"

INEXPORT
Sociedad Anónima
Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 11 diciembre de 1959, 17 horas, local Bernardo de Irigoyen 474, tratar siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Aumento capital autorizado.
2º Designación dos accionistas aprobar y firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.655-v.3|12|59

I N T E R V E N
S. A. I. F. I. C.
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 1672, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio social;
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años por terminación del mandato del actual directorio;
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás, el acta de la asamblea juntamente con las autoridades de la misma. — El Directorio.
$ 3.200.— e.28|11-Nº 19.578-v.3|12|59

"L"

LANDYCO S. A.
Constructora, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, en Tucumán 2163, 3º "A", el día 8 de diciembre, a las 19 horas, para tratar:
1º Aumento de capital.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.654 v.3|12|59

LA METALOQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1959, a las 14,30 horas, en Diagonal Norte 995, 8º "C", Capital para tratar:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar la disolución de la sociedad. — El Directorio.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.867-v.5|12|59

LA FEDERAL
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía S. A.
Convócase Asamblea General Ordinaria para 12 diciembre 1959, 10 horas, en Garay 2892, para:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, correspondiente ejercicio terminado 15 de setiembre de 1959.
2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.847-v.5|12|59

LONQUIMAY SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de diciembre de 1959 horas 10 en Corrientes 576, 3º piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|9|59.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.837-v.5|12|59

"M"

M A T E X
Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera, S. A. (E.F.)
CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria el 10 de diciembre de 1959 en Avda de Mayo 749, 6º piso, of. 64 a las 9,30 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el balance de apertura de la sociedad al 1|8|1958.
2º Considerar documentos art. 347 del Cód. de Com. al 30|6|1959.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijar número de miembros Directorio y elección de los mismos y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|11-Nº 19.769-v.4|12|59

MATERFER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para 7 diciembre 1959, a 15 hs., en San Martín 353, para tratar:
1º Documentos artículo 347 Código de Comercio ejercicio cerrado el 30|9 59:
2º Determinación número de directores y designación directores y síndicos:
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.592-v.3|12|59

MAL ABRIGO
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195; escritorio 610, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959, distribución de las ganancias del mismo fijando forma y plazo para el pago del dividendo a distribuirse.
2º Honorarios al director y síndico.
3º Elección por un año de un director, de un primer director suplente y de un segundo director suplente.
4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El director.
$ 3.200.— e.28|11-Nº 19.623-v.3|12|59

MICHIGAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 545. — Buenos Aires
Convócase a Asamblea General Ordinaria para diciembre 11 de 1959 a las 12,30 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos establecidos por el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio al 31 de agosto de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º-12-Nº 19.889-v.5|12|59

MENDIZABAL S. A.
Ind., Com., Rur., Fin. e Inm.
CONVOCATORIA
Conforme lo establece el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de M dizábal, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Rural, Financiera e Inmobiliaria, a Asamblea Ordinaria para el día 10 de diciembre del cte., a las 11 horas, en el local, calle Venezuela 882, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma y Registro de Asistencia;
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio social, vencido el 31 de agosto de 1959;
3º Lectura del dictamen del síndico;
4º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social (artículo 11, inc. C de los estatutos);
5º Remuneración del directorio (artículo 15, inc. B de los estatutos);
6º Distribución y aplicación de las utilidades;
7º Determinación del número de miembros que han de constituir el directorio durante el ejercicio 5º, y elección de sus integrantes por un año;
8º Elección de síndico titular y suplente por un año.
9º Remuneración del síndico (artículo 12 de los estatutos).
Nota: Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, de en depositar sus acciones o un certificado de ellas en la Caja Social tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (artículo 14 de los Estatutos).
Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — El Directorio.
$ 5.600.— e.28|11-Nº 19.621-v.3|12|59

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre de 1959, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 379, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1. Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Capitalización de la reserva general y su distribución en acciones liberadas ordinarias con derecho a un voto y de cien pesos m|n. valor nominal por un total de $ 2.000.000.—.
6º Aumento del capital social de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos Sociales.
7º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente de la Asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22 de nuestros Estatutos a los efectos del depósito de acciones o certificados. — El Directorio.
$ 4.800.— e.1º|12-Nº 19.841-v.5|12|59

MAZZOLA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Vieytes 862 Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de diciembre de 1959, a las 11,30 horas, en Vieytes 862, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico ad-hoc.
2º Ratificación de mandato y gestiones del Directorio.
3º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicios 30 abril 1957, 1958 y 1959.
4º Distribución de utilidades.
5º Fijación número de directores, elección de los mismos, de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|12-Nº 19.894-v.5|12|59

"N"

NORD SUD ARGENTINA S. A.
Com., Imp., Exp.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1959 a las 17 horas, en Cangallo 315, 2º piso, oficina 38, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959:
2º Designación de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.28|11-Nº 19.594-v.3|12|59

"O"

ORMIA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
Registro Nº 10.157
Convócase en primera citación a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1959, a las 9.30 horas, en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 311, piso 5º, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 15.000.000.—
2º Determinación de las características de las acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el depósito de acciones que prescribe el artículo 12 de Estatutos. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1959. — El Directorio
$ 2.400.— e.1º|12-Nº 19.824-v.5|12|59

OLIVOS GOLF CLUB, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a segunda Asamblea General Ordinaria el día 18 de diciembre de 1959, a las 18 horas, calle Maipú 215, 7º piso, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Todo lo relacionado artículo 347 C. Com., ejercicio 30|9|59.
2º Elección de directores, síndicos y designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|11-Nº 19.758-v.11|12|59

"P"

PROTON, S. A.
I. & F.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de diciembre próximo, a las 9 horas, en el local social, calle Escalada 1670, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y anexos, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio social terminado el 30 de setiembre de 1959.
2º Remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Aumento del capital autorizado a $ 6.000.000.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.800.— e.30|11-Nº 19.776-v.4|12|59

PEVECE, S. A.
Industrial y Comercial
Bulnes 2730 — Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre a las 9 horas, en Bulnes 2730, para considerar:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.881-v.5|12|59

PRODUCTOS CARD-TEX
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo décimo tercero y décimo quinto de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de diciembre de 1959 a las trece y treinta horas, en la sede social, calle Miranda 4419|23 de esta Capital para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.
2º Elección del Directorio.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Modificación de los estatutos sociales, incluyendo aumentos del capital autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|12-Nº 19.883-v.5|12|59

PINCHETTI Y CIA., S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea Ordinaria, 11 12|1959, horas 12, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio al 30|9|1959 y distribución de utilidades; elegir directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.871-v.5|12|59

"R"

ROVIA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1959, a las nueve horas en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 956, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la operación de absorción del activo y pasivo de la sociedad Rovia S. R. L.
2º Aprobación del aumento de capital de la sociedad anónima para destinarlo al pago del valor de transferencia de los bienes indicados en el punto 1).
3º Designación de dos de los accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|12-Nº 19.846-v.5|12|59

"S"

SOCIEDAD ARGENTINA DE COMERCIO S. A. I. A. F. e I.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre de 1959, a las 13 horas, en Maipú 474, piso 2, escritorio A, de esta Capital, para considerar:
1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30|6|1959.
2º Designación de accionistas para firmar acta. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1959. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.829-v.5|12|59

S. A. SUANSPORT, I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de diciembre de 1959, a las 10 horas en Directorio 5315 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 1959.

2º Elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Informe y aprobación de retribuciones a los directores gerentes (Art. 19 de los estatutos).

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|12-Nº 19.848-v.5|12|59

SAN FRANCISCO DEL SUD
Sociedad en Comandita por Acciones

Se convoca a los señores accionistas para segunda Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de diciembre de 1959 a las 16 horas, en Avenida Quintana Nº 535, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización a los señores administradores para la venta de propiedades.

2º Modificación parcial de los estatutos sociales. — El Administrador.

$ 960.— e.1º|12-Nº 19.902-v.3|12|59

SEDNA, S. A.
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1959 a las 18 horas, en Arenales 707, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en la suma de m$n. 5.000.000.—, facultando la emisión de diez series de acciones ordinarias clase "B".

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|11-Nº 19.747-v.4|12|59

Sociedad Anónima
TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
En liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, para tratar:

1º Lectura y consideración de la memoria y estado de cuentas al 31 de octubre de 1959.

2º Resolver el temperamento a adoptar con relación al juicio iniciado contra la Provincia de Santa Fe y en su caso liquidación final de la sociedad y destino a darse a los fondos que arroje el balance de la misma.

3º En caso de resolverse la liquidación final, designar un depósito para los libros y documentos de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La Comisión Liquidadora.

$ 2.400.— e.30|11-Nº 19.690-v.4|12|59

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 17 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 293, para:

1º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|59.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Aprobar las actuaciones del Directorio, que termina su mandato. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|11-Nº 19.661-v.3|12|59

"SARDELLONE"
S. A. Inmob., Com., Fin. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 1959 en Santa Fe 1379, a las 12 horas para tratar:

1º. Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.612-v.3|12|59

"T"

TASIC
S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de diciembre de 1959, hora 11, en Ayolas 441, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347 del C. de Com. Ejerc. 30|6|59.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|11-Nº 19.695-v.4|12|59

"V"

VERALIT
Argentina S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 15 de diciembre de 1959, hora 16, en Ayolas 441, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 del Cód. de Com., Ejerc. 30|6|59.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Dejar sin efecto el aumento de capital dispuesto por asamblea del 16|10|57.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|11-Nº 19.735.v.4|12|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Se avisa: Oscar García, vende a Francisco Roque Muñoz y Raúl Santiago Moreno negocio venta de golosinas por menor y cigarrillos, sito AVENIDA SAN MARTIN 3502. — Dom. partes y recl. ley en el negocio.

$ 800.— e.30|11-Nº 19.737-v.4|12|59

B. Veigas, Calviño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220 piso 1º T. E. 45-8758, avisan: Carmina Tato de Fernández y Faustino Fernández, venden a Luis Martínez, su negocio de hotel-pensión, habilitación en trámite calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 524, piso 2º, izquierda. — Dom. part. neg. — Recl. n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.736-v.4.12|59

Carlos V. La Madrid y Cía. mart. púb. Rivadavia 9325, Cap. comunican que la señora Beatriz Eladia Coronel, vende al señor Miguel Almansa la sedería, sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4583. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n| oficinas.

$ 800.—e.30|11-Nº 19.701-v.4|12|59

Mendel Mouraovsky, martillero público, con oficina en Avda. Belgrano 1915, 2do. piso, of. A., comunica que la Sra. Amelia Hendelman ha vendido su farmacia denominada "Del Plata", sita en la AV. RIVADAVIA 2601, de la Capital, a los señores Juan Broitman, Antonio Bernabé Aznarez y Saúl Schechtmann. — Reclamo de Ley en nuestra oficina.

$ 480. —e.30|11-Nº 19.744-v.4|12|59

Abad, Hermanos y Cía. De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que en los edictos publicados en el Boletín Oficial con fecha 26 al 30 de noviembre de 1956, correspondientes a la venta del negocio de café y bar, sito en AVDA. DE MAYO Nº 1348, Capital Federal, que los señores Honorio Rubio, José Cueto y Sucesores de don Rafael Riva efectuaban a "Whisky Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se omitieron los nombres de don Francisco José Riva y de doña Esther Ben Fredj, en su carácter de únicos y legítimos herederos del socio vendedor, don Rafael Riva, lo que se hace saber a sus efectos. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959.

$ 2.400.— e.28|11-Nº 19.601-v.3|12|59

Repetti y Cía., mart. púb., ofic. Cangallo 1615, 9º, of. 93, Cap. avisan Julia Davis de Nasta, vende negocio peluquería de hombres, AVENIDA SANTA FE 2021, Cap., a Aniceto Maluff, libre de deuda y gravámenes, reclamos ley en nuestras oficinas, que es dom. partes.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.603-v.3|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Armando Giménez, Atilio Mantiñán, Camilo Díaz, Pedro González y Rogelio Aldo Finamore venden a Emerita Fernández y Diego Fernández neg. de hotel alojamiento sito AVENIDA CALLAO 339, piso 3º Recl. ley n| ofic., dom. partes.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.577-v.3|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Pedro González, Armando Giménez, Camilo Díaz y Rogelio Aldo Pascual Finamore, venden a Ignacio Martín Ganchegui Alcorta, neg. de hotel alojamiento sito AVENIDA CALLAO 339, 5º piso. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.578-v.3|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, T. E. 88-7071 avisan que Rogelio Aldo Pascual Finamore, Atilio Mantiñán, Camilo Díaz, Pedro González y Armando Giménez, venden a Rosa Cabanes de Moreno neg. de alojamiento sito AVENIDA CALLAO 339, 4º piso, recl. ley n|oficinas, dom. partes.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.580-v.3|12|59

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, Gallardo 795, Cap. Fed., avisan Fausto Rodolfo Dubaly firmó boleto provisorio de venta de su mercadito sito en AIZPURUA 3155|57|59 a Eugenio Giannone. — Reclamos de ley y domicilio de partes, n|oficinas.

$ 860.— e.28|11-Nº 18.864-v.3|12|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 26|11|59.

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: Elías Chartzman Kohan, vende a Placeri Carlos Chiudina, libre de toda deuda, gravámenes, embargos y personal, el negocio de lechería, establecido en la AVENIDA IRIARTE Nº 2606, Ciudad, sus domicilios. — Reclamos en término ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.634-v.3|12,59

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 45-0263, avisan: José Rivas Pérez, vende a José Cordero, libre de toda deuda, gravámenes, embargos y personal, el negocio de quiosco de venta de golosinas y cigarrillos, establecido en la AVENIDA BOEDO Nº 1493, Ciudad, sus domicilios. — Reclamos en término ley, n oficinas.

$ 1.200.— Nº 28|11-Nº 19.635-v.3|12,59

Roque David Aseñé, balanceador y martillero público con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º Capital, avisa que José Olegario Dávila vende a Orlando Di Vita su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 5475, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.866-v 5.12|59

Aguilera & Marchelli, martilleros, E. Ríos 528, Avisan: José Dorado vende café lunch, AV. FRANCISCO BILBAO 3502 a Aquilino Alvarez López y Silverio Fernández, todos allí dom. Reclamos a n oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.851-v.5|12|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Fuertes vende a Dionisio Folgado su negocio carnicería, puestos 15 y 16 del mercado "Artilleros", calle ARTILLEROS número 2361 Domicilio partes y reclamos de Ley: Río de Janeiro Nº 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.855-v.5|12|59

Organización Manox, José Oxman martillero público, avisa que: María Angélica Rigamonti vende su negocio de pizzería sito en la calle ALVAREZ JONTE 2561, Capital, a Elida Mireya Caputto de Casuccio. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910 piso 1º, derecha, domicilio partes.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.801-v.5|12|59

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que: los señores Antonio Cantón, Amado Ventoso y José Ventoso, venden su negocio de panadería mecánica, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 374, Capital, a los señores José Benítez Pillado y Manuel Cajide. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1º, derecha, domicilio partes.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.800-v.5|12|59

Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Germán Roza y Justo Río venden a "La Rumba", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Domingo Barreiros, Alfredo Marciano Romero, Jesús Rico, Juan Galvagno, Francisco Freire, Daniel Vila, Gerardo López Raposo, Miguel Almirón, Antonio Rodríguez y Juan Kinderckneckt su negocio de pizzería, pastelería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados sito en la calle AVENIDA SAENZ Nº 963, de esta capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e 1º|12-Nº 19.820-v.5|12|59

Constantino Solinas, domiciliado en A. Argibel 2824, avisa que vende su negocio de despensa, A. ARGIBEL 2824, a Omar N. Monti y Hugo Zanabria Berutti 2356. Recl. de ley en mi domicilio.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.804-v.5|12|59

"B"

Gerardo Bochicchio, balanceador y martillero público, con oficinas en Pedro Goyena Nº 1742, Cap. T. E. 63-9644. Avisa que quedó anulada la venta que las señoras Concepción Battiato y María Matilde Varela habían efectuado a las señoras María Redolés de Briggen y Asunción Argerich de García, del negocio de peluquería de damas, sito en la calle BELGRANO Nº 3418, Capital. Avisada con publicaciones de Ley Nº 17.312 y que en su lugar transfieren libre de toda deuda y|o gravamen el mismo negocio a la señora Luisa Teresa Deambrosio. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

2.000.— e.1º|12-Nº 19.897-v.5|12|59

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, ofs.: E. Ríos 528. Avisan: Quedó anulada compra venta café, BRASIL 2402, vendían Lodeiro, Sánchez y Sánchez a M. Ayala y S. Roda. Reclamos mismo negocio.

$ 800.— e.1º|12-Nº. 19.849-v.5|12|59

Aguilera & Marchelli, martilleros, E. Ríos 528, avisan: Desiderio, Juan Manuel y Arsenio Riesgo (Riesgo Hnos. Soc. de Hecho) venden café, rest., BAHIA BLANCA 1440 a Alfredo Pérez y Robustiano Herminio Pérez, todos allí dom. Reclamos a n|oficinas.

$ 800.— e.1º 12-Nº 19.850-v.5|12|59

Sanjiau y Cía., oficinas Lima 29, T. E. 37-0147, Capital, avisan que: los señores Luis Canti, Ricardo Villanueva, José García Platas, Victorino López, Juan Belmonte, José Brusco, Francisco Brusco, Horacio Osvaldo Dalesson, José Padín, Rubén Vicente Panno, y Santiago Vicente Gallioni, venden al señor Jaime Moure, su negocio de pizzería, rotisería y bar, "El Cid Campeador", sito en BELGRANO Nº 3009|13, Capital, reclamos de Ley y domicilio de las partes n| oficinas.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.843-v.5|12|59

Manuel Martín y Cía., (De la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públ.), oficinas en Reconquista 165, 6º piso of. 623, de la Capital, T. E. 33-1216, avisan que: Jorge Nicolás vende a José Cobo libre de deuda, gravámenes y personal, el negocio de hotel, sito en BOLIVAR 331, 4º piso, Dto. 7 de la Capital. — Domicilio partes y reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.686-v.4|12|59

"C"

Se hace saber por cinco días que Héctor Alzúa vende a Real S. R. L. en formación, integrada por Serafín González y Carlos Rodríguez, el negocio de restaurant de la calle CERRITO 156. Reclamos Ley 11.867 a Avda. R. S. Peña 825, esc. 511 donde constituye domicilio legal vendedor y comprador.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.620-v.3|12|59

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos con oficinas Alsina número 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan: Que José Pérez, y Antonio Candal, venden a José Pérez, Domingo A. Fernández, Francisco Alvarez y Adolfo Otero el negocio bar, restaurant sito en calle CORDOBA número 5100 esquina THAMES, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilios de las partes en n|oficinas.

Nota: Este edicto sustituye al número 14.852 que por errores se publicara entre el 9 y 15 de octubre ppdo.

$ 1.600.— e.28 11-Nº 19.610-v.3.12|59

Iturralde, Fernández y Cía., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Benjamín Poy, Liborio Di Santo, Beatriz Hortencia Ortega de Colombo Leoni, venden a Alberto Mahomad El Baba, neg. restaurant y bar sito CANNING 1550. Recl. Ley n| ofic., dom. partes.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.575-v.3|12|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Gabino García Guazo e Hilario Ibáñez venden a Benjamín Pedro Borsalino y Oscar Alberto Borsalino la parte que tienen y les corresponde y que conjuntamente poseen con el señor José Mouriño quien presta su conformidad a esta venta, del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 701 esquina OLLEROS Nº 2395. Las partes se domicilian: la compradora en el negocio y la vendedora en la calle Cangallo número 1173, Capital. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Este aviso se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones de los días 20 al 25 de noviembre de 1959.

$ 2.400.— e.28|11-Nº 19.598-v.3|12 59

Oscar A. Porcel, mart. púb., c|of., 25 de Mayo 347, Esc. 429, avisa: Manuel Guerberoff vende a Angélica A. Carrera, "farmacia Brocca", CANGALLO 4101. — Recl. ley y dom., mis ofic.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.584-v.3|12|59

Aviso al comercio. Saluzzi, Deluca y Chiappara, denominación comercial "Organización Cruzur", domiciliados en la

calle Cangallo Nº 1114 de Capital Federal, hacen saber por cinco días que venden su negocio de explotación de turismo y afines, sito en la calle CANGALLO Nº 1114 de Capital Federal, a Juan Carlos Eduardo Winckler, Enrique Gaut y Jorge Fernández Prieto, domiciliados en la calle Cuenca Nº 5227 de Capital Federal. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.672-v.3|12|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Guillermo Cuartango vende a Antonio Clas su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle CURAPALIGÜE Nº 1589, Capital, domicilio de las partes. Reclamos términos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.864-v.5|12|59

"CH"

Reinaldo A. Balagna, martillero público, of. Juan B. Alberdi 5698, T. E. 68-0547. Avisa al comercio que Juan Perrotta, ha vendido su negocio de despensa sita en esta Capital, calle CHASCOMUS 5402|14 a Mohamed Als Formos, reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.30|11-Nº 19.748-v.4|12|59

Lorenzo Martínez, martillero público, Santiago del Estero 462, avisa: José Torrado, Manuel Torrado, José Vidal, Manuel Nimo, José Nimo, venden a Alfonso Linares, Jesús Carames, José Nimo y Manuel Nimo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, el negocio de restaurante y bar denominado "El Coruña", ubicado en esta Capital, calle CHILE 901, 909, 919. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.908-v.5|12|59

"G"

Oscar A. Porcel, mart. púb. c|of. 25 de Mayo 347, Esc. 439, avisa "Farmacia Colombo" S. R. L. vende a Hersch J. Frendzel, negocio farmacia, calle GAONA 1402. — Recl. ley y dom. partes mis oficinas.

$ 800.— e.30|11-Nº 19.693-v.4|12|59

Juan C. Albandoz, mart. púb., Espinosa 1035, Capital. Avisa: Miguel Plata, Primo Salinas, Antonio Dias y Celestino Ortega, venden neg., bar y minutas, denominado "Indian Bar", calle GALICIA 2898, al señor Cosme Perreta, libre de deuda y gravamen. Recl. ley, mis ofic. Domic. partes.

$ 800.— e.30|11-Nº 19.745-v.4|12|59

"H"

Ley 11.867. — Cito acreedores "Hotel del Universo", HIPOLITO YRIGOYEN 743, Capital domicilio de las partes, por adjudicación o inscripción del referido fondo comercio a actuales titulares: María Dolores Fernández de Llorente; don Florencio Llorente y Santos Agustín Sbrollini sucesores singulares de Gerónimo Cándido Córdoba, Rogelio Leocadio Lara y Enrique Sabbatini. — Reclamos en Escribanía C. J. Piñeiro y G. A. L. Valotta, Avda. de Mayo 981, of. 108, 1º.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.718-v.4|12|59

Se comunica que la Sociedad "C. I. F. A. G.", Comercio e Industria Forestal, Agrícola, Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su Activo y Pasivo a "C. I. F. A. G." Sociedad Anónima, Comercio e Industrial Forestal, Agrícola Ganadera". ambas con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 637 de esta Capital, donde deberán notificarse los reclamos de ley. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. — Alejandro I. Abrevaya. Escribano Público. Lavalle 1171, Capital.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.573-v.3|12|59

Los señores Abelardo Bonilla y Sebastián Mateos, integrantes de la Sociedad Colectiva "Bonilla & Mateos", venden y transfieren su fábrica de fantasías de la calle HELGUERA Nº 506 a los señores H. L. Andonegui & V. H. Llovera S. R. L., libre de toda deuda o gravamen. — Reclamaciones de ley, en Manzoni Nº 166. domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.648-v.3|12|59

"J"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Francisco Menéndez, vende al señor Vito Fanizzi, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito JUAN CARLOS GOMEZ 79, domicilio vendedor. — Reclamos de ley y domicilio comprador n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.780-v.4|12|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 63, T. E. 88-7071, avisan que Alberto Mahomad El Rabn vende a Benjamín Poy, Liborio Di Santo y Beatriz Hortencia Ortega de Colombo Leoni, neg. de hotel y desp. bebidas alcohólicas sito JUAN B. JUSTO 2149. — Recl. ley, n|ofic., dom. partes.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.579-v.3|12|59

Bruno Viloni, martillero público, con oficina Bermúdez 2399, Cap., avisa: Que el señor Ramón Fernández Lamas vende la despensa sito J. V. GONZALEZ 1860|62, Cap., al señor Pablo C. Ríos. Reclamos de ley y domicilio partes en mi oficina.

$ 800.— e.1º|11-Nº 19.806-v.5|12|59

Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, avisan: Que Lizardo Fernández vende a Juan Polito, almacén bar JUAN B. ALBERDI 3900, dom. partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.886-v.5|12|59

"L"

Se avisa que el señor Juan Carlos Terán, vende el fondo de comercio de su taller metalúrgico, sito en la calle LASCANO Nº 6258, Capital Federal al señor Pedro De Filippo. — Reclamos de ley, en Cosquín Nº 242, Capital Federal. Donde fijan domicilio las partes.

$ 800.— e.30|11-Nº 19.753-v.4|12|59

Avisan, González Barzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que la señora Basilia Panópulos de Rigópoulos vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores Jesús Otero y Antonio Maneiro Otero, el negocio de hotel y despacho de bebidas y cervezas denominado "Central Lima", sito en la calle LIMA Nº 667, Capital. — Domicilio compradores San Juan número 860, Capital, domicilio vendedora mismo negocio. — Reclamos de ley a n|oficinas.

$ 1.600.— e.1º|12-Nº 19.895-v.5|12|59

"LL"

Gustavo Gestoso, de Org. G. E. P., avisa: Clorinda Copat de Amore, Luis Federico Amore y Alfredo José Amore, venden a Norberto Hochnadel, neg. "fiambrería", LLERENA 2747, Cap. — Rec. ley y dom. partes, Lugones 2842, Capital.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.638-v.3|12|59

"M"

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Alicia Elena Posada y Felipe Vega, venden al señor Felipe Martínez, el negocio de hotel alojamiento, sito MONTEVIDEO 564. domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.779-v.4|12|59

Se hace saber que el activo y pasivo de "Taci" Taller Argentino de Construcciones Industriales S. R. L. (Capital $ 1.250.000.—) con domicilio en esta Capital Federal, calle MORENO Nº 1140, piso 3º se transfiere, con efecto retroactivo al 1º enero de 1959 y cada socio se suscribe con sus cuotas de capital, a "Taci" S. A. I. C. F. e I. según Decreto Nº 11.811. Reclamo de Ley, escribano doctor Luis H. Reffino Pereyra. Registro Nº 96. Maipú Nº 62, piso 4º, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.30|11-Nº 19.675-v.4|12|59

Oscar A. Porcel, mart. púb., c|of. 25 de Mayo 347, esc. 439, avisa "Santa Lucía" S. R. L., vende a Roberto L. Podestá, negocio farmacia, calle MONTES DE OCA 598. — Rec. ley y dom. partes, mis ofic.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.582-v.3|12|59

Mario Di Primio, Mart. Púb., Ofic. Rivadavia Nº 1183, Cap. Avisa Lucía Aranda, vende al señor Ricardo Alvarez Frías su negocio restaurant y bar sit en la calle MONROE Nº 1599, Cap. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.811-v.5|12|59

Mario Di Primio, Mart. Púb., Ofic. Rivadavia Nº 1183, Cap. avisa Pedro Vásquez, Valentín Lemos y Antonio Alvarez de Carballo venden a Lucía Aranda su negocio de restaurant y bar, sito en la calle MANUELA PEDRAZA Nº 2060, Capital. Reclamos ley mis oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.809-v.5|12|59

Roque David Asenié, balanceador y martillero público, con oficinas calle Cangallo Nº 2108, piso 3º, Capital, avisa que Juan Pérez Iglesias vende a Alfonso Pantano y Pascual Domingo Tioclito su negocio de despacho de pan y venta de comestibles, sito en la calle MEXICO Nº 3738, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos términos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.865-v.5|12|59

"N"

José V. Creus, martillero público, Corrientes Nº 1844; avisa que la señorita Martha Noimi Bajni, vendió su negocio de peluquería de damas, sito NAZCA Nº 699 a la señorita Albira Ester Isabel. Reclamos de Ley, Corrientes número 1844. Domicilio de las partes.

$ 800.— e.30|11-Nº 19.699-v.4|12|59

Miguel Angel Olmos, escribano, Cangallo 1537, 2º "A", avisa que: Antonio Ficalora vende a: Eugenio Francisco Atilio De Bartolo, su "Lavadero mecánico de ropas", sito NUEVA YORK 4685, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.553-v.3|12|59

"O"

Augusto H. Barrera Aguirre, martillero público, Corrientes 2434, 8º p., of. 32, avisa: Próspero Scalisi, Francisco Castagna, Liberato Santarella y José Oriol Soronella, venden a Eduardo Jorge Gago, Héctor Ramón Pérez, Atilio Debenedetto, Juan Schmidt y Juan Carlos Larrecharte el taller mecánico sito O'HIGGINS 2550. — Reclamos ley y domicilio de partes nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.600-v.3|12|59

Escribanía Pleasco, Laurencena, avisa que Horacio González transfiere a Carlos Alberto Ferro y Osvaldo Zambrino su negocio de fábrica de juguetes que gira bajo rubro "Capirulito Industrial y Comercial", ubicado en esta Ciudad calle OBLIGADO Nº 3965. — Reclamaciones de ley a esta Escribanía calle San Martín Nº 201, Capital, dom. partes.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.842-v.5|12|59

"P"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Renato Valfré vende a María Suárez, Vda. de Montesi, el negocio de: despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, sito en PIZARRO 6101, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.708-v.4|12|59

Floreal Daglio, martillero público, avisa que Aurelio Tarcilio Rossi, vende su tintorería sita en la calle PAREJA Nº 3276, Capital a la señora Nilda Armagno Shinya. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Nueva York Nº 3355, Capital, dom. partes.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.598-v.3|12|59

Se hace saber por el término de la Ley 11.867 que los señores Alberto Miranda y Oscar Ramírez, ceden las cuotas que tienen en Lanús Motors S. R. L., con domicilio legal en el PASAJE EL HORNERO 121 de la Cap. Fed. y con estación de servicio y salón de exhibición y ventas en Avenida Pavón 5860-70, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As., al señor José Santiago Gianelli, quien compra libre de todo pasivo. Oposiciones de Ley al escribano Juan Miguel Iguzquiza, Oncativo 1512, Lanús, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 19.651-v.3|12|59

"R"

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, 37-6678, avisan que Manuel Sánchez González, vende a José Rodríguez, Antonino Rodríguez y Enrique Saavedra, su negocio de hotel-alojamiento "Rocamora", ubicado en esta capital, calle ROCAMORA Nº 4117, domicilio del vendedor. — Compradores: calle Teodoro Vilardebó 1854. — Reclamo Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.037-v.4|12|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11 al 26|11|59.

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Julio Faccini, vende libre de todo gravamen a don Sergio Osvaldo Nadín, un negocio de fabricación de helados denominado "heladería Venezia", ubicado en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS 2810. Reclamos de Ley, a Miguel S. Chamoles, contador público, Amenábar 2786, Cap. Fed., donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.30|11-Nº 19.710-v.4|12|59

Se hace saber por el término de ley, que Vitoplast Soc. Resp. Ltda., Cap. $ 1.500.000.— m|n., confeccionistas en telas plásticas, con domicilio en RIVADAVIA Nº 2106, Capital, transfiere su activo y pasivo a Vitoplast Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria. — Oposiciones ante Escr. Arnoldo J. Toubes, calle Lavalle Nº 774 piso 2º. donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.616-v.3|12|59

"S"

Avísase Soc. Resp. Ltda. Grampimar, ramo piedras y mármoles, domicilio SANTANDER 5662, Capital, vende a Andrés Procopio. Oposiciones a martillero Jorge González, Gral. Hornos 1738. Capital. dom. partes.

$ 800.— e.30|11-Nº 19.738-v.4|12|59

"T"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Alfredo Gargaglione vende a favor de doña Marta Asunción Raina, el negocio de farmacia "San Luis, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3399 de Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribanía Maggio, Perú 84, 5º piso, Of. 74, donde las partes contratantes constituyen domicilio legal a los efectos del presente.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 19.614-v.3|12|59

E. González & Cía., corredores y martilleros públicos, José E. Uriburu 362, piso 4, of. 41, avisan que: Josefa Arbiol de Fernández, vende a Manuel Pombo su negocio de fiambrería y quesería, mantequería y despacho de bebidas al por menor, calle TABARE 1413, Capital, domicilio de las partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 800.— e.1º|12-Nº 19.907-v.5|12|59

"V"

Cerisola & Cía., mart. públ., México 1220; avisan que Rosa Daydé vende a Ibar Héctor Godoy y Santiago Domingo Calzone Monfort, desp. pan y helados. VENEZUELA 2377, Cap., domic. partes. Reclamos ley n|ofic.

$ 800.— e.28|11-Nº 19.646-v.3|12|59

"W"

Claust. Iglesias & Cía., balanc. y mart. públ. con oficinas Matheu 24, avisan que Antonio Alvarez vende a Juan Fernández y Marino Víctor Alvarez "panadería mecánica" calle WASHINGTON número 2002|18 domicilio partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.30|11-Nº 19.729-v.4|12|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Ventura Lionetti y Cía., martilleros públicos, avisan que rematarán los días 3, 4 y 5 de diciembre de 1959, a las 19 hs., todas las existencias del negocio de almacén sito en la calle LOPE de VEGA Nº 1302 esquina J. A. GARCIA, de propiedad del Sr. Luciano Lerena. Reclamos de ley en nuestras oficinas: Sanabria 2119, Capital.

$ 1.200.— e.27|11-Nº 19.526-v.3|12|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

SAETA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en virtud de lo aprobado por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto ofrecer en suscripción privada y a la par 30,04 series de acciones ordinarias por un total de v$n. 3.040.000, con derecho a un voto. Los tenedores de acciones podrán suscribir 1 0133 de acción nueva por cada una en tenencia contra la presentación de sus acciones o cupón Nº 25. Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1959. — Dicha suscripción deberá efectuarse desde el 30 de noviembre hasta el 30 de diciembre de 1959 en Av. Avellaneda 1329 y podrá integrarse de la siguiente manera: 50 o|o en el momento de suscribir, 25 o|o a los 30 días de este acto y el 25 o|o restante a los sesenta días de la suscripción. — Los fondos provenientes de esta emisión serán destinados a mantener disponibilidades financieras para compromisos de la empresa. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 2.160.— e.1º|12-Nº 19.863-v.3|12|59

SCHOOLNIK
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 1959, de acuerdo con disposiciones estatutarias, ha elevado el capital autorizado de la sociedad de m$nacional 75.000.000.— a m$n. 100.000.000.— mediante la emisión de 21 series de 10.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y 4 series de 10.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción.

— La asamblea ha delegado en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones de estas series, forma de pago de las acciones y fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|12-Nº 19.892-v.3|12|59

ERROLIT
Comercial e Industrial, S. A.

Se hace saber que se ha emitido la serie cuarta de acciones ordinarias al portador clase "B" por valor de m$nacional 2.000.000.— para pago de dividendo votados en Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958.

$ 720.— e.1º|12-Nº 19.868-v.3|12|59

M. TELESON E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Warnes 963

Se hace saber a fin de que los señores accionistas ejerzan el derecho de preferencia que el Directorio ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.1º|12-Nº 19.890-v.3|12|59

STEPHAN, S. A. C. e I.

Se comunica a los accionistas:

1. Por reforma estatutos deberán canjear sus acciones actuales de v$n. 1.000 por 10 de v$n. 100.

2. Desde la fecha se paga dividendo del 16,39938 o|o en acciones liberadas clase "A" por ejercicio 1958|59, emitiéndose serie 9a.

3. A efectos artículo 7º estatuto comunícase emisión serie 10a. por v$n. 350.000 acciones clase "B" con derecho dividendo desde 1|10|59. — Precio suscripción $ 115 c|u. al contado. — 27 noviembre 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.893-v.3|12|59

CONCORDIA
S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 6 de octubre de 1959 resolvió emitir dos series de acciones ordinarias, 1 voto, Nº 9 y 10, de m$n. 30.000 c|u. y m$n. 1.000.— cada acción, para completar el capital autorizado de m$nacional 300.000. — La suscripción se efectuará en la sede social, calle San Martín 1143, 5º piso; será proporcional y a la par, y tendrá que ser integrada en el acto.

El Período para suscripción termina quince días después de la presente publicación. — El presidente.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.884-v.3|12|59

PEVECE, S. A.
Industrial y Comercial
Bulnes 2730 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 26 de noviembre de 1959 ha resuelto emitir las series 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias al portador, compuesta cada serie de 20.000 acciones de m$n. 100.— cada una.

Los actuales accionistas tienen preferencia en la suscripción de las acciones emitidas a razón de 4 acciones nuevas por cada una de las acciones de la primera serie que posean. Dicha preferencia la deberán ejercer dentro de los 15 días corridos a contar de la fecha de la última publicación en este Boletín.

El pago de las acciones se efectuará en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.440.— e.1º|12-Nº 19.882-v.3|12|59

UNIVERSAL TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1959, ha resuelto aumentar el capital autorizado a pesos 6.000.000.. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|12-Nº 19.880-v.3|12|59

Compañía Argentina de Productos Enlozados y Anexos
C. A. P. E. A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

De acuerdo con el artículo 12 del Estatuto, la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 18 de noviembre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado a v$n. 80.000.000.—. El aumento de v$n. 40.000.000.— está formado por 10 series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos por acción y 30 series de acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto por acción, de v$n. 1.000.000.— cada serie. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.904-v.3|12|59

LAMSON PARAGON
Soc. Anón. Ind. y Com.
Registro Nº 4.431

El Directorio, en su reunión del 9 de noviembre de 1959, ha resuelto emitir acciones ordinarias por v$n. 1.800.000 y poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 5 de diciembre de 1959, el dividendo del 32 o|o (2 o|o en efectivo y 30 o|o en acciones ordinarias) correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959. Las nuevas acciones que se entregarán en pago del mencionado dividendo tendrán derecho a dividendo íntegro a partir del 1º de setiembre de 1959 y serán entregados certificados provisorios representativos de las mismas, contra presentación de los certificados de acciones en circulación, en Argentaria S. A. de Finanzas, Reconquista 134, en horario bancario. — El Directorio.

$ 1.680.— e.1º|12-Nº 19.836-v.3|12|59

CUARETA S. A. VOLCAN
Industrial y Comercial

Se hace saber que el directorio, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1959, ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del 1º de diciembre de 1959, los siguientes dividendos correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, sancionados por la precitada asamblea:

a) Dividendo a las series 1ª a 435ª de acciones ordinarias: En acciones liberadas, a la par, m$n. 18.792.000.— y en efectivo, m$n. 2.088.000.—;

b) Dividendo a las series 436ª a 500ª de acciones ordinarias: En acciones liberadas, a la par, m$n. 702.000.— y en efectivo, m$n. 78.000.—.

Las acciones emitidas, por un total de v$n. 19.494.000.—, para pago de la parte en acciones liberadas de los referidos dividendos, son ordinarias clase "A" (5 votos), al portador, de v$n. 100.— cada una, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959. Dichos dividendos se pagarán en las oficinas de la sociedad, calle Maipú 250, contra presentación de los títulos respectivos. — El Directorio.

$ 2.160.— e.1º|12-Nº 19.844-v.3|12|59

"VIRAGUAY ARGENTINA"
Sociedad Anónima, Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 3 de junio del corriente año, ha resuelto aumentar el capital autorizado hasta la suma de $ 2.000.000.— m.n. y emitir las series Nros. 6 a 10 de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor de $ 200.000.— m n. cada serie y $ 100.— m|n. cada acción.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias de las series 1 a 5 tendrán derecho a ejercer su preferencia en la suscripción de las nuevas series hasta quince días después de la última publicación. — El Presidente.

$ 1.440.— e.1º|12-Nº 19.853-v.3|12|59

VIRAGUAY ARGENTINA
Sociedad Anónima, Com., Ind., Fin. e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el directorio de la sociedad ha resuelto la emisión de las series Nros. 2 a 5 de acciones ordinarias de cinco votos por acción, por un valor de $ 200.000.— m|n., cada serie, y $ 100.— m|n. cada acción.

Los actuales tenedores de acciones ordinarias de la serie Nº 1, tendrán derecho a ejercer su preferencia en la suscripción de las nuevas series hasta 15 días después de la última publicación. — El Presidente.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.854-v.3|12|59

CURT LATTE
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

A los fines del derecho de preferencia anúnciase la emisión de cuatrocientos setenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 476.000.—), de acciones ordinarias clase "A" de las series 12ª y 13ª y novecientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 988.000) de acciones ordinarias clase "B" de las series 16ª y 17ª, a su valor par: integración 10 o/o en efectivo en oportunidad de suscribir las acciones y el saldo en las fechas que fijará el directorio. Plazo 15 días. — Erézcano 3021. Capital Federal.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.856-v.3|12|59

F. I. N.
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas de F. I. N. Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1958, se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), facultando ampliamente al directorio para que fije la forma, condiciones y oportunidad de la emisión.

En uso de tal atribución el directorio de la sociedad ha emitido cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias, correspondientes a las series Nº 61 a 100 compuesta cada serie por mil (1.000) acciones ordinarias de m$n. 100.— valor nominal cada una, al portador, con derecho a un voto por acción y acreedoras a dividendos a partir del 1º de enero de 1960.

Con tal motivo se invita a los señores accionistas a suscribir las acciones emitidas en la proporción de dos por cada tres que justifiquen poseer, pudiendo hacer uso de su derecho de suscripción hasta el día 30 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.960.— e.1º|12-Nº 19.852-v.3|12|59

OLIVARERA AGRICOLA Y GANADERA CATAMARQUEÑA POMAN, S. A.

Se comunica a los señores accionistas el aumento del capital autorizado a m$n. 2.500.000.— y a los efectos del artículo 5º de los estatutos se llama a suscripción de acciones por m$nacional 1.043.000 — pudiendo hacer uso del derecho de preferencia hasta quince días hábiles después de la publicación del último de estos avisos. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|12-Nº 19.803-v.3|12|59

PREVISORES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Diagonal Norte Nº 628, 6º piso, Dto M 1
Buenos Aires

A efectos art. 3º estatuto social comunícase a los señores accionistas la emisión de la Serie 4a. de 2.000 acciones ordinarias para que dentro de los 15 días, última publicación ejerzan derecho acción para suscribirlas. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|12-Nº 19.831-v.3|12|59

LAMSON PARAGON
Soc. Anón., Ind. y Com.
Registro Nº 4431

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición a partir del 5 de diciembre próximo el 3,5 o|o pagadero en efectivo como dividendo correspondiente al segundo semestre del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1959. Este dividendo se abonará contra entrega del cupón Nº 23, en Argentaria, S. A. de Finanzas, Reconquista 134 en horario bancario. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|12-Nº 19.835-v.3|12|59

LAMSON PARAGON
Soc. Anón., Ind. y Com.
Registro Nº 4431

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias que el Directorio en su reunión del 9 de noviembre de 1959, ha resuelto ofrecer en suscripción durante el período comprendido entre el 5 y 20 de diciembre de 1959 la suma de v$n. 1.134.000.— en acciones ordinarias con derecho a dividendo a partir del 1º de setiembre de 1959. — La suscripción de estas nuevas acciones se hará a la par, a razón de 0,121 acción por cada una de su tenencia y la integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción. Gozarán del derecho de preferencia todas las acciones ordinarias en circulación al 31 de agosto de 1959 y las emitidas en pago de maquinarias. — Las solicitudes de suscripción se recibirán en Argentaria S. A. de Finanzas, Reconquista 134, en horario bancario. — El Directorio.

$ 2.160.— e.1º|12-Nº 19.834-v.3|12|59

ESTANCIA PUERTO VELAZ
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 10 de diciembre próximo se abonará el dividendo en efectivo de 153 o|o (ciento cincuenta y tres por ciento) a las acciones preferidas y 300 o|o (trescientos por ciento) a las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio 1958|59, en nuestras oficinas, San Martín 536. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1959.

$ 960.— e. 1º|12-Nº 19.839-v.3|12|59

ATLANTA, S.A.I.C.
Herrera 225
Aumento de Capital y Emisión de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas por 3 días, que por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1959, se ha resuelto aumentar el capital social, de la suma de $ 20.000.000 m|n. hasta la suma de $ 30.000.000 m|n., mediante la emisión de las series 21 al 30 inclusive. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción que se hará a prorrata de las que posea, conforme a lo establecido en el artículo 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12 Nº 19.770.v.3|12|59

SALINAS LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Emisión de Acciones

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con lo resuelto oportunamente por la Asamblea de Accionistas, ha resuelto emitir 4 series de acciones v$n. 1.000.000 cada serie de 10.000 acciones ordinarias comunes v$n. 100 cada una con derecho a cinco votos por acción, que totalizan v$n. 4.000.000. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir las acciones emitidas en proporción a sus tenencias de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales. — La suscripción deberá anotarse en el domicilio de la sociedad, calle Rivadavia 1829, piso 9º, Capital Federal dentro de los quince días de la última publicación del presente edicto. — El pago de las acciones suscriptas deberán efectuarlo los accionistas, 50 o|o al contado y el saldo el 15 de marzo de 1960.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1959. — El Directorio.

$ 1.920.— e.1º|12 Nº 19.819.v.3|12|59

FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA
CONCORD
Sociedad Anónima Industrial, Comercial
AVISO

Infórmase que Directorio resolvió emisión 2.000.000 acciones ordinarias clase B, goce dividendo desde 1º|1|59 que ofrécense suscripción par y contado a actuales tenedores a razón de 2 acciones nuevas por cada 3 poseídas, ejerciéndose derecho opción en sede social en plazos estatutarios mediante presentación títulos, abandonándose fracciones. — Acciones no suscriptas quedarán a disposición Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.818.v.3|12|59

LANACO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
Emisión de Acciones

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto, con fecha 26 de noviembre de 1959, una emisión de acciones por valor de m$n. 20.000.000, en títulos ordinarios, al portador, de la clase "B". — Del importe expresado se destina la suma de m$n. 4.300.000 al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959. — El remanente se lanza a suscripción a su valor a la par, con obligación de pago al contado y en efectivo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|12-Nº 19.817.v.3|12|59

MORENITA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 9077

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia que dispone el artículo 6º del estatuto, que el Directorio ha resuelto emitir las series décima, décima primera y décima segunda, de acciones ordinarias, al portador, por su valor nominal, por un total de $ 1.500.000 m|n. con pago totalmente al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|12-Nº 19.813.v.3|12|59

"INDUSTRIAL ABLINCO"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber, por tres días, de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales que se han emitido las series novena a décima tercera inclusive por un total de m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias de la clase "B" de un voto, pudiendo hacer uso de su derecho los actuales tenedores de acciones durante 15 días a partir de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.1º|12-Nº 19.810.v.3|12|59

"PLUS ULTRA"
Cía. Argentina de Seguros, S. A.

Su Directorio, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de accionistas resolvió emitir las series 28ª a 34ª de acciones ordinarias, para aplicar al pago de dividendos y capitalización de reservas. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|12-Nº 19.808.v.3|12|59

SAFCA AEROSOL, S. A. C. I.

Hace saber que el Directorio en su sesión del 26|11|59, ha resuelto la emisión de 11 series de acciones ordinarias de v$n. 100 cada acción de 1.500 acciones cada serie lo que hace un total de m$n. 1.650.000. — El Directorio.

$ 720.— e.1º|12-Nº 19.807.v.3|12|59

BOLSARPIL
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas de Bolsarpil, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 1959, ha sido aumentado el capital autorizado en la suma de $ 600.000 m|n., mediante la emisión de tres series de acciones ordinarias al portador de pesos 200.000.— m|n. cada serie, compuesta cada una de 2.000 acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción que serán entregadas a los accionistas en pago de parte del dividendo aprobado por la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|11-Nº 19.697-v.4|12|59